

TRIBUNAL DE BANCARROTA DE ESTADOS UNIDOS
DEL
DISTRITO DE MASSACHUSETTS

UNA GUÍA PARA EL DEUDOR PRO SE EN UN
CASO DE BANCARROTA

INTRODUCCIÓN

El Tribunal siempre ha dado la bienvenida a aquellos individuos que desean hacer uso del derecho a presentar bancarrota sin los servicios de un abogado. El término “*pro se*” es una expresión en latín que significa “para sí”, que se aplica a alguien que se representa a sí mismo(a) sin un abogado en un procedimiento judicial, ya sea como acusado o demandante y trátase de un caso civil o criminal. Esta condición es a veces conocida como “*propria persona*” o “*pro per*” (por derecho propio). Esta guía está dedicada a personas que son presentadores *pro se* en casos de bancarrota de consumidor.

Las leyes de bancarrota son complejas y cambian continuamente. Entenderlas puede ser difícil, y las decisiones que han de tomarse no siempre son tan fáciles como pudieran parecer. Por ejemplo, hay que decidir a tenor de cuál capítulo de bancarrota presentar su caso y cuáles exenciones debe uno reclamar. Hay que entender cuáles deudas pueden condonarse y cuáles no.

Muchas de estas preguntas pueden ser respondidas muy bien por un abogado competente que conoce estas las complejidades. Un abogado de bancarrota competente puede escuchar todos los hechos acerca de su situación particular y puede ofrecerle asesoría y consejo en los que puede confiar. No obstante, el Tribunal comprende que algunas personas escogerán “hacerlo solas”.

Este manual está preparado para esa persona: el individuo que ha tomado la decisión de proceder con la bancarrota sin ninguna asistencia legal. Pese a que ni el Tribunal ni ningún empleado del Tribunal pueden ofrecer asesoría legal,¹ una serie de pasos procesales necesarios para presentar una petición de bancarrota y el manejo del caso de modo tal que consiga la condonación pueden ser complicados. El manual pretende ayudar al deudor *pro se* a seguir esos pasos procesales. No puede ser citado ni concebirse como una autoridad legal. La información en este folleto no sustituye el Código de Bancarrota de los Estados Unidos, las Reglas Federales de Procedimiento de Bancarrota ni las Reglas Locales de este Tribunal.

Además, la información en este folleto tampoco sirve como sustituto de la asesoría de un consejero legal competente. Es necesariamente limitado y pretende tan solo ser una guía respecto a algunos aspectos básicos de la ley de bancarrota. No incluye todo el conjunto de una ley reguladora (tal como todo el Código de Bancarrota, las Reglas Federales de Procedimiento de Bancarrota, las Reglas de Bancarrota Locales de este Tribunal, y decisiones judiciales).

¹Los tribunales han adoptado la política de que los empleados de la oficina del tribunal tengan prohibido ofrecer asesoría legal al público. Los tribunales usan el título 28 de la sección 955 del Código de EE.UU. (28 U.S.C. § 955) para avalar esta posición, con el argumento de que ofrecer asesoría legal cae dentro de la definición de “práctica” de la ley prohibida por la sección 955.

ÍNDICE

Tópico	Página
Autoridad Legal, Estatutos y Reglas	5
Vista General del Proceso de Bancarrota	5
Las consecuencias de repetir presentaciones.....	7
Suspensión Automática.....	7
Condonación	7
Antes de solicitar protección de bancarrota.....	8
Trabajo con Profesionales	8
Preparadores de Petición.....	8
Abogados.....	9
Pro se	10
asistente judicial Pro Se.....	10
Dando los Primeros Pasos	11
Preparación de sus documentos	12
B1 – La Petición	13
Prueba Documental D – Declaración de cumplimiento del Requisito de Consejería crediticia del deudor Individual.....	13
Matriz (Lista)de Acreedores.....	13
Relaciones A y B: Propiedad	14
Relación C: Propiedad reclamada como exenta	14
Relación D: Acreedores con Reclamaciones Aseguradas	15
Relación E: Acreedores con reclamaciones de prioridad no aseguradas.....	15
Relación F: Acreedores con Reclamaciones No aseguradas sin prioridad	15
Relación G: Contratos pendientes de ejecución y Arrendamientos sin Expirar.....	16
Relación H: Codeudores.....	16
Relación I: Ingreso actual del deudor (es) individual(es).....	16
Relación J: Desembolsos Actuales del Deudor Individual.....	17
Formulario Oficial 6: Declaración acerca de las Relaciones del Deudor	17
Formulario Oficial B7: Declaración de Asuntos Financieros	17
Formulario Oficial 8: Declaración de Intención del Deudor individual del Capítulo	17
Formulario Oficial 19A: Declaración y Firma de Preparador No Abogado de Petición de Bancarrota	17
Formulario Oficial 19B: Notificación del Deudor por parte del Preparador de Petición de Bancarrota que no es abogado.....	18
Formulario 22A: Capítulo 7 Declaración del ingreso Mensual Actual y CÁLCULO de Recursos Financieros.....	18
Formulario 22B: Capítulo 11 Declaración de Ingreso Mensual Actual	18
Formulario 22C: Declaración de Ingreso Mensual Actual Y Cálculo De Periodo de Compromiso e Ingreso Disponible (Capítulo 13)	18
Presentaciones Incompletas	19
Fechas Límite.....	20
Presentar la Petición	20
Cuota por presentación.....	21

Número de Caso	21
Presentación Electrónica.....	22
El proceso de Bancarrota	22
Reunión de Acreedores según § 341(a).....	22
Prepararse para la reunión de Acreedores	23
Después de la Reunión de Acreedores	24
Curso de Administración Financiera.....	24
Delito de Bancarrota	24
Mociones, Audiencias y Comparecencia ante el Tribunal.....	25
Audiencias	25
Certificados de Entrega de Notificación.....	26
Comparecencias ante el Tribunal	26
Procedimiento Contencioso.....	27
Capítulo 7: Liquidación según el Código de Bancarrota.....	29
Capítulo 11: Reorganización según el Código de Bancarrota.....	38
Capítulo 12: Bancarrota de familia de agricultores o de pescadores	54
Capítulo 13: Ajuste Individual de deudas	61
Condonación en Bancarrota	70
Listas, Relaciones, Declaraciones y Cuotas requeridas	75
Glosario	83

AUTORIDAD LEGAL, ESTATUTOS Y REGLAS

Las letras “U.S.C.” se refieren al Código de los Estados Unidos. El número que precede al Código de los Estados Unidos indica el Título de dicho código (ejemplo, 11 U.S.C.). Los números que siguen a “U.S.C.” indican la sección del título del mencionado código (por ejemplo, “11 U.S.C. § 109”).

El Código de Bancarrota de los Estados Unidos se encuentra en el Título 11 del Código de los Estados Unidos. Copias del Código de los Estados Unidos pueden obtenerse en bibliotecas públicas y también en Internet (enlaces al Código se encuentran en el sitio de Internet del Tribunal de Bancarrota de Estados Unidos: www.mab.uscourts.gov).

En este manual, las referencias solamente al número de la sección indican la sección del Código de Bancarrota (por ej., título 11).

Además del Código de EE.UU, hay Reglas Federales y Locales aplicables a todos los casos. Enlaces a las Reglas Federales de Procedimiento de Bancarrota (“Fed. R. Bankr. P.”), así como a las Reglas Locales del Tribunal de Bancarrota para el Distrito de Massachusetts (“Reglas Locales”) y un enlace a los formularios oficiales, de procedimiento y locales, se encuentran en el sitio de Internet del Tribunal de Bancarrota de los Estados Unidos: www.mab.uscourts.gov. En este manual se hace referencia colectiva a ellos como las “Reglas”.

Si usted es un deudor *pro se*, usted tiene que familiarizarse con los deberes y obligaciones impuestos por el Código y las Reglas.

VISTA GENERAL DEL PROCESO DE BANCARROTA

Esta sección le ofrecerá una rápida ojeada del proceso de bancarrota, los pasos necesarios en la mayoría de los casos y lo que el deudor tiene que hacer para llevar efectivamente un caso a través de este Tribunal.

1. Todos los deudores¹ tienen que participar en “una información individual o en grupo (incluyendo una información dada por teléfono o internet) que explique en general las oportunidades disponibles de consejería crediticia y asista a las personas en realizar un análisis presupuestario correspondiente”. § 109(h). La información tiene que recibirse dentro de los 180 días anteriores a la presentación de la solicitud. El tribunal puede obviar este requerimiento si existen circunstancias que lo exigen, o en caso de discapacidad. Ver § 109(h)(3), (4).

¹ “El término ‘deudor’ se refiere a una persona... sobre la cual se ha iniciado un caso a tenor de este título”. 11 U.S.C. § 101(13). Para otras definiciones de términos, ver § 101.

2. Todos los deudores tienen que usar formularios oficiales, incluyendo el formulario para el Cálculo de los Recursos Financieros (Formulario 22), y tienen que ser completados cuidadosamente y presentados al Tribunal. Los formularios pueden obtenerse en el sitio de Internet del Tribunal de Bancarrota: www.mab.uscourts.gov.
3. El certificado de consejería crediticia tiene que presentarse conjuntamente con los formularios oficiales.
4. Todos los deudores debe pagar la cuota de presentación en su totalidad o:
 - a. Presentar una Solicitud de Dispensa de la Cuota por presentación, que debe ser aprobada por el Tribunal. Ver Regla Local 1006-2 (a);
 - b. Presentar una Solicitud para Pagar la Cuota de Presentación en Plazos, que debe ser aprobada por el Tribunal. Ver Regla Local 1006-2(a).
5. Al menos 7 días antes de la reunión de acreedores (también conocida como “Reunión de Sección 341”), todos los deudores deben enviar al síndico una copia de la declaración federal de impuestos del año previo.² Ver Reglas Federales de Procedimientos de Bancarrota (Fed. R. Bankr. P.) 4002; Regla Local 4002-1.
6. Además de la declaración de impuestos, al menos 7 días antes de la reunión de acreedores programada, todos los deudores tienen que enviar al síndico copias de todos los comprobantes de pago y otra evidencia de ingresos recibidos dentro de un período de 60 días anterior a la presentación del caso. Ver Fed. R. Bankr. P. 4002; Regla Local 4002-1.
7. Si un acreedor solicita una copia de la declaración de impuestos al menos 15 días antes de la reunión de acreedores, el (los) deudor(es) tiene(n) que entregar una copia a ese acreedor al menos 7 días antes de la reunión. Ver Fed. R. Bankr. P. 4002; Regla Local 4002-1.
8. En las reuniones de acreedores, los deudores tienen que presentar dos formas de identificación: una identificación con foto, tal como una licencia de conducción o un pasaporte, y una prueba del número de seguridad social (tarjeta de seguro social, correspondencia de la Administración de Seguro Social, formulario W-2 o 1099 del IRS). La declaración de impuestos, que hace referencia al número de seguridad social no satisface este requisito. Ver Fed. R. Bankr. P. 4002; Regla Local 4002-1.

² Los deudores también pueden entregar al síndico y/o al acreedor una transcripción de la declaración de impuestos correspondiente. Se puede obtener una transcripción del Servicio de Rentas Internas llamando al 800-829-1404 o descargando el formulario (Formulario 4506T) del sitio de internet: www.irs.gov.

9. Todos los deudores tienen que asistir a la reunión de acreedores y ser examinados por el síndico bajo juramento. Los acreedores están invitados a participar en esta reunión. Ver § 341.
10. Los deudores deben cooperar con el síndico y responder a todas las solicitudes razonables de información y documentos.
11. Dentro de 45 días luego de la primera fecha acordada de la reunión de acreedores, todos los deudores tienen que completar un Curso de Administración Financiera aprobado por la Oficina del Fiduciario de los Estados Unidos y presentar un certificado de conclusión al Tribunal. Ver § 111, §§ 727 (a)(11) y 1328(g).

LAS CONSECUENCIAS DE REPETIR PRESENTACIONES

Un caso de bancarrota puede desestimarse por varias razones. No cumplir con una fecha límite, no presentar los documentos y no obtener o presentar el certificado de consejería crediticia son algunas de las razones por las cuales un caso puede ser desestimado. Cuando se desestima un caso, el deudor no recibe la condonación. En otras palabras, el deudor no recibe el alivio de deudas que buscaba. Tal vez expresado de forma más simple: el deudor regresa al punto de partida. Si bien un deudor puede presentar otro caso en un esfuerzo por obtener ese alivio, hay consecuencias por repetir presentaciones.

SUSPENSIÓN AUTOMÁTICA

La presentación del caso de bancarrota actúa como una suspensión. La mayoría de las actividades de cobranza de deudas deben detenerse § 362. Sin embargo, si usted tiene un caso de bancarrota pendiente en los 12 meses anteriores, la suspensión automática seguirá funcionando al presentar el segundo caso, pero solamente por 30 días. Si usted ha tenido dos casos pendientes en los pasados 12 meses, ninguna suspensión entrará en efecto tras la presentación del nuevo caso. Lea la sección del código, y las Reglas Locales para determinar si esto podría afectarle a usted.

CONDONACIÓN

Si usted ha presentado un caso de bancarrota previamente y recibió una condonación, la ley limita cuán a menudo puede recibir otra condonación por sus deudas. Usted puede presentar un caso por el Capítulo 7 y recibir una condonación por sus deudas solamente una vez cada 8 años. El período se calcula a partir de la fecha de presentación de cada uno de los casos. Usted puede presentar por el Capítulo 13 y recibir una condonación por deudas dos años después de un Capítulo 13 previo, pero cuatro años después de cualquier otro capítulo. Ver § 1328. Si usted presenta un caso que caiga dentro de estos plazos la ley declara que no recibirá una condonación por sus deudas.

ANTES DE SOLICITAR PROTECCIÓN DE BANCARROTA

La meta inicial de presentar una bancarrota es aliviar a un individuo de deudas incontrolables y, a través del uso de las exenciones permitidas, dejar al individuo con los medios para sustentarse a sí mismo y a sus dependientes.

El código de bancarrota requiere que un deudor busque consejería crediticia antes de presentar una petición de bancarrota. En otras palabras, que explore otras vías de alivio de deudas antes de decidir si la bancarrota es la mejor o única opción del deudor. La Oficina del Fiduciario de los Estados Unidos tiene una lista de agencias aprobadas para consejería crediticia para cada estado. El sitio de internet del Tribunal de Bancarrota tiene un enlace a la lista del Fiduciario de los Estados Unidos. Esta lista se actualiza periódicamente.

La sesión de consejería crediticia puede suministrarse en persona, por teléfono o a través de internet. Si luego de una sesión de consejería usted determina que necesita buscar protección de bancarrota, usted debe obtener un certificado de la agencia de consejería atestiguando que usted participó en la sesión y que debe presentarlo con su petición. Si se elaboró un plan de pago, entonces usted debe presentarlo junto con el certificado de consejería crediticia.

Si usted tiene que presentar una petición rápidamente y no ha obtenido la sesión de consejería crediticia, la petición puede presentarse sin ella. Sin embargo, usted debe presentar una declaración de “circunstancias apremiantes” y participar en la consejería dentro de 30 días después de presentar la petición. Ver § 109(h)(3)(A). La certificación debe satisfacer al Tribunal. Ver § 109(h)(3)(A)(iii). El no obtener el certificado antes de presentar el caso, o no presentar el certificado de circunstancias apremiantes que sea satisfactorio para el Tribunal y obtener la consejería dentro de los 30 días tras la presentación de la bancarrota resultará en la desestimación del caso.

TRABAJO CON PROFESIONALES

PREPARADORES DE PETICIÓN

Usted puede trabajar con un preparador de petición de bancarrota quien lo asistirá con la documentación necesaria. Sin embargo, un preparador no es un abogado y él o ella tiene prohibido ofrecer asesoría legal. Por definición, un preparador de petición es “una persona, que no sea un abogado del deudor o un empleado de dicho abogado bajo la supervisión directa del mismo, quien a cambio de compensación prepara un documento [de bancarrota] para presentar” o Ver § 110(a).

Los preparadores de petición deben cumplir con el Código de Bancarrota, el cual requiere que den su número de identificación tributario y que divulguen cualesquiera y toda la compensación que usted pagó por los servicios (o alguien pagó en su nombre). Las responsabilidades de los preparadores de petición aparecen en § 110.

Si bien un preparador puede ayudarlo con formularios, se le prohíbe darle consejos acerca de cuál capítulo debe presentar, cuales exenciones puede reclamar y cómo puede afectar la deuda asegurada en una bancarrota. Generalmente, un preparador no puede ofrecerle ningún consejo acerca de cómo resolver su caso. Usted también debe estar consciente de que ni el Tribunal de Massachusetts, ni el de Bancarrota tienen ningún proceso de certificación para preparadores de petición de bancarrota, o para auxiliares jurídicos y otros profesionales que no son abogados que pueden ofrecer servicios de preparación de solicitud de bancarrota.

ABOGADOS

Usted puede trabajar con un abogado profesional que puede brindarle consejo jurídico específico y orientación, adaptada a su situación.

Recuerde, el personal del Tribunal no puede ofrecerle consejo legal. Solo un abogado titulado puede:

- Explicar el significado de una regla o disposición estatutaria;
- Ofrecer una interpretación de la legislación del caso;
- Explicar el resultado de emprender o no una acción en un caso;
- Ayudarlo a completar formularios y aconsejarlo respecto a qué se requiere legalmente cuando un formulario le pide dar información;
- Informarle si la jurisdicción es apropiada en un caso;
- Explicarle si una queja constituye propiamente una reclamación;
- Sugerirle el mejor procedimiento para lograr una meta en particular;
- Indicarle quién propiamente debe recibir notificación o entrega de documentos.

Para practicar derecho legalmente en el Tribunal de Bancarrota de los Estados Unidos para el Distrito de Massachusetts, el abogado debe ser un miembro activo del colegio de abogados del Tribunal de Estados Unidos para el Distrito de Massachusetts. Para ser miembro del colegio de abogados del Tribunal de los Estados Unidos para el Distrito de Massachusetts el abogado debe ser un miembro del colegio de abogados del Estado de Massachusetts.

Para determinar si una persona es un abogado licenciado para practicar derecho en el Estado de Massachusetts, visite el sitio de internet del Consejo de Supervisores del Colegio de Abogados (Board of Bar Overseers): www.massbbo.org.

Si no sabe dónde encontrar a un abogado competente, por favor visite el sitio de internet del Tribunal de Bancarrota para enlaces a agencias de referencias de abogados. También se le sugiere que contacte al Secretario Judicial Pro Se para que lo refiera a una agencia.

PRO SE

Si piensa presentar una petición de bancarrota sin la asistencia de un profesional, el primer paso en el proceso es obtener los formularios apropiados. Los formularios oficiales, autorizados por la Conferencia Judicial de los Estados Unidos, están disponibles en línea en www.mab.uscourts.gov. Están a su disposición gratis.

El primer problema que enfrentará es que usted debe determinar qué tipo de bancarrota es la mejor para usted: el Capítulo 7, el Capítulo 11, el Capítulo 12 o el Capítulo 13. La información básica acerca de estos capítulos se incluye en esta guía.

En un Capítulo 7, usted le entrega sus activos no exentos a un síndico, quien los liquida, o los vende para pagar a los acreedores. En el Capítulo 13, usted propone un plan para pagar a los acreedores durante un período de tiempo, no más allá de cinco años. §§ 1322-1325. Usted debe usar el Formulario Local Oficial del Tribunal para el plan del Capítulo 13. También, en las Reglas Locales encontrará una sección especial para las reglas del Capítulo 13.

En el Capítulo 11, los individuos con cantidades de deuda mayores que las cantidades permisibles en el Capítulo 13 proponen un plan para pagar a los acreedores durante un período determinado. Ver § 109(e). El Capítulo 11 también tiene requisitos adicionales de reporte y contaduría, y existe potencial para la creación de un comité de acreedores, todo lo cual puede ser excesivamente oneroso y costoso. El Capítulo 12 está diseñado para familias de agricultores y pescadores.

Debido a que esta guía le puede ofrecer solamente información básica, le exhortamos a obtener asesoramiento legal de un abogado de bancarrota con la debida formación y experiencia.

ASISTENTE JUDICIAL PRO SE

El Tribunal tiene un Asistente judicial Pro Se, quien mantiene horario de oficina en las tres Divisiones: Boston (Este), Springfield (Oeste) y Worcester (Central). La oficina del Asistente judicial Pro Se no puede brindarle consejo legal.

A continuación algunos ejemplos de preguntas básicas que puede contestar el Asistente judicial Pro se:

- “¿Qué necesito hacer para obtener una condonación?”
- “¿Qué necesito presentar para responder a una moción?”
- “¿Cómo entrego una citación?”
- “¿Qué necesito saber acerca de mi Reunión de Acreedores?” (La Reunión de Sección 341)
- “¿Puedo obtener asistencia legal?”

La información para contactar al Asistente judicial Pro Se aparece al final de este manual.

DANDO LOS PRIMEROS PASOS

La bancarrota es una palabra legal compleja que tiene un vocabulario propio. Muchas definiciones comúnmente utilizadas aparecen en § 101. Existen otros términos con los que se topará. El conocer dichos términos lo ayudará a entender el proceso. Por ejemplo:

- Patrimonio: El patrimonio se define en § 541. Refiérase a esta sección para aprender lo que constituye “propiedad del patrimonio”.
- Anterior a la petición y posterior a la petición: El término “anterior a la petición” significa antes de que la bancarrota fuera presentada. El término: “posterior a la petición” significa luego de que el caso fue presentado.
- Síndico: Un síndico es el individuo designado para administrar los activos del patrimonio. Un síndico puede liquidar o vender activos, o en casos donde existe un plan, un síndico puede cobrar pagos y distribuir lo recaudado a los acreedores.

Además de entender los términos, es muy importante que usted se proteja a sí mismo y a su familia. Casi todos los documentos presentados en un caso de bancarrota son de dominio público. Mientras usted debe proveer información verdadera y completa en sus relaciones de bancarrota y documentos relacionados, usted debe cuidarse de no divulgar información absolutamente personal y privada.

Existe solamente un documento que requiere que usted dé su número de seguridad social completo³. En todas las demás presentaciones usted solo debe proveer los últimos cuatro dígitos de su número de seguridad social (ej. XXX-XX-1234). Lo mismo ocurre con todos los números de cuentas revelados (incluyendo número de cuentas de acreedores, número de cuentas bancarias, cuentas de correduría y retiro, etc.) en las Relaciones A hasta la F y su declaración de estado financiero.

³ Formulario Oficial B 21, Declaración del Número de Seguridad Social.

Tampoco debe nunca identificar a menores y/o dependientes por su apellido. Enumérelos solo como “hijo menor de edad” o “hijastra menor de edad” o algo por el estilo, y escriba sus edades.

En algunos casos, se le puede requerir presentar evidencia de seguro. Esta evidencia puede incluir información personal, tal como número de seguridad social o número de licencia de conducción. En esos casos, debe redactar la información, dejando solamente los últimos cuatro dígitos. Si el nombre de los hijos u otros miembros del núcleo familiar aparecen en el documento, como puede ser el caso de pólizas de vehículos, usted debe redactar sus nombres e información personal de identificación.

Para más información acerca de la Póliza de Privacidad y Requisitos de Redacción por favor visite el enlace bajo Bancarrota en el sitio de internet del Tribunal.

PREPARACIÓN DE SUS DOCUMENTOS

Una vez que haya obtenido los formularios necesarios y que determine por cual Capítulo presentará su caso, usted debe completar los formularios oficiales. Antes de hacerlo, reúna sus documentos: facturas pasadas y actuales, notificaciones de cobranza, comprobantes de pago, declaraciones de impuestos. Obtenga una copia de su reporte crediticio en www.annualcreditreport.com. Abra su correo. Consiga tanta información como pueda acerca de cuánto debe y a quién le debe. Respecto a sus activos, reúna tanta información como pueda: tasadores, información de seguros, y otros por el estilo.

Cada pregunta en la petición y los otros documentos que se analizan a continuación tienen que responderse con total exactitud y sinceridad. Con su firma usted esta jurando so penas de sanciones y penalidades por perjurio que cada declaración que hace es verdadera. El Título 18 del Código de los Estados Unidos estipula penalidades, incluyendo multas y encarcelamiento, por falsificar listas de bancarrota, esconder activos y otros delitos relacionados con la bancarrota.

B1 – LA PETICIÓN

La petición misma es de solo tres páginas y bastante evidente. Usted debe responder todas las preguntas que corresponden a usted mismo. En la página 3 tienen que firmar la petición. Si es una petición conjunta, ambos cónyuges tienen que firmar. Un individuo y una corporación no pueden presentar una petición conjunta.

Si usted posee una empresa sin incorporar, puede incluir el nombre de esa empresa y las deudas que tiene en su petición. Por ejemplo, John Doe opera una tienda que se llama JD's Deli & Subs. No es una corporación. Su petición puede identificarlo como John Doe d/b/a (operando negocios como) JD's Deli & Subs, e incluir a cuantos deudores tenga la empresa puesto que él es responsable personalmente de esos deudores. Si la empresa fue incorporada, tendría que presentar su propia petición de bancarrota.⁴

PRUEBA DOCUMENTAL D – DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE CONSEJERÍA CREDITICIA DEL DEUDOR INDIVIDUAL

Lea este formulario cuidadosamente. Chequee las casillas correctas y preséntela con la petición. Si se ha obtenido el certificado de consejería crediticia, debe ser presentado con este documento. En un caso conjunto, cada deudor debe firmar y presentar su propia Prueba Documental D.

MATRIZ (LISTA)DE ACREEDORES

El Tribunal enviará una notificación de la reunión de acreedores a todos los acreedores que usted enumere en sus relaciones, siempre que usted también liste a esos acreedores en la matriz de acreedores. A diferencia de la mayoría de los formularios analizados en esta guía, no hay un formulario que pueda descargar, completar y presentar. Esta vez es más bien un formulario creado por usted. Se trata de una lista impresa de todos los acreedores y otras partes que deben recibir la notificación del caso de bancarrota. Ver el Formulario oficial 1.

Notificar de su bancarrota es importante, tanto para usted como para sus acreedores. Un acreedor no sabrá que tiene que detener las actividades de cobranza si no sabe acerca de su presentación de bancarrota. Tal vez lo más importante es que una deuda no puede ser condonada si no fue relacionada y notificada adecuadamente. Además, si olvida a un acreedor puede necesitar enmendar su matriz de acreedores, lo cual requiere una cuota adicional. Si su caso se cierra y usted necesita reabrirlo para listar otra reclamación de un acreedor, existirán aún más cuotas, y no hay garantía de que el Tribunal le permitirá reabrir el caso o enmendar sus listas. Para empeorar la situación, si olvida mencionar la reclamación de un acreedor en el caso, su caso experimentará una demora.

⁴ Las corporaciones no pueden comparecer *pro se*, incluso cuando la persona que busca representarla es el presidente o único accionista.

Si usted tiene más de una dirección para un acreedor, use todas las direcciones. Si no está seguro si le debe a un acreedor, inclúyalo no obstante en la matriz de acreedores. No tema ofrecer “demasiada notificación”, especialmente cuando puede haber consecuencias costosas debido a insuficiente notificación.

RELACIONES A Y B: PROPIEDAD

La Relación A es donde usted enumera todas las participaciones de propiedad que tiene en inmuebles. La magnitud de su participación no es importante; cualquier participación en inmuebles debe divulgarse. Esto incluye tierras, residencia, propiedad de inversión, residencia de vacaciones o un condominio (aun si el condominio es un aparcamiento). Si no posee inmuebles, no deje el formulario en blanco. Marque “ninguno” (si hay una casilla) o escriba la palabra “ninguno” en la relación. Si lo deja completamente en blanco, el Tribunal lo considerara como deficiente y emitirá una orden requiriéndole que presente una relación completa.

La Relación B es donde usted enumera toda la propiedad personal. Esta relación nunca está en blanco. Todos poseemos propiedad personal. Todo desde el efectivo en su bolsillo, pasando por su ropa y sus ahorros de retiro, hasta todo lo demás entre unos y otros se apuntan. Si no tiene propiedad que quepa en esa categoría particular asegúrese de marcar la casilla en la columna “ninguna”.

RELACIÓN C: PROPIEDAD RECLAMADA COMO EXENTA

La Sección 541 describe la propiedad que constituye el patrimonio. Sin embargo, a los deudores se le permite reclamar cierta propiedad exenta (o excluida) del patrimonio. Este formulario - y completarlo debidamente - es muy importante.

En Massachusetts usted tiene la opción de elegir cuál exención usar: aquellas disponibles según la ley de bancarrota o aquellas disponibles según la ley de Massachusetts. Usted debe escoger la exención federal o la estatal; no puede elegir unas y descartar otras, o combinarlas.

Aunque usted resida en Massachusetts es posible que no pueda reclamar las exenciones de Massachusetts (ver § 542(a)(3) para más información), o si compró su casa recientemente, su exención puede ser limitada (ver § 542(p)).

Además, la decisión acerca de cuáles exenciones elegir y cuál propiedad reclamar como exenta es una decisión jurídica que solo usted puede tomar. Ni el personal del tribunal ni un preparador de solicitud, calificado o entrenado, tiene la potestad para ofrecerle esta importantísima asesoría legal.

La lista de exenciones de bancarrota federal puede encontrarse en § 522(d). Para las exenciones estatales aplicables a usted, remítase a la sección o exenciones según la ley

estatal del estado que le corresponda – la cual puede ser o no Massachusetts. Ver ej. § 522 (b)(3)(A).

RELACIÓN D: ACREEDORES CON RECLAMACIONES ASEGURADAS

Algunos acreedores pueden tener una reclamación asegurada. En otras palabras, el acreedor tiene una garantía de seguridad en propiedad, o lo que a menudo se llama colateral. La garantía le da al acreedor el derecho de incautarse la propiedad cuando usted no realiza los pagos del préstamo. Por ejemplo, puede incluir un vehículo o un inmueble. Puede también incluir (pero no limitarse a) objetos del hogar que usted compre, tales como equipos eléctricos, electrodomésticos, joyas y herramientas eléctricas. La Relación D requiere que liste cualquier participación que un acreedor tenga en su propiedad.

Ciertos acreedores también estarían enumerados en esta relación si tuvieran un gravamen contra su propiedad, tal como un acreedor que obtuviera un fallo del tribunal en su contra y luego colocara un gravamen o anexo a su propiedad para “garantizar” el pago de ese dictamen. Por favor, recuerde que las garantías de seguridad sobreviven una bancarrota. Si tiene preguntas acerca de los derechos de los acreedores con garantía según corresponda a su situación única, debe consultar con un abogado.

Asegúrese de que cada acreedor listado en la Relación D también aparece en la matriz de acreedores. Por favor remítase al Apéndice 4 de las Reglas Locales para el Tribunal de Bancarrota del Distrito de Massachusetts para Notificaciones a los Estados Unidos de América y al Estado de Massachusetts.

RELACIÓN E: ACREEDORES CON RECLAMACIONES DE PRIORIDAD NO ASEGURADAS

La información acerca de prioridad y aquellos acreedores quienes tienen derecho a prioridad, aparece en § 507. Los acreedores con reclamaciones de prioridad incluyen pero no se limitan a autoridades tributarias, obligaciones de apoyo doméstico⁵, y similares. Estas reclamaciones aparecen aquí en la Relación E.

Enumerar a los acreedores con prioridad no significa que serán condonados. Recuerde, usted tiene que relacionar todos los activos y todos los pasivos.

Asegúrese de que cada acreedor listado en la Relación E también aparece en la matriz (lista) de acreedores. Por favor remítase al Apéndice 4 de las Reglas Locales para el Tribunal de Bancarrota del Distrito de Massachusetts para Notificaciones a los Estados Unidos de América y al Estado de Massachusetts.

RELACIÓN F: ACREEDORES CON RECLAMACIONES NO ASEGURADAS SIN PRIORIDAD

En la mayoría de los casos individuales, esta relación tiene el mayor número de acreedores. Si un acreedor no está asegurado, y no tiene derecho a prioridad, entonces es

⁵ El término “obligación de apoyo doméstico” puede encontrarse en 101(14A).

un acreedor no asegurado y debe aparecer aquí. Los ejemplos comunes incluyen pero no se limitan a las compañías de tarjetas de crédito, compañías de utilidades, préstamos personales no asegurados (tales como de un prestamista, banco, familiar o amigo), deudas como codeudor en un préstamo, préstamo de estudiante y reclamaciones por agravios (personas o propiedad lesionada o dañada debido a su supuesta infracción o mala conducta).

Asegúrese de que cada acreedor que aparece en la Relación F también aparece en la matriz de acreedores. Por favor remítase al Apéndice 4 de las Reglas Locales para el Tribunal de Bancarrota de los Estados Unidos para el Distrito de Massachusetts para Notificaciones a los Estados Unidos de América y al Estado de Massachusetts.

RELACIÓN G: CONTRATOS PENDIENTES DE EJECUCIÓN Y ARRENDAMIENTOS SIN EXPIRAR

Esta relación identifica todos los arrendamientos sin expirar y los contratos pendientes de los que usted forma parte, ya sea como arrendador, arrendatario o una parte. Para un individuo, el tipo de arrendamiento más común sería el arrendamiento de un auto, pero una persona también puede estar involucrada en un arrendamiento de propiedad residencial o comercial. Un individuo involucrado en una empresa sin incorporar puede tener muchos arrendamientos relacionados con cosas como copiadoras, computadoras, equipos y demás similares. Si una empresa no es una corporación, entonces el deudor firmó los arrendamientos como un individuo, y los deudores deben enumerar esos arrendamientos en su relación.

Cuando existen dudas acerca de si se debe añadir a un arrendador, un arrendatario o cualquier acreedor a cualquiera de las relaciones de deuda, es preferible cometer un error por obrar con cautela e incluir sus nombres en la relación apropiada.

RELACIÓN H: CODEUDORES

En esta relación, identificar a cualquier persona o entidad (tal como una empresa no incorporada que es un co-firmante o un deudor conjunto en cualquier deuda. Usted debe listar a cualquiera que sea responsable junto con usted de pagar una deuda. Por favor preste atención a las indicaciones acerca de su cónyuge (si existe) al principio del formulario.

RELACIÓN I: INGRESO ACTUAL DEL DEUDOR (ES) INDIVIDUAL(ES)

Este formulario requiere que usted indique la cantidad de ingresos que usted, y su esposa, reciben mensualmente de todas las fuentes. Lea cada pregunta y respóndala exacta y verazmente. El ingreso de su cónyuge debe incluirse por deudores conjuntos, y por cada deudor casado, sin importar si presentó una petición conjunta. Recuerde: no incluya los nombres de dependientes, solamente el parentesco que tienen con usted.

RELACIÓN J: DESEMBOLSOS ACTUALES DEL DEUDOR INDIVIDUAL

Este formulario requiere que usted identifique los diferentes gastos mensuales en que incurre. No incluya pagos por deudas de tarjetas de crédito o ninguna otra deuda condonable (puesto que no deberá hacer más pagos).

FORMULARIO OFICIAL 6: DECLARACIÓN ACERCA DE LAS RELACIONES DEL DEUDOR

Usted firma este formulario atestiguando so pena de perjurio que las relaciones que está presentando ante el Tribunal son "verdaderas y correctas a [su] leal saber y entender "

FORMULARIO OFICIAL B7: DECLARACIÓN DE ASUNTOS FINANCIEROS

Todos los deudores deben responder las preguntas 1 a 18. Si el deudor ha estado operando negocios, las preguntas 19 a 25 deben responderse también. Lea cada pregunta y respóndala exacta y sinceramente. Si una pregunta no se adapta a usted, asegúrese de marcar la casilla que dice "no aplicable" o "Ninguna". No deje ninguna pregunta en blanco.

FORMULARIO OFICIAL 8: DECLARACIÓN DE INTENCIÓN DEL DEUDOR INDIVIDUAL DEL CAPÍTULO 7

Este formulario le pide declarar qué planea hacer con cualquier propiedad que esté asegurada (por ej. la propiedad que usted identificó correctamente en la Relación D) o cualquier propiedad sujeta a arrendamiento (Relación G). Por favor note que hay fechas límites para las cuales debe cumplir las intenciones que declaró. El no hacerlo pondrá fin a la suspensión automática respecto a la propiedad en cuestión. Ver § 362(h).

FORMULARIO OFICIAL 19A: DECLARACIÓN Y FIRMA DE PREPARADOR NO ABOGADO DE PETICIÓN DE BANCARROTA

Si recibió la asistencia de un preparador de bancarrota, éste tiene que completar y presentar este formulario. El mismo tiene que firmar el documento so pena de perjurio.

FORMULARIO OFICIAL 19B: NOTIFICACIÓN DEL DEUDOR POR PARTE DEL PREPARADOR DE PETICIÓN DE BANCARROTA QUE NO ES ABOGADO

Esta notificación solamente es válida si usted ha recibido la asistencia de un preparador de petición para bancarrota. La notificación claramente dicta lo que se le prohíbe hacer a un preparador. El (Los) deudor(es) debe(n) firmar la notificación y presentarla al Tribunal de Bancarrota junto con el resto de los documentos de solicitud de bancarrota, declaraciones y relaciones.

FORMULARIO 22A: CAPÍTULO 7 DECLARACIÓN DEL INGRESO MENSUAL ACTUAL Y CÁLCULO DE RECURSOS FINANCIEROS

FORMULARIO 22B: CAPÍTULO 11 DECLARACIÓN DE INGRESO MENSUAL ACTUAL

FORMULARIO 22C: DECLARACIÓN DE INGRESO MENSUAL ACTUAL Y CÁLCULO DE PERIODO DE COMPROMISO E INGRESO DISPONIBLE (CAPÍTULO 13)

Estos formularios son complejos y requerirán mucho esfuerzo para completarlos correctamente. Para completar el formulario, necesitará saber el ingreso promedio de su familia en su localidad así como también la Guía del IRS para gastos y asignaciones. Esta información aparece en el sitio de internet del Tribunal (www.mab.uscourts.gov) o de la Oficina del Fiduciario de los Estados Unidos (www.justice.gov/ust).

Los deudores que presentan por Capítulo 11 deben completar y presentar el Formulario 22B; y los Deudores que se acogen al Capítulo 13 deben completar el Formulario 22C. Además de completar los formularios correctamente, los deudores del Capítulo 7, y 13 tienen consideraciones y asuntos adicionales.

Capítulo 7

En el Capítulo 7 los veteranos deshabilitados (como se define en 38 U.S.C. § 3741(1)) cuyo endeudamiento ocurrió primariamente durante un período de servicio activo (como se define en 10 U.S.C. 101 (d)(1)) o mientras desempeñaban una actividad de defensa nacional (como se define en 32 U.S.C. 901(1)) no requieren completar este formulario en su totalidad. Sin embargo, deben marcar la casilla apropiada al frente y estampar fecha y firma en el formulario. Lo mismo corresponde a los Reservistas y a los Miembros de la Guardia Nacional que llaman al servicio activo. Por favor lea la exclusión que aparece en la Parte I, Sección 1C del formulario.

Además, si las deudas no son deudas de consumidor fundamentalmente, el Formulario no tiene que ser completado. Vea la Parte I, Sección 1B. Sin embargo, sus relaciones también deben describir la naturaleza de las deudas para apoyar su posición de que las deudas no son "deudas de consumidor".

Todos los deudores tienen que determinar primero cuál es su "Ingreso Mensual Actual" (CMI, por sus siglas en inglés). La definición de "Ingreso Mensual Actual" aparece en § 101(10A). Si el CMI cae por debajo de la cifra de ingreso promedio del estado, solamente necesita completar la Parte I y II del formulario. En la portada de la página 1 del Formulario 22A, el deudor de Capítulo 7 debe marcar la casilla que dice "La Presunción No Surge", luego firmar, poner la fecha y presentarlo.

Si el CMI está por encima del ingreso promedio, el resto del formulario debe completarse. Usted no sabrá cuál casilla marcar en la página 1 del formulario hasta que complete el resto del formulario.

Capítulo 13

El Formulario 22C determina dos factores importantes: el tiempo de duración de su plan de capítulo 13 y la cantidad de dinero que tiene que comprometerse a pagar a los acreedores no asegurados.

Si la CMI cae por debajo de la cifra de ingreso promedio del estado, su período de compromiso aplicable como se define en § 1325(b)(4) no será menor de tres años. Si el CMI está por encima de la cifra promedio, su periodo de compromiso aplicable es no más de 5 años. Lea el formulario y las instrucciones cuidadosamente. Si el formulario no está exacto, pueden requerírsele que lo enmiende. El Tribunal insta encarecidamente a todos los deudores del Capítulo 13 a tener un abogado.

PRESENTACIONES INCOMPLETAS

Si usted presenta su petición de bancarrota y no tiene todos los formularios requeridos, relaciones, la cuota de presentación completa, o la matriz de acreedores, el Tribunal emitirá una orden de Actualización. Esta orden dispondrá fechas límites específicas para presentar los documentos que faltan.

Para la mayoría de los documentos contará con 13 días para presentarlos, pero la matriz de acreedores tiene que ser presentada en no más de 5 días. Si no presenta ningún documento al final del plazo que aparece en la Orden de Actualización, su caso puede ser desestimado. La Orden de Actualización es solo eso: una Orden del Tribunal de Bancarrota. El no cumplir la orden también significa que usted no ha acatado los requisitos del Código de Bancarrota. Recuerde, si su caso se desestima, esto puede impactar sus derechos si necesita presentar un caso en el futuro.

FECHAS LÍMITE

Cuando se emite una Orden de Actualización se establecen las fechas límites. Puede haber otras oportunidades cuando el Tribunal emite una orden que requiere que usted, el deudor, presente un documento o emprenda alguna acción antes de cierta fecha. Usted debe respetar estas fechas límite. Si las circunstancias le impiden alguna que otra vez cumplir con las fechas límite usted puede pedir tiempo adicional, pero debe hacerlo mediante una moción por escrito. Además, debe hacerlo antes de que la fecha límite original se venza.

Las solicitudes para tiempo adicional no se admiten automáticamente. Por lo tanto no debe asumir que una solicitud por más tiempo será concedida, o no será modificada simplemente porque la presentó a tiempo.

Recuerde, como cualquier otra parte en un caso de bancarrota, es su responsabilidad como Deudor Pro Se cumplir con todos los requisitos y respetar a todas las fechas límites.

PRESENTAR LA PETICIÓN

Una vez que todos los formularios estén completos usted debe entregarlos en persona, o enviarlos por correo al Tribunal de Bancarrota de los Estados Unidos. Las presentaciones se aceptan entre las 8:30 a.m. y las 4:30 p.m. en días hábiles, pero la oficina está abierta hasta a las 5:00 p.m. Las direcciones para el Tribunal son:

División Este/Boston:

Tribunal de Bancarrota de los Estados Unidos
John W. McCormack Post Office and Court House
5 Post Office Square, Suite 1150
Boston, MA 02109-3945

División Central/Worcester:

Tribunal de Bancarrota de los
Estados Unidos
Donohue Federal Building
595 Main Street, Room 211
Worcester, MA 01608-2076

División Oeste/Springfield:

Tribunal de Bancarrota de los Estados Unidos
Juzgado de los Estados Unidos
United States Courthouse
300 State Street
Springfield, MA 01105

Si bien el Tribunal de Bancarrota celebra audiencias en Hyannis, la localidad de Hyannis no acepta ninguna solicitud para presentación. Para los casos asignados a la división de Cape, todas las solicitudes deben presentarse en el Tribunal de Boston.

Para determinar a cuál división enviar los documentos, por favor refiérase a las Órdenes que puede haber recibido del Tribunal, o refiérase al Apéndice 5 de las Reglas Locales para el Tribunal de Bancarrota de los Estados Unidos para el Distrito de Massachusetts. Puede encontrar estas reglas en el sitio web del Tribunal: www.mab.uscourts.gov. Por favor sepa que, usted puede presentar un caso en cualquiera de los tribunales, pero su caso puede ser asignado a la División prevista en las Reglas Locales.

CUOTA POR PRESENTACIÓN

Cada petición de bancarrota requiere una cuota de presentación. La cantidad de la cuota aparece en el sitio web del Tribunal. Si no puede pagar la cuota, existen dos posibles opciones. Usted puede presentar una Solicitud para Pagar la Cuota a Plazos⁶, o usted puede presentar una solicitud para proceder *In Forma Pauperis*, lo cual significa que usted está pidiendo que se dispense la cuota. Ambas solicitudes están disponibles en el sitio de internet del Tribunal o en la oficina del Secretario.

Para tener derecho a optar por una dispensa *in forma pauperis* usted debe ganar menos del 150% de las directrices de pobreza del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos. Estas cifras están disponibles en el sitio web del Tribunal, así como en nuestros mostradores de admisión. Si usted piensa que reúne las condiciones, puede completar y presentar la Solicitud para Dispensa de Cuota por presentación del capítulo 7⁷ y dicha solicitud debe ser aprobada por el juez. Si su solicitud es denegada, usted tiene que pagar la cuota completa o puede solicitar pagar la cuota en cuatro plazos presentando una Solicitud para Pagar la Cuota e Presentación a plazo, como se explicó anteriormente. Si deja de hacer uno de los pagos o si la cuota no se paga por completo su caso será desestimado y no se le podrá reembolsar ninguna porción de la cuota por presentación. Según la regla local 1006-2, usted tiene que pagar al menos \$40 como primer plazo.

Todas las cuotas por presentación deben pagarse en efectivo, giro postal o cheque de cajero. No se aceptan los cheques personales.

NÚMERO DE CASO

Todos los casos presentados al Tribunal reciben un número de expediente. El número del expediente se divide en secciones. Por ejemplo, número del expediente 11-22665 FJB: el “11” es el año en el cual el caso se presenta. En este caso, se presentó en el 2011. El “22665” es el número que se le asigna al caso. “FJB” indica el juez a quien se le asignó el caso. En este caso, se le asignó al Juez Frank J. Bailey., Presidente del Tribunal

⁶ Formulario Oficial B 3A

⁷ Formulario Oficial B 3B

Todas las solicitudes y documentos presentados al Tribunal deben tener el número de expediente del caso. Al dirigirse a cualquier personal del Secretario de Tribunal incluyendo al Asistente Judicial Pro Se asegúrese de tener esta información lista a mano.

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

El Tribunal permite que solo los usuarios registrados de ECF (abogados y para fines limitados acreedores) presenten documentos de bancarrota electrónicamente. Todos los deudores *pro se* deben presentar sus documentos manualmente ya sea enviándolos por correo o llevándolos al Tribunal. El Asistente Judicial Pro Se tiene una dirección de correo electrónico. Sin embargo, las solicitudes y otros documentos no pueden presentarse por correo electrónico y el Funcionario Legal Pro Se no aceptará ninguna solicitud enviada por correo electrónico.

Aunque los deudores *pro se* pueden no presentar documentos electrónicamente usted puede ver las presentaciones del tribunal en su caso en las terminales de computadoras públicas ubicadas en la oficina del Secretario del Tribunal en cada División. También puede obtener una identificación y contraseña PACER, lo cual le permitiría ver documentos desde cualquier computadora. Para obtener una identificación y contraseña PACER debe visitar www.pacer.gov y hacer clic en el enlace Registrarse Solo para Búsqueda de Caso y completar el formulario de registro en línea. Este servicio no es gratis; hay un cargo de \$.08 por cada página que vea. Por favor preste atención: desde el 12 de Abril del 2012 este cargo aumentará a \$.10 por cada página que vea.

EL PROCESO DE BANCARROTA

REUNIÓN DE ACREEDORES SEGÚN § 341(A)

Poco después que su caso de bancarrota sea presentado, el tribunal le enviará a usted y a todos los acreedores que aparecen en su matriz de acreedores una "Notificación de Caso de Capítulo___, Reunión de Acreedores y Fechas Límite. En el espacio después de Capítulo la notificación indicará por cuál Capítulo usted presentó: 7, 11, 12, ó 13. Esta notificación alerta a los acreedores de que usted ha presentado una petición de bancarrota y que puede que ellos tengan prohibido emprender ciertas acciones contra usted o su propiedad para cobrar una deuda. También les informa acerca de fechas límite claves tales como:

- El momento en el cual tienen que presentar una Prueba de Reclamación, si al parecer existen activos que pueden liquidarse para pagar a los acreedores ;

- El periodo dentro del cual presentar una queja objetando la condonación de su deuda en particular según § 522(a) u objetando la condonación de todos los deudores según § 727(a); y
- El momento en el cual objetar la propiedad que usted reclama como exenta en la relación C.

Al dorso de esta notificación encontrara información importante que debe leer.

La notificación de la reunión de acreedores les informa a usted y a los acreedores acerca de una fecha, hora y lugar específico para la reunión, en la cual los acreedores están invitados a participar. La notificación también les informa a todos que se ha asignado un síndico al caso, y el nombre, dirección y otra información de contacto para el síndico. Es el papel del síndico interrogarlo a usted en la reunión de acreedores acerca de su situación financiera y determinar si hay algunos activos que pueden no estar exentos y que él puede liquidar (por ej. vender) para generar efectivo para pagarle a los acreedores.

Cuando la notificación se envía a sus acreedores son su nombre y dirección los que aparecen en el sobre como remitente. Si recibe una notificación por vía devolución de correo postal, indicando que el servicio postal no pudo entregar la notificación, es su responsabilidad obtener una dirección correcta para ese acreedor. Si el acreedor no recibe la notificación adecuada acerca de su presentación de bancarrota eso puede afectar sus derechos y puede impactar negativamente la condonación es esa deuda.

PREPARARSE PARA LA REUNIÓN DE ACREEDORES

El Código de Bancarrota y las Reglas Locales requieren que usted facilite al síndico no menos de 7 días anteriores a la Reunión de Acreedores una copia de su declaración de impuestos federales mas reciente. También, si un acreedor solicita una copia de su declaración de impuestos al menos 15 días antes de la Reunión de Acreedores, entonces usted también tendrá que dar una copia de su declaración a ese acreedor. En ambos casos, usted tiene que borrar o tachar/suprimir cierta información privada, tal como los nombres de sus hijos, números de cuenta (exceptuando los últimos 4 dígitos), fechas de nacimiento (exceptuando el año), y dar solamente los últimos cuatro dígitos de su número de seguridad social. El omitir la declaración de impuestos según lo requiere la ley puede resultar en la desestimación de su caso de bancarrota. Recuerde, la desestimación puede impactar la imposición o periodo de suspensión automática en cualquier caso posterior presentado dentro de 12 meses.

La reunión de acreedores generalmente dura menos de 10 minutos. Debe traer dos formas de identificación consigo a la reunión. La primera es una identificación con foto: licencia de conducción, pasaporte, etc. La segunda debe tener su número de seguridad social: una tarjeta de seguridad social, un formulario W-2, un Formulario 1099 del Servicio de Renta Interna (IRS). Su declaración de impuestos sobre la renta no será suficiente porque es un documento que usted ha preparado. Estos documentos serán revisados por el síndico para confirmar que usted es quien reclama ser en la petición.

Todas las reuniones § 341 se graban en cinta de audio o en una grabadora digital. Después que a usted se le toma juramento⁸, el síndico le pedirá verificar que usted ha completado la petición y relaciones y que son ciertas y correctas. Puede esperar que le hagan preguntas. Usted es responsable de responderlas con veracidad y exactitud.

Asumiendo que usted ha dado declaraciones completas, ciertas y exactas, y que el síndico está satisfecho con las respuestas a las preguntas formuladas en la Reunión de Acreedores y que no existen activos que pueda vender, entonces presentará un: "reporte de no activos" al Tribunal. Este reporte informa al Tribunal y a los demás que el síndico lo ha examinado y no ha encontrado activos no exentos que puedan venderse para beneficio de los acreedores.

DESPUÉS DE LA REUNIÓN DE ACREEDORES

Los acreedores y el síndico tienen un plazo de 60 días luego de la fecha de la primera reunión de acreedores para presentar una queja objetando su condonación. Las extensiones de ese plazo pueden permitirse si se solicita al presentar una moción con el Tribunal a tiempo. La fecha límite aparece en la notificación de reunión del acreedor que se le envió poco después de presentar. Si dicho plazo se vence y no hay queja objetando su condonación, y no se ha permitido extensión del plazo, el Tribunal dictará una condonación. Dicho simplemente, la condonación lo libera de cualquier responsabilidad personal por todas las deudas condonables que aparecen en sus relaciones de bancarrota.

CURSO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Usted no recibirá una condonación si no ha tomado un curso de administración financiera personal. Usted tiene que presentar un certificado de terminación del mismo al Tribunal dentro de un periodo de 45 días luego de la fecha de la primera reunión de acreedores. Si no completa este curso y si no presenta el certificado de conclusión antes de que se venza la fecha límite para objetar su condonación, su caso de cerrará sin que se dicte la condonación. Entonces necesitará presentar una Moción para Reabrir su caso, pagar la cuota para que pueda presentar su certificado y recibir su condonación. Este cargo puede evitarse si usted respeta las fechas límite.

DELITO DE BANCARROTA

Si usted oculta activos o propiedades del síndico, o no revela información de forma exacta y completa en sus listas, usted puede ser acusado por el Procurador de los Estados Unidos de un delito de bancarrota según el Título 18 del Código de los Estados Unidos.

El síndico representa los intereses de los acreedores. La ley exige que usted coopere con el síndico y que divulgue todos los activos, donde quiera que estén, y quienquiera los

⁸ Recuerde, cualquier pregunta que no responda verazmente puede llevarlo a una acción judicial federal por perjurio.

tenga, en los que pueda tener cualquier tipo de participación. El no cooperar con el síndico puede provocar que éste presente una queja objetando la condonación de sus deudas, según § 727(a). Si una queja es presentada en su contra por cualquier parte retando su condonación, dicha queja será escuchada por el juez de bancarrota asignado a su caso.

MOCIONES, AUDIENCIAS Y COMPARECENCIA ANTE EL TRIBUNAL

Durante un caso de bancarrota, las circunstancias pueden requerir que usted obtenga una orden del Tribunal. Por ejemplo, si ha recibido una Orden de Actualización que requiere que usted presente un documento en un plazo determinado, y usted necesita más tiempo para presentarlo, debe solicitar una extensión de tiempo. Esto se logra a través de una moción.

Una moción es una solicitud al juez para amparo, o para una decisión en un asunto en particular. La parte que presenta la moción se conoce generalmente como "actuante" o demandante. Algunas mociones o solicitudes pueden hacerse oralmente en tribunal abierto, pero en la bancarrota la mayoría de las mociones deben hacerse por escrito.

En la moción por escrito, el actuante hace la solicitud y luego explica al tribunal por qué se solicita el amparo. El Tribunal puede actuar sobre la moción sin una audiencia según las circunstancias apropiadas.

Las Reglas Federales de Procedimiento de Bancarrota así como las Reglas Locales del Tribunal de Bancarrota de los Estados Unidos para el Distrito de Massachusetts tienen toda una serie de disposiciones acerca de las mociones, así como disposiciones acerca de cómo responder a las mismas. Si necesita presentar una moción, o si necesita responder a una moción, es muy importante que usted se familiarice con esas reglas.

Para evitar demoras en el amparo que se le garantiza, o para evitar la denegación de la moción es muy importante asegurarse de que su moción se notificó correctamente a las partes.

AUDIENCIAS

En ocasiones, el Tribunal convocará a una audiencia sobre una moción. Cuando esto ocurre, el Tribunal lo notificará. Si usted es el actuante recibirá una notificación de audiencia. La mayoría de las veces la notificación de audiencia le indicará que entregue una copia de la audiencia a todas las partes y presente un certificado de entrega, demostrando que usted cumplió con lo indicado.

Hora y fechas de las audiencias se establecen con días y a veces semanas de antelación. Si tiene dificultad para asistir, usted debe solicitar inmediatamente una nueva fecha, presentando una Moción para Continuar la Audiencia y entregar a todas las partes. Si usted no ha tenido noticias del Tribunal antes de la fecha de la audiencia programada sugerimos llamar al Administrador del Caso para ver si su Moción para Continuar la Audiencia fue aceptada o denegada. Si la moción fue denegada, necesitará comparecer a la audiencia. Para saber quién es el Administrador de su Caso vaya a “Contactar al Personal del Tribunal”> “Números de Teléfono” en el sitio de internet del Tribunal: www.mab.uscourts.gov.

CERTIFICADOS DE ENTREGA DE NOTIFICACIÓN

Un certificado de servicio es una declaración escrita presentada al Tribunal indicando que usted envió por correo copias de una petición, notificación o moción en particular a todas las partes correspondientes. Para determinar quiénes son las partes apropiadas debe determinar (1) quién ha presentado una comparecencia en su caso; (2) quién es el síndico asignado a su caso; (3) quien ha solicitado notificación en su caso; y (4) qué dictan las Reglas Federales del Procedimiento de Bancarrota y las Reglas Locales del Tribunal de Bancarrota para el Distrito de Massachusetts acerca de las partes necesarias y apropiadas que deben ser notificadas.

Los certificados de entrega de notificación son importantes. Dan al Tribunal pruebas claras de que la entrega de notificación se ha efectuado y las partes han sido notificadas de su derecho y su oportunidad para ser escuchada. Las mociones pueden denegarse, y las audiencias demorarse si un certificado de entrega es deficiente o nunca se presentó.

El certificado de entrega de notificación debe incluirse con la petición que está presentando y usted debe firmarlo. El certificado debe decir lo siguiente:

- La fecha de entrega
- El método utilizado para la entrega (correo, mensajero nocturno, fax, correo electrónico, personalmente, etc.)
- Los nombres y direcciones de las partes notificadas

Para leer más acerca de los Certificados de Entrega de Notificación, por favor vea la Regla Local 9013-3 y Fed. R. Bankr. P. 2002.

COMPARECENCIAS ANTE EL TRIBUNAL

Preséntese al Tribunal puntualmente. Asegúrese de vestirse de manera apropiada; su audiencia tendrá lugar en un Tribunal de Bancarrota de los Estados Unidos, y la decisión la tomará un Juez de Bancarrota de los Estados Unidos. Piense en vestir lo que escogería si fuese a un servicio religioso en un día de celebración, o si fuera a presentarse en una importante entrevista de trabajo.

Por favor haga sus planes teniendo en cuenta el tráfico, el transporte público y el aparcar. Considere alternativas para organizar el cuidado a sus hijos para que su atención esté concentrada exclusivamente en los asuntos de hecho y derecho que han de escucharse. Todos los edificios del tribunal tienen seguridad y en Boston, usted necesitará someterse a dos procesos de seguridad: uno para el Edificio Federal y otro para el tribunal. A los deudores *pro se* no se les permite portar teléfonos celulares dentro del Tribunal y usted tendrá que dejarlos con el oficial de seguridad.

Esté preparado para responder las preguntas del Tribunal y para responder a cualquier argumento o declaraciones de otras partes. Sea cortés y respetuoso en todo momento. Aunque usted pueda ser *pro se*, se espera que se comporte al nivel de dignidad y decoro de cualquiera que comparezca ante el Tribunal. También se espera que comprenda la ley y los hechos pertinentes al tema ante el Tribunal.

PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO

PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS

Los procedimientos contenciosos son un proceso separado en una bancarrota. En un procedimiento contencioso existe un demandante y un demandado, en lugar de un acreedor y un deudor. El demandante inicia el procedimiento contencioso y el demandado es la parte que responde o se defiende.

Las reglas que rigen los procedimientos contenciosos aparecen en la Parte VII de las Reglas Federales del Procedimiento de Bancarrota. Fed. R. Bankr. P. 7001 identifica los tipos de acciones que se considerarían procedimientos contenciosos. Un acreedor podría encontrarse como demandado en un procedimiento contencioso si recibió un pago preferencial, o si el deudor busca determinar si una deuda en particular esta condonada. Un acreedor también puede ser un demandante en un procedimiento contencioso si busca una determinación de no condonable de su deuda en particular.

Un demandante comienza un procedimiento contencioso al presentar una queja. Con la excepción limitada de la portada, no existe un formulario oficial para una queja en un procedimiento contencioso. La queja sí sigue un formato particular. Para más información acerca del formato de los documentos para un procedimiento contencioso, por favor contacte al Asistente Jurídico legal Pro Se.

Tanto como si usted inicia un procedimiento contencioso o si está defendiéndose de uno, es importante que sepa que los procedimientos contenciosos pueden ser excepcionalmente complicados. En la mayoría de los aspectos las reglas de procedimiento son idénticas a las Reglas Federales de Procedimientos Civiles. Puede emplearse los mecanismos para desvelar hechos tales como deposiciones y solicitudes para aportar

pruebas, y esto puede significar cargos adicionales. La decisión final del Tribunal respecto a queja y defensa se basará en evidencia. Esas decisiones finales pueden basarse en mociones (ver ej. Fed. R. Bankr. P. 7056) o pueden realizarse luego de un juicio, donde se interrogan y conainterrogan testigos y se admiten documentos como evidencia. Las reglas relacionadas con la admisión de evidencia aparecen en las Reglas Federales de Evidencia.

Si usted está considerando comenzar un procedimiento contencioso, o si usted se encuentra como demandado en un procedimiento contencioso, se le sugiere con insistencia que lo discuta con un consejero legal o el asesor jurídico Pro Se.

Capítulo 7: Liquidación según el Código de Bancarrota

El capítulo del Código de Bancarrota que se ocupa de la "liquidación," (es decir, la venta de la propiedad no exenta del deudor y la distribución de lo recaudado a los acreedores.)

Alternativas al Capítulo 7

Los deudores deben estar conscientes de que existen varias alternativas al amparo del capítulo 7. Por ejemplo, los deudores comprometidos en negocios, incluyendo corporaciones, sociedades y empresas individuales pudieran preferir mantenerse en el negocio y evitar la liquidación. Tales deudores deberían considerar presentar una petición a tenor del capítulo 11 del Código de Bancarrota. Según el capítulo 11, el deudor puede buscar un reajuste de deudas, reduciendo la deuda o extendiendo el tiempo para su reembolso, o puede buscar una

¹ del deudor son mayores que la media estatal, el Código de Bancarrota requiere la aplicación de una "evaluación recursos financieros" para determinar si la presentación del capítulo 7 es presuntamente abusiva. Se presume abuso si el ingreso mensual actual agregado del deudor durante 5 años, neto de ciertos gastos permitidos por ley es

¹ El "ingreso mensual actual" recibido por el deudor es un término definido en el Código de Bancarrota y significa el ingreso mensual promedio recibido durante los seis meses naturales anteriores al inicio del caso de bancarrota, incluyendo las contribuciones regulares a los gastos del hogar de no deudores e incluyendo ingresos de la esposa del deudor si la solicitud es conjunta, pero sin incluir el ingreso del seguro social o ciertos pagos hechos debido a que el deudor es víctima de ciertos delitos. 11 U.S.C. § 101(10A).

reorganización más amplia. Las empresas individuales también pueden ser elegibles para amparo según el capítulo 13 del Código de Bancarrota.

Además, los individuos deudores que tienen ingreso regular pueden buscar una modificación de deudas según el capítulo 13 del Código de Bancarrota. Una ventaja particular del capítulo 13 es que ofrece a los individuos deudores la oportunidad de salvar sus hogares de ejecución hipotecaria, permitiéndoles ponerse al día con los pagos atrasados mediante un plan de pagos. Por otra parte, el tribunal puede desestimar un caso de capítulo 7 presentado por un individuo cuyas deudas son más bien principalmente como consumidor y no de negocios, si el tribunal considera que la concesión de amparo sería un abuso del capítulo 7. 11 U.S.C. (Código de EE. UU.) § 707(b).

Si los "ingresos mensuales actuales"

más de (i) \$11,725, o (ii) 25% de la deuda no prioritaria sin garantía mientras esa cantidad sea al menos \$7,025.² El deudor puede impugnar una presunción de abuso solo demostrando circunstancias especiales que justifiquen gastos o ajustes adicionales del ingreso mensual actual. A menos que el deudor supere la presunción de abuso el caso

² Para determinar si surge una presunción de abuso, todos los individuos deudores con deudas de consumidor principalmente que presentan un caso de capítulo 7 tienen que llenar el Formulario Oficial de Bancarrota B22A titulado "Declaración de Ingreso Mensual Actual y Cálculo de Recursos Financieros – Para Uso en el Capítulo 7". (Los Formularios Oficiales pueden ser comprados en tiendas de papelería legal o descargar de internet en www.uscourts.gov/bkforms/index.html. También pueden obtenerse del tribunal).

será por lo general remitido al capítulo 13 (con el consentimiento del deudor) o será desestimado. 11 U.S.C. § 707(b)(1).

Los deudores también deben estar conscientes de que acuerdos fuera del tribunal con acreedores o servicios de consejería para deudas pueden ser ofrecidos como alternativa a la presentación de una bancarrota.

Alcance

Un caso de bancarrota acogido al capítulo 7 no supone la presentación de un plan de pago como en el capítulo 13. En su lugar, el síndico de bancarrota reúne y vende los activos no exentos del deudor y utiliza lo recaudado para pagar a los reclamantes (acreedores) en concordancia con las disposiciones del Código de Bancarrota. Parte de la propiedad del deudor puede estar sujeta a gravámenes e hipotecas que comprometen la propiedad con otros deudores. Además, el Código de Bancarrota permitirá al deudor conservar cierta propiedad “exenta”; pero un síndico liquidará el resto de los activos del deudor. Por consiguiente, deudores potenciales deben comprender que la presentación de una petición a tenor del capítulo 7 puede resultar en la pérdida de propiedad.

Elegibilidad

Para calificar para amparo según el capítulo 7 del Código de Bancarrota, el deudor puede ser un individuo, una sociedad, o una corporación u otra entidad de negocios. 11 U.S.C. §§ 101(41), 109(b). Sujeto a la prueba de medios descrita con anterioridad para individuos deudores, el amparo está a disposición según el capítulo 7, independientemente de las deudas del deudor o de si éste es

solvente o insolvente. Sin embargo, un individuo no puede solicitar acogerse al capítulo 7 ni a ningún otro capítulo si durante los 180 días precedentes fue desestimada una solicitud anterior de bancarrota debido a la no presentación ante el tribunal del individuo o el no acatamiento de órdenes del mismo deliberadamente, o si el deudor voluntariamente desechó el caso anterior luego que los acreedores buscaron amparo del tribunal de bancarrota para recuperar propiedad sobre la que tenían gravámenes. 11 U.S.C. §§ 109(g), 362(d) y (e).

Además, ningún individuo puede ser un deudor según el capítulo 7 y ningún otro capítulo del Código de Bancarrota a menos que, dentro de los 180 días previos a la presentación de su caso, haya recibido consejería crediticia de una agencia de consejería crediticia aprobada, ya sea en reunión individual o en grupo 11 U.S.C. §§ 109, 111. Hay excepciones en situaciones de emergencia o cuando el fiduciario de Estados Unidos (o administrador de bancarrota) ha determinado que hay insuficientes agencias aprobadas para ofrecer la consejería necesaria. Si se elabora un plan de administración de deuda durante la consejería crediticia requerida, tiene que presentarse al tribunal.

Uno de los propósitos principales de la bancarrota es eliminar ciertas deudas para dar a un deudor individual honesto un “nuevo comienzo”. El deudor no tiene responsabilidad para con deudas condonadas. Sin embargo, en un caso de capítulo 7, una condonación es posible solamente para deudores individuales, no para sociedades o corporaciones. 11 U.S.C. § 727(a)(1). Aunque un caso individual de capítulo 7 resulta usualmente en una

condonación de deudas, el derecho a la condonación no es absoluto, y deudas de ciertos tipos no son canceladas. Por otra parte, una condonación de bancarrota no extingue el gravamen sobre una propiedad.

Cómo funciona el Capítulo 7

Un caso de capítulo 7 comienza con la presentación del deudor de una petición al tribunal de bancarrota correspondiente al área donde reside el individuo o donde el negocio deudor se organiza o tiene su principal lugar de operación o activos principales³. Además de la petición, el deudor también tiene que presentar al tribunal: (1) listas de activos y pasivos; (2) una relación de ingresos y desembolsos actuales; (3) un informe de estado financiero; y (4) una relación de contratos pendientes y arrendamientos sin expirar. Reglas Federales de Procedimiento de Bancarrota (Fed. R. Bankr. P.) 1007.1007(b). Los deudores también tienen que dar al síndico asignado al caso una copia de la declaración de impuestos o transcripciones de impuestos del año más reciente y declaraciones de impuestos presentadas durante el caso (incluyendo aquellas de años anteriores que no se hayan presentado cuando se inició el caso). 11 U.S.C. § 521.

Deudores individuales con deudas de consumo principalmente tienen requisitos para la presentación de documentos adicionales. Tienen que presentar: un certificado de consejería crediticia y una copia de cualquier plan de

³ Un caso involuntario de capítulo 7 puede comenzarse bajo ciertas circunstancias por una petición presentada por acreedores con reclamaciones al deudor. 11 U.S.C. § 303.

pago de deuda elaborado durante la susodicha consejería; evidencia de pago de empleados, si se recibió alguno 60 días antes de presentar el caso; una declaración del ingreso mensual neto y cualquier aumento anticipado en el ingreso o desembolsos después de presentado; y un registro de cualquier interés que el deudor posea en cuentas de educación o matrícula calificadas federales o estatales. Id. Marido y mujer pueden presentar una petición conjunta o peticiones individuales. 11 U.S.C. § 302(a). Incluso si presentan conjuntamente, ambos cónyuges están sujetos a todos los requisitos de presentación de documentos que se requiere a los deudores individuales. (Los formularios oficiales pueden descargarse de internet en www.uscourts.gov/bkforms/index.html. Los formularios también están disponibles en el tribunal).

Los tribunales tienen que imponer cargos por cuotas por presentación de caso. Normalmente, las cuotas tienen que ser pagadas al secretario del tribunal al momento de la presentación. No obstante, con el permiso del tribunal los deudores pueden pagar en plazos. 28 U.S.C. § 1930(a); Reglas Federales de Procedimiento de Bancarrota. 1006(b); Reglas Locales 1006-1, 1006-2;⁴ Lista de Cuotas de Misceláneos de Tribunal de Bancarrota, ítem 8. La cantidad de plazos está limitada a cuatro, y el deudor tiene que hacer el pago final no más allá de 120 días después de presentada la petición. Reglas Federales de Procedimiento de Bancarrota 1006. Por causa justificada, el tribunal puede extender el tiempo de

⁴ El término “Regla Local” se refiere a las Reglas de Bancarrota Locales, Tribunal de Bancarrota de Estados Unidos, Distrito de Massachusetts.

pago de cualquier plazo, siempre que el pago final no sobrepase los 180 días posteriores a la presentación de la petición. Id. El deudor puede también pagar la cuota administrativa y el sobrecargo de síndico en plazos. Si se presenta una petición conjunta, se aplica solamente una cuota por presentación, una administrativa y un sobrecargo por síndico. Los deudores deben estar conscientes de que la omisión del pago de estas cuotas puede resultar en la desestimación del caso. 11 U.S.C. § 707(a).

Si el ingreso del deudor es menor que el 150% del nivel de pobreza (como se define en el Código de Bancarrota), y el deudor no tiene la capacidad de pagar las cuotas correspondientes al capítulo 7, incluso en plazos, el tribunal puede dispensar el requisito de que las cuotas sean abonadas. 28 U.S.C. § 1930(f).

Para completar los Formularios Oficiales de Bancarrota que integran la petición, declaración de estado financiero y listas, el deudor debe suministrar la siguiente información:

- Una relación de todos los acreedores y la cantidad y naturaleza de sus reclamaciones;
- La fuente, cantidad y frecuencia de ingreso del deudor;
- Una relación de todas las propiedades del deudor; y
- Una lista detallada de los gastos de vida mensuales del deudor, o sea, alimentos, ropas, vivienda, servicios públicos impuestos, transportación, medicinas, etc.

Los individuos casados tienen que reunir esta información de sus cónyuges, independientemente de si presentan una petición conjunta, cada uno por separado

o incluso si solamente uno de los cónyuges está presentándola. En el caso en que solo uno de los cónyuges presenta, el ingreso y gastos del que no lo hace son requeridos, de modo que el tribunal, síndico y acreedores puedan evaluar la situación financiera del hogar.

Entre las listas que un deudor individual presentará está la de propiedad "exenta". El Código de Bancarrota permite a un deudor individual⁵ proteger algunas propiedades de las reclamaciones de los acreedores porque están exentas según la ley federal de bancarrota o según las leyes del estado donde reside el deudor. 11 U.S.C. § 522(b). Muchos estados han aprovechado una disposición en el Código de Bancarrota que permite que cada estado adopte su propia ley de exención en lugar de las exenciones federales. En otras jurisdicciones, el deudor individual tiene la opción de escoger entre el grupo de exenciones federales o las exenciones disponibles a tenor de las leyes estatales. Por consiguiente, el hecho de que cierta propiedad esté exenta y pudiera ser conservada por el deudor es algo que frecuentemente depende de la ley estatal. El deudor debe consultar a un abogado para determinar las exenciones a su disposición en el estado donde él reside.

La presentación de una petición según el capítulo 7 "automáticamente suspende" (para) la mayoría de las acciones contra el deudor o propiedades de éste para cobrar deudas impagas. 11 U.S.C. § 362. Pero la presentación de la petición no detiene ciertos tipos de acciones enumeradas en concordancia con 11 U.S.C. § 362(b), y la suspensión puede ser

⁵ Cada deudor en un caso conjunto (marido y mujer) puede reclamar exenciones según las leyes federales de bancarrota. 11 U.S.C. § 522(m).

efectiva solamente por un corto período en algunas situaciones. Ver 11 U.S.C. § 362(c). La suspensión ocurre por el ministerio de la ley y no requiere acción judicial. Mientras la suspensión esté en efecto, por lo general los acreedores no pueden iniciar o continuar demandas, embargar salarios ni incluso hacer llamadas telefónicas exigiendo pagos. El funcionario de bancarrota notifica del caso de bancarrota a todos los acreedores cuyos nombres y direcciones han sido suministrados por el deudor.

Entre 20 y 40 días después de presentada la petición, el síndico del caso (descrito abajo) sostendrá una reunión de acreedores. Si el fiduciario de Estados Unidos o el administrador⁶ programa una reunión en un lugar que no tiene personal regular de administrador de bancarrota o fiduciario de Estados Unidos, la reunión puede celebrarse no más de 60 días después de la orden de amparo. Reglas Federales de Procedimiento de Bancarrota 2003(a). Durante esta reunión, el síndico toma juramento al deudor y síndico y acreedores pueden formular preguntas. El deudor tiene que asistir a la reunión y responder preguntas

⁶ En Carolina del Norte y Alabama, los administradores de bancarrota realizan funciones similares a las que desempeñan los fiduciarios de Estados Unidos en los otros 48 estados. Estos deberes incluyen establecer un panel de fiduciarios privados para fungir como síndicos en casos del capítulo 7 y supervisar la administración de casos y síndicos en casos según los capítulos 7, 11, 12 y 13 del Código de Bancarrota. El programa del administrador de bancarrota es administrado por la Oficina Administrativa de los Tribunales de los Estados Unidos, mientras que el programa de fiduciarios de Estados Unidos es administrado por el Departamento de Justicia. Para fines de la presente publicación, las referencias a los fiduciarios de Estados Unidos son aplicables también a los administradores de bancarrota.

relativas a su estado financiero y a su propiedad. 11 U.S.C. § 343. Si marido y mujer han presentado una petición conjunta, ambos tienen que asistir a la reunión con los acreedores y responder sus preguntas. Dentro de los 10 días posteriores a la reunión con los acreedores, el fiduciario de Estados Unidos informará al tribunal si debe presumirse que el caso es un abuso según la evaluación de recursos financieros descrita en 11 U.S.C. § 704(b).

Es importante para el deudor cooperar con el síndico y suministrar cualquier informe financiero o documentos que éste solicite. El Código de Bancarrota requiere que el síndico pregunte al deudor en la reunión con los acreedores para asegurar que el deudor está consciente de las consecuencias potenciales de buscar una condonación en bancarrota tal como el efecto en el historial de crédito, la capacidad de presentar una petición según un capítulo diferente, el efecto de recibir una condonación, y el efecto de reafirmar una deuda. Algunos síndicos dan información por escrito acerca de estos tópicos en la reunión o antes de ella para garantizar que el deudor esté consciente de esta información. Para preservar su juicio independiente, los jueces de bancarrota tienen prohibido asistir a la reunión de los acreedores. 11 U.S.C. § 341(c).

Para proveerle al deudor un alivio total, el Código de Bancarrota permite al deudor convertir un caso de capítulo 7 en uno a tenor de los capítulos 11, 12, o 13⁷

⁷ A un cambio de capítulo 7 a capítulo 11 a solicitud del deudor se le aplica un cargo. La cuota aplicada es la diferencia entre la cuota de presentación por un capítulo 7 y la cuota de presentación

siempre y cuando el deudor sea elegible para serlo según el nuevo capítulo. Sin embargo, una condición para dicha transformación voluntaria del deudor es que el caso no haya sido cambiado previamente al capítulo 7 procedente de otro capítulo. 11 U.S.C. § 706(a). De este modo, a un deudor no se le permitirá cambiar el caso repetidamente de un capítulo a otro.

El Papel del Síndico en el Capítulo 7

Cuando se presenta una petición de capítulo 7, el fiduciario de Estados Unidos (o administrador del tribunal de bancarrota en Alabama y Carolina del Norte) designa un síndico de caso imparcial para administrar el caso y liquidar los activos no exentos del deudor. 11 U.S.C. §§ 701, 704. Si todos los activos del deudor están exentos o sujetos a gravámenes válidos, normalmente el síndico elevará al tribunal un informe de "no activos", y no habrá distribución a los acreedores no asegurados. La mayoría de los casos que involucran a un deudor individual son casos de no activos. Pero si el caso resulta ser un caso de "activo" desde el principio, los acreedores no asegurados⁸ tienen que presentar sus reclamaciones al tribunal dentro de los 90 días posteriores a la primera fecha de programación para la reunión de acreedores. Reglas Federales de Procedimiento de Bancarrota 3002(c).

correspondiente a un capítulo 11. 28 U.S.C. § 1930(a).

⁸ Deudas no aseguradas pueden definirse en general como aquellas en las que la extensión de crédito se basa solamente en una evaluación del acreedor de la capacidad del deudor para pagar, a diferencia de deudas aseguradas, en las que la extensión del crédito se basa en el derecho del acreedor a incautar garantías ofrecidas en caso de incumplimiento, además de la capacidad del deudor para pagar.

Sin embargo, una unidad gubernamental tiene 180 días a partir de la fecha en que el caso se presentó para presentar una reclamación. 11 U.S.C. § 502(b)(9).

En el caso de capítulo 7 típico de no activos, los acreedores no tienen necesidad de presentar pruebas para reclamaciones pues no habrá distribución. Si el síndico recobra después activos para distribución de acreedores no asegurados, el Tribunal de Bancarrota notificará a los acreedores y dará tiempo adicional para presentar pruebas para reclamaciones. Si bien un acreedor asegurado no necesita presentar una prueba de reclamación en un caso de capítulo 7 para preservar su derecho de garantía o gravamen, pueden existir otras razones para presentar una reclamación. En un caso de capítulo 7 un acreedor que posee un gravamen sobre la propiedad del deudor debe consultar a un abogado para que lo aconseje.

La apertura de un caso de bancarrota crea un "patrimonio". El patrimonio se convierte técnicamente en el propietario legal temporal de toda la propiedad del deudor. Consiste de todos los intereses legales o intereses equitativos del deudor en propiedad a partir de la apertura del caso, incluyendo propiedad de otra persona o retenida por otra persona si el deudor posee un interés en dicha propiedad. Generalmente, los acreedores del deudor reciben pago proveniente de propiedad no exenta del patrimonio. El papel primario de un síndico del capítulo 7 en un caso de activos es liquidar los activos no exentos del deudor de forma que permita maximizar el reembolso a los acreedores no asegurados del deudor. El síndico consigue esto vendiendo la propiedad del deudor si está libre y no sujeta a

gravámenes (siempre que la propiedad no sea exenta) o si vale más que cualquier derecho de garantía o gravamen vinculado a la propiedad y cualquier exención que tenga el deudor en la propiedad.

El síndico puede también intentar recuperar dinero o propiedad a tenor de sus "poderes de elusión". Los poderes de elusión del síndico incluyen el [poder para: dejar a un lado transferencias preferenciales otorgadas a los acreedores dentro de los 90 días antes de la petición; obviar el derecho de garantías y otras transferencias de propiedad previas a la petición que no fueron propiamente perfeccionadas según leyes ajenas a la de bancarrota en el momento de la petición; y perseguir reclamaciones de no bancarrota tales como remedios de transportes y transferencias en masa fraudulentos posibles según la ley estatal. Además, si el deudor es un negocio, el tribunal de bancarrota puede autorizar al síndico a operar el negocio por un período limitado, si tal operación beneficiara a los acreedores y mejorara la liquidación del patrimonio. 11 U.S.C. § 721.

La Sección 726 del Código de Bancarrota rige la distribución de la propiedad del patrimonio. Según § 726, hay seis clases de reclamaciones y cada clase debe pagarse por completo antes de que se le pague nada a la clase inferior que antecede. El deudor recibe pago solo si todas las otras clases de reclamaciones han recibido pago completo. En consecuencia, el deudor no está particularmente interesado en la disposición de los activos del patrimonio por parte del síndico, excepto respecto al pago de aquellas deudas que por ciertas razones no son condonables en el caso de

bancarrota. Las preocupaciones principales del deudor individual en el caso de un capítulo 7 son las de retener propiedad exenta y recibir una condonación de tantas deudas como sea posible.

La Condonación en el Capítulo 7

Una condonación libera al deudor individual de responsabilidad personal en la mayoría de las deudas y evita que los acreedores dueños de esas deudas adelanten acciones de recaudación contra el deudor. Debido a que una condonación de capítulo 7 está sujeta a muchas excepciones, los deudores deben buscar consejo legal competente antes de presentar su caso para discutir el alcance de la condonación. Generalmente, excluyendo casos que son desestimados o cambiados a otro capítulo, los deudores individuales reciben condonación en más del 99 por ciento de los casos de capítulo 7. En la mayoría de los casos, a menos que una parte interesada presente a tiempo una queja objetando la condonación o una moción para extender el tiempo a objetar, el tribunal de bancarrota emitirá una orden de condonación relativamente pronto en el caso – generalmente de 60 a 90 días después de la primera fecha fijada para la reunión de acreedores. Reglas Federales de Procedimiento de Bancarrota 4004(c).

Los motivos para denegar a un deudor individual una condonación en un caso de capítulo 7 son pocos e interpretados contra la parte solicitante. Entre otras razones, el tribunal puede denegar la condonación al deudor si halla que éste: no mantuvo o no presentó libros de contabilidad o informes financieros adecuados; no explicó satisfactoriamente cualquier pérdida de activos; cometió un

delito de bancarrota como perjurio; no obedeció una orden judicial del tribunal de bancarrota; transfirió, ocultó o destruyó fraudulentamente propiedad que se habría convertido en propiedad del patrimonio; o no cumplió un curso instructivo aprobado respecto a administración financiera. 11 U.S.C. § 727; Reglas Federales de Procedimiento de Bancarrota 4005.

Acreedores asegurados pueden retener algunos derechos de incautar propiedad que es garantía de una deuda primigenia, incluso después de otorgada la condonación. En dependencia de las circunstancias individuales, si un deudor desea conservar cierta propiedad asegurada (como un automóvil), podría decidir “reafirmar” la deuda. Una reafirmación es un acuerdo entre el deudor y el acreedor, de que el deudor seguirá siendo responsable y pagará toda o una porción del dinero debido, incluso si de todas formas la deuda hubiera sido condonada en la bancarrota. A cambio, el acreedor promete que no recuperará o retendrá el automóvil u otra propiedad mientras el deudor continúe pagando la deuda.

Si el deudor decide reafirmar una deuda, tiene que hacerlo antes de que se inicie la condonación. El deudor tiene que firmar un acuerdo de reafirmación por escrito y entregarlo al tribunal. 11 U.S.C. § 524(c). El Código de Bancarrota requiere que el acuerdo e reafirmación contenga un extenso conjunto de declaraciones de divulgación descritas en 11 U.S.C. § 524(k); ver también Regla Local, Formulario Oficial Local 6. Entre otras cosas, las declaraciones tienen que advertir al deudor de la cantidad de la deuda reafirmada y cómo se calcula y que la reafirmación significa que la

responsabilidad personal por esa deuda del deudor no será condonada en la bancarrota. Las declaraciones también requieren que el deudor firme y entregue una declaración de sus ingresos y gastos actuales que demuestre que el balance del ingreso para pagar gastos es suficiente para pagar la deuda reafirmada. Si el balance no es suficiente para pagar la deuda reafirmada, existe la presunción de dificultad indebida y el tribunal pudiera decidir no aprobar el acuerdo de reafirmación. A menos que el deudor esté representado por un abogado, el juez de bancarrota tiene que aprobar el acuerdo de reafirmación.

Si el deudor fue representado por un abogado en conexión con el acuerdo de reafirmación, el abogado tiene que certificar por escrito que advirtió al deudor acerca del efecto y consecuencias legales del acuerdo, incluyendo un incumplimiento según el acuerdo. El abogado tiene asimismo que certificar que el deudor fue informado a cabalidad e hizo el acuerdo voluntariamente y que la reafirmación de la deuda no creará una dificultad indebida al deudor o a los dependientes del deudor. 11 U.S.C. § 524(k). El Código de Bancarrota requiere una audiencia de reafirmación si el deudor no ha sido representado por un abogado durante la negociación del acuerdo, o si el tribunal desaprueba el acuerdo de reafirmación. 11 U.S.C. § 524(d) y (m). No obstante, el deudor puede pagar cualquier deuda voluntariamente, exista o no un acuerdo de reafirmación. 11 U.S.C. § 524(f).

Un individuo recibe una condonación para la mayoría de sus deudas en un caso de bancarrota en el capítulo 7. Un acreedor no puede ya iniciar ni continuar ninguna acción legal ni de ningún tipo

contra el deudor para cobrar una deuda condonada. Pero no todas las deudas son condonadas en el capítulo 7. Entre las deudas no condonadas están las pensiones alimenticias y las de manutención infantil, ciertos impuestos, deudas de sobrepago de ciertos beneficios o préstamos educacionales hechos o garantizados por una unidad gubernamental, deudas por perjuicio intencionado y doloso por el deudor a otra entidad o a la propiedad de otra entidad, deudas por muerte o lesiones personales causadas por la operación del deudor de un vehículo motorizado estando el deudor intoxicado por alcohol u otras sustancias, y deudas por ciertas órdenes de restitución delictiva. 11 U.S.C. § 523(a). El deudor continuará siendo responsable por este tipo de deudas en la medida que no sean pagadas en el caso de capítulo 7. Deudas monetarias o de propiedad incurridas por falsas pretensiones, deudas por fraude o desfalco durante actuación en capacidad fiduciaria y deudas por perjuicio premeditado y doloso a otra entidad o propiedad de otra entidad serán condonadas a menos que un acreedor presente a tiempo y prevalezca en una acción para conseguir que dichas deudas sean declaradas no condonables. 11 U.S.C. § 523(c); Reglas Federales de Procedimiento de Bancarrota 4007(c).

El tribunal puede revocar una condonación de capítulo 7 a solicitud del síndico, un acreedor o el fiduciario de Estados Unidos si fue obtenida mediante fraude por el deudor, si el deudor adquirió propiedad que es propiedad del patrimonio y a sabiendas y fraudulentamente no reportó la adquisición de dicha propiedad o no la entregó al síndico, o si el deudor (sin una explicación satisfactoria) ofrece

declaraciones falsas o no provee documentos u otra información en conexión con una auditoría de su caso como deudor. 11 U.S.C. § 727(d).

Capítulo 11: Reorganización según el Código de Bancarrota

El capítulo del Código de Bancarrota referente (por lo general) a reorganización, usualmente para una corporación o sociedad. (Un deudor del capítulo 11 usualmente propone un plan de reorganización para mantener su empresa a flote y pagar a los acreedores con el tiempo. Las personas involucradas en empresas o individuos solos también pueden buscar el amparo del capítulo 11.)

Alcance

Un caso presentado por el capítulo 11 del Código de Bancarrota de los Estados Unidos es conocido frecuentemente como una bancarrota de “reorganización”.

Una persona no puede acogerse al capítulo 11 ni ningún otro capítulo si durante los 189 días anteriores, se desestimó una petición previa de bancarrota debido a la no presentación intencional del deudor ante el tribunal o al no cumplimiento de las órdenes del mismo, o fue desestimada voluntariamente luego de que los acreedores buscaron alivio del tribunal de bancarrota para recuperar propiedad sobre la cual tenían gravámenes. 11 U.S.C. (Código de EE. UU.) §§ 109(g), 362(d)-(e).

Adicionalmente, ningún individuo puede ser un deudor del capítulo 11 ni ningún otro capítulo del Código de Bancarrota a no ser que, dentro de los 180 días previos a la presentación del caso haya recibido asesoramiento crediticio de una agencia crediticia aprobada, ya sea de modo individual o en grupo. 11 U.S.C. §§ 109, 111. Existen excepciones en situaciones de emergencia o en las cuales el fiduciario

de los Estados Unidos (o administrador de bancarrota) ha determinado que no existen suficientes agencias aprobadas para proporcionar el asesoramiento necesario. Si se desarrolla un plan de administración de deudas durante la consejería crediticia requerida debe presentarse al tribunal.

Cómo funciona el Capítulo 11

Un caso de capítulo 11 comienza con la presentación de una petición al tribunal de bancarrota correspondiente al área en la cual el deudor tiene domicilio o residencia. Una petición puede ser voluntaria, la cual es presentada por el deudor, o puede ser involuntaria, la cual es presentada por los acreedores que satisfacen ciertos requisitos. 11 U.S.C. §§ 301, 303. Una petición voluntaria debe adherirse al formato del Formulario 1 de los Formularios Oficiales prescritos por la Conferencia Judicial de los Estados Unidos. A menos que el tribunal ordene lo contrario, el deudor también tiene que presentar al tribunal: (1) relaciones de activos y pasivos; (2) una relación de ingresos y desembolsos actuales; (3) una relación de contratos pendientes de ejecución y arrendamientos sin expirar; y (4) una declaración del estado financiero. Fed. R. Bankr. P. 1007(b). Si el deudor es un individuo (o marido y mujer), se requieren documentos adicionales para la presentación. Tales deudores deben presentar: un certificado de consejería sobre crédito y una copia de cualquier plan para pago de deuda elaborado a través de asesoramiento crediticio; evidencia de pago de empleadores, si existe, recibido 60 días antes de la presentación; una declaración de los ingresos netos mensuales y cualquier aumento anticipado en ingresos o

desembolsos luego de la presentación; y una relación de cualquier interés adquirido por el deudor en cuentas de educación o matrícula calificadas federales o estatales. 11 U.S.C. § 521. Un matrimonio puede presentar una petición conjunta o individual. 11 U.S.C. § 302(a). (Los Formularios Oficiales están disponibles en el tribunal, pueden ser adquiridos en tiendas de papelería legal o descargarse de internet en www.uscourts.gov/bkforms/index.html.)

Los tribunales tienen que imponer cargos por cuotas por la presentación del caso y por misceláneos administrativos. Las cuotas deben pagarse al secretario del tribunal tras la presentación, o con el permiso del tribunal, los deudores pueden pagar a plazo. 28 U.S.C. § 1930(a); Fed. R. Bankr. P. 1006(b); Lista de Cuotas de Misceláneos del Tribunal de Bancarrota, Ítem 8. Fed. R. Bankr. P. 1006(b) limita a cuatro el número de pagos a plazo para la cuota de presentación. El pago final no debe efectuarse más allá de 120 días luego de presentar la petición. Por causa justificada, el tribunal puede extender el período de cualquier plazo, siempre que el último pago se efectúe no más allá de 180 días luego de presentar la petición. Fed. R. Bankr. P. 1006(b). La cuota administrativa puede pagarse de la misma manera que la cuota de presentación. Si se presenta una petición conjunta, solo se cobra una cuota por presentación y una cuota administrativa. Los deudores deben estar conscientes de que el no pagar estas cuotas puede resultar en la desestimación del caso. 11 U.S.C. § 1112(b)(10).

La petición voluntaria incluirá información estándar acerca del nombre(s) del deudor, número de seguridad social, residencia, ubicación de

los activos principales (si es una empresa), el plan del deudor o su intención de presentar un plan, y la solicitud de amparo mediante el capítulo correspondiente del Código de Bancarrota. Al presentarse una petición voluntaria para asistencia por el capítulo 11 o, en un caso involuntario, una orden de amparo, el deudor automáticamente asume una identidad adicional como el “deudor en posesión”. 11 U.S.C. § 1101. El término se refiere a un deudor que conserva la posesión y el control de sus activos mientras atraviesa una reorganización bajo el capítulo 11, sin la designación de un fiduciario en el caso. Un deudor permanecerá siendo un deudor en posesión hasta que el plan de reorganización del deudor se confirme, el caso de deudor sea desestimado, o convertido en un capítulo 7, o se designe un fiduciario del capítulo 11. La designación o elección de un fiduciario ocurre solo en un pequeño número de casos. Generalmente, el deudor, como “deudor en posesión”, dirige la empresa y desempeña muchas de las funciones de un fiduciario en casos acogidos a otros capítulos. 11 U.S.C. § 1107(a).

Por lo general, hay que presentar por escrito al tribunal una declaración de divulgación y un plan de reorganización. 11 U.S.C. §§ 1121, 1125. La declaración de divulgación es un documento que debe incluir información suficiente acerca de los activos, pasivos, y asuntos empresariales del deudor para permitir al acreedor formarse una opinión fundamentada del plan de reorganización del deudor. 11 U.S.C. § 1125. La información requerida se rige por discreción judicial y las circunstancias del caso. En un “caso de pequeñas empresas” (se explica a continuación) puede que el deudor no necesite presentar una

declaración de divulgación por separado si el tribunal determina que el plan contiene la información adecuada. 11 U.S.C. § 1125(f); ver además, Reglas Locales, Formulario Oficial Local 15.

El contenido del plan debe incluir una clasificación de las demandas y debe especificar cómo se tratará cada clase de demanda según el plan. 11 U.S.C. § 1123. Los acreedores cuyas reclamaciones están “afectadas”, es decir, aquellos cuyos derechos contractuales serán modificados o quienes recibirán menos del valor total de sus reclamaciones bajo el plan, votarán por el plan mediante boletas. 11 U.S.C. § 1126. Después que la declaración de divulgación sea aprobada por el tribunal y las boletas recogidas y contadas, el tribunal llevará a cabo una audiencia de confirmación para determinar si se confirma el plan. 11 U.S.C. § 1128.

En el caso de individuos, el capítulo 11 tiene algunas similitudes con el capítulo 13. Por ejemplo, la propiedad del patrimonio para un deudor individual incluye las ganancias y la propiedad adquirida por el deudor luego de presentar hasta que el caso sea cerrado, desestimado, o cambiado a otro capítulo; los fondos del plan pueden ser de las ganancias futuras del deudor; y el plan no puede confirmarse sobre la objeción de un acreedor sin comprometer todo el ingreso disponible del deudor durante cinco años a no ser que el plan pague la reclamación en su totalidad, con intereses, durante un plazo más corto. 11 U.S.C. §§ 1115, 1123(a)(8), 1129(a)(15).

El deudor en posesión del Capítulo 11

El capítulo 11 se usa típicamente para reorganizar una empresa, que puede ser una corporación, una propiedad de una sola persona, o una sociedad. Una

corporación existe separada y aparte de sus dueños, los accionistas. El caso de bancarrota del capítulo 11 de una corporación (corporación como deudor) no arriesga los activos de los accionistas más que en el valor de sus inversiones en las acciones de la compañía. Por otro lado, una propiedad perteneciente a un solo dueño (dueño como deudor) no posee una identidad separada y distinta a la de su dueño. De acuerdo a ello, un caso de bancarrota que involucra a un propietario único incluye tanto los activos de la empresa como los personales del dueño-deudor. Al igual que una corporación, una sociedad existe por separado y aparte de sus socios (sociedad como deudora). Sin embargo los activos personales de los socios pueden en algunos casos usarse para pagar a los acreedores, en el caso de bancarrota de una sociedad o los mismos socios pueden verse obligados a presentar para obtener protección por bancarrota.

La Sección 1107 del Código de Bancarrota coloca al deudor en posesión en una posición de fiduciario, con los derechos y poderes de un síndico del capítulo 11, y requiere que el deudor realice todo, excepto las funciones investigativas y los deberes de un síndico. Dichos deberes, estipulados en el Código de Bancarrota y en las Reglas Federales del Procedimiento de Bancarrota incluyen dar fe de propiedades, examinar y objetar a demandas y presentar reportes informativos, según lo requiere el tribunal y el fiduciario de los Estados Unidos o el administrador de bancarrota (se discute más abajo), tales como reportes de operación mensuales. 11 U.S.C. §§ 1106, 1107; Fed. R. Bankr. P. 2015(a).

El deudor en posesión también tiene muchos de los otros poderes y deberes de

un síndico, incluyendo el derecho, con la aprobación del tribunal, de emplear abogados, contadores, tasadores, subastadores, u otros profesionales para asistir al deudor durante su caso de bancarrota. Otras responsabilidades incluyen presentar declaraciones de impuestos y reportes que son necesarios u ordenados por el tribunal luego de la confirmación, como es contaduría final. El fiduciario de los Estados Unidos es responsable de supervisar el cumplimiento de los requisitos de reporte del deudor en posesión.

Las reorganizaciones de ferrocarril tienen requisitos específicos conforme a la subsección IV del capítulo 11, el cual no será analizado aquí. Además, los corredores de acciones y comodidades tienen prohibido presentar por el capítulo 11 y están restringidos al capítulo 7. 11 U.S.C. § 109(d).

El Fiduciario de los Estados Unidos o Administrador de Bancarrota

El fiduciario de los Estados Unidos juega un papel importante en monitorear el progreso de un caso del capítulo 11 y supervisar su administración. El fiduciario de los Estados Unidos tiene la responsabilidad de supervisar la operación empresarial del deudor en posesión y la entrega de los reportes de operaciones y cuotas. Además, el fiduciario de los Estados Unidos supervisa las solicitudes para compensación y reembolso de profesionales, planes y declaraciones de divulgación presentados al tribunal, y los comités de acreedores. El fiduciario de los Estados Unidos lleva a cabo una reunión de acreedores, a menudo conocida como “reunión de sección 341” en un caso del capítulo 11.

11 U.S.C. § 341. El fiduciario de los Estados Unidos y los acreedores pueden hacer preguntas al deudor bajo juramento en la reunión de la sección 341 acerca de los actos del deudor, su conducta, propiedad y la administración del caso.

El fiduciario de los Estados Unidos también impone ciertos requisitos al deudor en posesión acerca de asuntos tales como reportar su ingreso mensual y desembolsos de operación, establecer nuevas cuentas bancarias, y pagar las retenciones y otros impuestos de los empleados actuales. Según la ley, el deudor en posesión tiene que pagar una cuota trimestral al fiduciario de los Estados Unidos por cada trimestre anual hasta que el caso se convierta a otro capítulo se desestime. 28 U.S.C. § 1930(a)(6). La cantidad de la cuota, que puede variar de \$250 a \$10,000, depende de la cantidad de desembolsos del deudor durante cada trimestre. Si un deudor en posesión no cumple con los requisitos informativos del fiduciario de los Estados Unidos o las órdenes del tribunal de bancarrota, o no da los pasos debidos para confirmar el caso, el fiduciario de los Estados Unidos puede presentar una moción ante el tribunal para cambiar el caso de capítulo 11 del deudor a otro capítulo del Código de Bancarrota o a desestimar el caso.

En Carolina del Norte y Alabama, los administradores de bancarrota desempeñan funciones similares a las que realizan los fiduciarios de los Estados Unidos en los cuarenta y ocho estados restantes. El programa de administración de bancarrota es dirigido por la Oficina Administrativa de los tribunales de los Estados Unidos, mientras que el programa del fiduciario de los Estados Unidos es dirigido por el Departamento

de Justicia. Para los fines de esta publicación las referencias a los fiduciarios de los Estados Unidos también corresponden a los administradores de bancarrota.

Comités de Acreedores

Los comités de acreedores pueden jugar un papel fundamental en los casos de Capítulo 11. El comité es elegido por el fiduciario de los Estados Unidos y normalmente consiste de acreedores no asegurados quienes tienen las siete mayores demandas no garantizadas contra el deudor. 11 U.S.C. § 1102. Entre otras cosas, el comité: consulta con el deudor en posesión sobre la administración del caso; investiga la conducta del deudor y el funcionamiento de la empresa; y participa en la formulación de un plan. 11 U.S.C. § 1103. Un comité de acreedores puede ser una importante salvaguarda para la administración correcta de la empresa por parte del deudor en posesión.

El Caso de Pequeñas Empresas y el Deudor de Pequeñas Empresas

En algunos casos pequeños puede que el fiduciario de los Estados Unidos no encuentre acreedores dispuestos a servir en un comité de acreedores, o el comité puede no estar activamente involucrado en el caso. El Código de Bancarrota aborda esta situación al tratar un “caso de pequeñas empresas” de modo algo diferente que un caso común de bancarrota. Un caso de pequeñas empresas se define como un caso con un “deudor de pequeña empresa”. 11 U.S.C. § 101(51C). La determinación de si el deudor es un “deudor de pequeña empresa” requiere la aplicación de un examen de dos partes. En primer lugar, el deudor debe estar involucrado en

actividades comerciales o empresariales (que no sean primariamente poseer u operar propiedad real) con un total de deudas aseguradas y no aseguradas liquidadas no-contingentes de \$2,190,000 o menos. En segundo lugar, el caso del deudor debe ser uno en el cual el fiduciario de los Estados Unidos no ha designado a un comité de acreedores, o el tribunal ha determinado que el comité de acreedores no es lo suficientemente activo y representativo para proveer la supervisión del deudor 11 U.S.C. § 101(51D).

En un caso de pequeña empresa el deudor en posesión debe, entre otras cosas, anexar la hoja de balance más reciente, una declaración de operaciones, declaración de liquidez y la declaración de impuestos más reciente a la petición, o proveer una declaración bajo juramento explicando la ausencia de dichos documentos y tiene que presentarse ante el tribunal y en la reunión del fiduciario de Estados Unidos a través de personal de administración superior y consejo. El deudor de pequeña empresa debe realizar presentaciones continuas ante el tribunal acerca de su rentabilidad y proyecciones de recibo de efectivo y desembolsos, y debe reportar si está en conformidad con el Código de Bancarrota y las Reglas Federales del Procedimiento de Bancarrota y si ha pagado sus impuestos y presentado sus declaraciones de impuestos. 11 U.S.C. §§ 308, 1116.

A diferencia de otros deudores del capítulo 11, el deudor de pequeña empresa está sujeto a supervisión adicional por parte del fiduciario de los Estados Unidos. Al principio del caso, el deudor de pequeña empresa debe participar en una “entrevista inicial” con el fiduciario de los Estados Unidos en la

cual éste evaluará la viabilidad del deudor, averiguará acerca del plan de negocios del deudor, y explicará ciertas obligaciones del deudor, incluyendo su responsabilidad de presentar varios reportes. 28 U.S.C. § 586(a)(7). El fiduciario de los Estados Unidos también supervisará las actividades del deudor de pequeña empresa durante el caso para identificar tan pronto como sea posible si el deudor podrá confirmar el plan.

Debido a que ciertas fechas límite para presentación son diferentes y las extensiones son más difíciles de conseguir, un caso designado pequeña empresa procede normalmente más rápido que otro caso del capítulo 11. Por ejemplo, solo el deudor puede presentar un plan durante los primeros 180 días de un caso de pequeña empresa. 11 U.S.C. § 1121(e). Este “período de exclusividad” puede ser extendido por el tribunal pero solamente a 300 días, y solo si el deudor demuestra por una preponderancia de evidencia que el tribunal confirmará un plan dentro de un período de tiempo razonable. Sin embargo, cuando el caso no es un caso de pequeña empresa el tribunal puede extender el período de exclusividad “por causa justificada” hasta 18 meses.

El deudor con un único inmueble como activo

Los deudores con un único inmueble como activo están sujetos a provisiones especiales del Código de Bancarrota. El término “único inmueble activo” está definido como “una única propiedad o proyecto, que no es propiedad inmobiliaria residencial con menos de cuatro unidades, las cuales generan sustancialmente todo el ingreso bruto de un deudor quien no es una familia agricultora y en la cual el deudor no opera

un negocio sustancial que no sea el de operar la propiedad inmueble e incidentales de la actividad”. 11 U.S.C. § 101(51B). El Código de Bancarrota dispone circunstancias bajo las cuales los acreedores de un único inmueble activo pueden obtener alivio de la suspensión automática que no está disponible a los acreedores en los casos comunes de bancarrota. 11 U.S.C. § 362(d). A petición de un acreedor con una demanda asegurada por el único inmueble activo y luego de la notificación y audiencia, el tribunal le garantizará al acreedor alivio de la suspensión automática a menos que el deudor presente un plan factible de reorganización o comience a realizar pagos de interés al acreedor dentro de los 90 días posteriores a la fecha de la presentación del caso, o dentro de 30 días luego que el tribunal determine que el caso es un caso de único inmueble activo. Los pagos de interés deben ser iguales a la tasa de interés de los contratos sin incumplimiento sobre el valor del interés del acreedor en el inmueble. 11 U.S.C. § 362(d)(3).

Designación o Elección de un Síndico de Caso

Aunque la designación de un síndico de caso es una rareza en un caso de capítulo 11, una parte interesada o el fiduciario de los Estados Unidos puede solicitar la designación de un síndico de caso o examinador en cualquier momento antes de la confirmación de un caso de capítulo 11. El tribunal, en moción por una parte interesada o el fiduciario de los Estados Unidos, y luego de la notificación y audiencia, deberá ordenar la designación de un síndico de caso por causa, incluyendo fraude, deshonestidad, incompetencia o evidente mala administración, o si tal designación es en

el interés de los acreedores cualquier tenedor de valores de seguridad y otros intereses del patrimonio. 11 U.S.C. § 1104(a). Además, se requiere que el fiduciario de los Estados Unidos acuda a la designación de un síndico si existen suficientes motivos para creer que cualquiera de las partes en control del deudor “participó en fraude real, deshonestidad o conducta delictiva en la administración del deudor o en el reporte financiero del deudor”. 11 U.S.C. § 1104(e). El síndico es designado por el fiduciario de los Estados Unidos, luego de consultar con las partes interesadas y sujeto a la aprobación del tribunal. Fed. R. Bankr. P. 2007.1. Alternativamente, un síndico en un caso puede ser elegido si una parte interesada solicita su elección dentro de 30 días después de que el tribunal ordena la designación de un síndico. En este caso, el fiduciario de los Estados Unidos convoca a una reunión de acreedores con el propósito de elegir una persona que actúe como síndico en el caso. 11 U.S.C. § 1104(b).

El síndico de caso es responsable de la administración de la propiedad del patrimonio, la operación de la empresa del deudor, y si es apropiado la presentación de un plan de reorganización. La Sección 1106 del Código de Bancarrota requiere que el síndico presente un plan “tan pronto como sea factible” o alternativamente presentar un reporte explicando por qué no se presentará un plan o para recomendar el cambio del caso a otro capítulo o la desestimación del mismo. 11 U.S.C. § 1106(a)(5).

A solicitud de la parte interesada o del fiduciario de los Estados Unidos, el tribunal puede terminar la designación del síndico y reintegrar al deudor en

posesión a la administración del patrimonio de bancarrota en cualquier momento antes de la confirmación. 11 U.S.C. § 1105.

El Papel de un Examinador

La designación de un examinador en un caso de capítulo 11 es poco común. El papel de un examinador es generalmente más limitada que la de un síndico. El examinador está autorizado a desempeñar las funciones investigativas del síndico y se requiere que presente una declaración de cualquier investigación realizada. Sin embargo si el tribunal así lo ordena, un examinador puede llevar a cabo cualquier otro deber de un síndico que el tribunal ordena al deudor en posesión no realizar. 11 U.S.C. § 1106. Cada tribunal tiene la autoridad para determinar los deberes de un examinador en cada caso particular. En algunos casos, el examinador puede presentar un plan de reorganización, negociar o ayudar a las partes a negociar, o revisar las listas de los deudores para determinar si algunas de las reclamaciones están categorizadas erróneamente. A veces el examinador puede estar concentrado en determinar si las objeciones a cualquier prueba de reclamaciones deben ser presentadas o si las causas de acción tienen suficientes méritos para que tenga lugar otra acción legal. Subsecuentemente el examinador no puede servir como síndico en el caso. 11 U.S.C. § 321,

La suspensión automática

La suspensión automática da un margen de tiempo en el cual todas las órdenes, actividades de cobranza, ejecuciones hipotecarias, y reposición de propiedad se suspenden y los acreedores no pueden continuarlas respecto a cualquier deuda o reclamación que haya surgido antes de la

presentación de la petición de bancarrota. Al igual que otros casos bajo otros capítulos del Código de Bancarrota una suspensión de acciones de acreedores contra un deudor a tenor del capítulo 11 entra en efecto automáticamente cuando la petición de bancarrota se presenta. 11 U.S.C. § 362(a). La presentación de una petición, sin embargo, no opera como una suspensión para ciertos tipos de acciones apuntadas en 11 U.S.C. § 362(b). La suspensión da un respiro al deudor, durante el cual las negociaciones pueden tener lugar para tratar de resolver las dificultades en la situación financiera del deudor.

Bajo circunstancias específicas, el acreedor asegurado puede obtener un orden del tribunal concediendo protección de la suspensión automática. Por ejemplo, cuando el deudor no tiene valor de participación en la propiedad y la propiedad no es necesaria para una reorganización efectiva, el acreedor asegurado puede buscar un orden del tribunal que levante la suspensión de acciones para permitir que el acreedor realice ejecución hipotecaria sobre la propiedad, la venda y aplique la recaudación a la deuda. 11 U.S.C. § 362(d).

El Código de Bancarrota permite que ciertos profesionales realicen solicitudes para pagos de cuotas durante el caso. De esta forma, un síndico, un abogado del deudor, o cualquier profesional designado por el tribunal puede solicitar al tribunal a intervalos de 120 días la compensación interina y pagos de reembolso. En casos muy grandes con trabajo legal extenso el tribunal puede permitir solicitudes más frecuentes. Aunque las cuotas profesionales pueden pagarse si lo autoriza el tribunal, el deudor no puede realizar pagos a acreedores profesionales,

para obligaciones de antes de la petición, por ej., obligaciones que surgieron de la presentación de la petición de bancarrota. Los gastos regulares de una empresa operativa sin embargo se siguen pagando.

Quién puede presentar un plan

El deudor (a menos que sea un “deudor de pequeña empresa”) tiene un período de 120 días durante el cual tiene derecho exclusivo de presentar un plan. 11 U.S.C. § 1121(b). Este período de exclusividad puede ser extendido o reducido por el tribunal. Pero en ningún caso el período de exclusividad puede ser mayor de 18 meses. 11 U.S.C. § 1121(d). Luego de que el período de exclusividad ha expirado, un acreedor o el síndico del caso puede presentar un plan rival. El fiduciario de los Estados Unidos no puede presentar un plan 11 U.S.C. § 307.

Un caso de capítulo 11 puede continuar por muchos años a no ser que el tribunal, el fiduciario de los Estados Unidos, el comité, u otra parte interesada actúe para asegurar la pronta resolución del caso. El derecho de los acreedores a presentar un plan competidos ofrece incentivo al deudor para presentar un plan dentro del período de exclusividad y actúa como un chequeo en la demora excesiva del caso.

Transferencias que pueden evitarse

El deudor en posesión o el síndico, según el caso, tiene lo que se llama poderes “de elusión”. Estos poderes pueden utilizarse para deshacer una transferencia de dinero realizada durante un cierto período de tiempo antes de la presentación de la petición de bancarrota. Al evitar una transferencia de propiedad particular, el deudor en posesión puede cancelar la transacción y forzar el regreso o “restitución” de los pagos o propiedad, la cual entonces estará disponible para

pagar a los acreedores. Generalmente y sujeto a varias defensas, el poder para evitar transferencias es efectivo contra transferencias hechas por el deudor dentro de los 90 días anteriores a la presentación de la petición. Pero las transferencias a "conocedores" (por ej., parientes, socios generales, y directores o funcionarios del deudor) realizados hasta un año antes de la presentación pueden ser evitadas. 11 U.S.C. §§ 101(31), 101(54), 547, 548. Además, según 11 U.S.C. § 544, el síndico está autorizado a anular transferencias de acuerdo a la ley estatal correspondiente, la cual a menudo dispone períodos más largos. Los poderes de elusión previenen los pagos injustos previos a las peticiones a un acreedor a costas de todos los demás acreedores.

Colateral en efectivo, protección adecuada y capital operativo

Aunque la preparación, confirmación e implementación de un plan de reorganización es la esencia de un caso de capítulo 11, pueden surgir otros problemas que el deudor en posesión debe resolver. El deudor en posesión puede usar, vender o arrendar propiedad del patrimonio durante el curso regular de sus negocios, sin aprobación previa, a no ser que el tribunal ordene lo contrario. 11 U.S.C. § 363(c). Si la venta o uso previsto esta fuera del curso regular de sus negocios, el deudor debe obtener permiso del tribunal.

Un deudor en posesión no puede usar "colateral en efectivo" sin el consentimiento de la parte asegurada o la autorización del tribunal, el cual debe primero examinar si el interés de la parte asegurada está protegido adecuadamente. 11 U.S.C. § 363. La Sección 363 define "colateral en efectivo" como efectivo,

instrumentos negociables, documentos de título, seguridades, cuentas de depósitos u otros equivalentes a efectivo, adquiridos en cualquier momento, en los cuales el patrimonio y una entidad diferente al patrimonio tiene un interés. Incluye las recaudaciones, productos, crías, alquileres o beneficios de propiedad, cargos, cuentas o pagos por el uso u ocupación de cuartos y otras facilidades públicas en hoteles, moteles, u otras propiedades de albergue sujetas al interés de seguridad de un acreedor. Cuando se usa (gasta) "colateral en efectivo", los acreedores asegurados tienen el derecho a recibir protección adicional conforme a la sección 363 del Código de Bancarrota. El deudor en posesión debe presentar una moción solicitando una orden del tribunal autorizando el uso del colateral en efectivo. Dependiendo del consentimiento del acreedor asegurado o la autorización del tribunal para el uso del colateral en efectivo del deudor en posesión, éste tiene que separar y justificar todo el colateral en efectivo en su posesión. 11 U.S.C. § 363(c)(4). Una parte con interés en propiedad que el deudor usa puede solicitar que el tribunal prohíba o condicione dicho uso en la medida necesaria para brindar "la protección adecuada" al acreedor. Puede requerirse protección adecuada para proteger el valor del interés del acreedor en la propiedad que usa el deudor en posesión. Esto es especialmente importante cuando existe un descenso en el valor de la propiedad. El deudor puede hacer pagos en efectivos periódicamente o únicos, u ofrecer un gravamen adicional o de reemplazo que resultará en la protección adecuada del interés del acreedor en la propiedad. 11 U.S.C. § 361.

Cuando un deudor de capítulo 11 necesita un capital operativo, puede obtenerlo de un prestamista ofreciéndole a éste, aprobada por el tribunal, una superioridad sobre otros acreedores no asegurados o un gravamen en una propiedad del patrimonio. 11 U.S.C. § 364.

Mociones

Muchas actividades pueden tener lugar antes de la confirmación de un plan en un caso de capítulo 11. La continua operación de la empresa del deudor puede llevar a la presentación de varias mociones impugnadas. Las más comunes son aquellas que buscan protección de la suspensión automática, el uso del colateral en efectivo, o la obtención de crédito. Puede también existir litigio sobre contratos ejecutorios (o sea, incumplidos) y arrendamientos sin expirar y la aceptación o rechazo de esos contratos pendientes de ejecución y arrendamientos sin expirar por parte del deudor en posesión. 11 U.S.C. § 365. Las demoras en formular, presentar y obtener confirmación de un plan a menudo animan a los acreedores a presentar mociones para protección de suspensión, a cambiar el caso a un capítulo 7 o simplemente a desestimar el caso.

Procedimiento contencioso

Frecuentemente, el deudor en posesión radicará una demanda, conocida como procedimiento contencioso para recuperar dinero o propiedad del patrimonio. El procedimiento contencioso puede tomar la forma de acciones para eludir gravámenes, acciones para evitar preferencias, acciones para evitar transferencias fraudulentas o acciones para evitar transferencias posteriores a la petición.

Estos procesos se rigen por la Parte VII de las Reglas Federales del Procedimiento de Bancarrota. En ocasiones, un comité de acreedores puede autorizar al tribunal de bancarrota a emprender estas acciones contra concedores del deudor si el plan así lo dispone o si el deudor ha rechazado una exigencia de hacerlo. Los acreedores también pueden iniciar procedimientos contenciosos al presentar quejas para determinar la validez o la prioridad de un gravamen, revocar una orden confirmando un plan, determinar la condonabilidad de una deuda, obtener una orden judicial, o subordinar una reclamación de otro acreedor.

Reclamaciones

El Código de Bancarrota define una reclamación como: (1) un derecho a recibir pago; (2) o un derecho a una solución equitativa por incumplimiento si la infracción origina un derecho a recibir pago. 11 U.S.C. § 101(5). Generalmente cualquier acreedor cuya reclamación no está relacionada (o sea, el deudor no la mencionó en sus listas) o si aparece en disputa, contingencia o sin liquidar, tiene que presentar una prueba de demanda (y anexar evidencia documentando dicha demanda) para ser tratado como acreedor para fines de votar sobre el plan y su distribución según éste. Fed. R. Bankr. P. 3003(c)(2). Pero no es necesario presentar una prueba de demanda si la demanda del acreedor aparece en la lista (pero no figura como disputada, contingente o sin liquidar por el deudor) porque la relación del deudor se consideran evidencia de la validez y la cantidad de dichos reclamos. 11 U.S.C. § 1111. Si un acreedor listado decide presentar una prueba de demanda, una prueba de demanda correctamente presentada sustituirá cualquier relación

acerca de esa demanda. Fed. R. Bankr. P. 3003(c)(4). Es responsabilidad del acreedor determinar si la demanda aparece correctamente en la relación del deudor. El deudor debe proveer notificación a aquellos acreedores cuyos nombres se añadan y cuyas demandas aparecen listadas como resultado de una enmienda a las listas. La notificación también debe informar a dichos acreedores acerca de su derecho a presentar pruebas de demandas y que el no hacerlo podría impedir su voto en el plan de reorganización del deudor o su participación en cualquier distribución bajo dicho plan. Cuando un deudor enmienda la relación de pasivos para añadir a un acreedor o cambiar el estatus de cualquier demanda a disputada, contingente, o sin liquidar el deudor debe notificar a cualquier entidad involucrada acerca de la enmienda. Fed. R. Bankr. P. 1009(a).

Tenedores de garantía en valores

Un tenedor de garantía en valores es alguien que posee valores de renta variable del deudor. Algunos ejemplos de valores de renta variable son acciones en una corporación, un interés de socio limitado en una sociedad limitada, o un derecho a compra, venta, o subscripción a acciones, valores, o interés sobre acciones en una corporación o un interés en una sociedad limitada. 11 U.S.C. § 101(16), (17). Un titular de valores de renta variable puede votar en el plan de reorganización y puede presentar una prueba de interés, en lugar de una prueba de reclamación. Una prueba de interés se considera presentada por cualquier interés que aparece en las listas del deudor, a menos que sea relacionada como impugnada, contingente, o esté sin liquidar. 11 U.S.C. § 1111. Un titular de

valores de renta variable cuyo interés no está en la relación, o aparece en la relación como impugnado, contingente o sin liquidar debe presentar una prueba de interés para ser tratado como acreedor para los fines de voto en el plan y su distribución bajo el mismo. Fed. R. Bankr. P. 3003(c)(2). Una prueba de interés correctamente presentada sustituye cualquier relación de dicho interés. Fed. R. Bankr. P. 3003(c)(4). Generalmente, la mayoría de las provisiones que corresponden a las pruebas de reclamación, como se analizó anteriormente, también corresponden a pruebas de interés.

Conversión o Desestimación

Un deudor en un caso de capítulo 11 tiene por una vez el derecho absoluto a cambiar el caso de capítulo 11 a un caso de capítulo 7 a menos que: (1) el deudor no es un deudor en posesión; (2) el caso comenzó originalmente como un caso involuntario de capítulo 11; o (3) el caso se convirtió en un caso de capítulo 11 por razones distintas a la petición del deudor. 11 U.S.C. § 1112(a). Un deudor de un capítulo 11 no tiene un derecho absoluto a que se desestime el caso si así lo solicita. Una parte interesada puede presentar una moción para desestimar o convertir un caso de capítulo 11 en un caso de capítulo 7 “por causa justificada”. Generalmente si la causa se establece luego de la notificación y la audiencia, el tribunal tiene que convertir o desestimar el caso (cualquiera sea en el mejor interés de los acreedores y el patrimonio) a menos que determine específicamente que el cambio solicitado o desestimación no es en el mejor interés de los acreedores y del patrimonio. 11 U.S.C. § 1112(b). De otro modo, el tribunal puede decidir que la designación de un síndico

del capítulo 11 o un examinador es en el mejor interés de los acreedores y el patrimonio. 11 U.S.C. § 1112(b). La Sección 1112(b)(4) del Código de Bancarrota ofrece numerosos ejemplos de causa justificada que apoyaría la desestimación o el cambio. Por ejemplo, la parte actuante puede establecer causa justificada demostrando que existe pérdida considerable o constante del patrimonio y la ausencia de una probabilidad de rehabilitación; mala administración del patrimonio; el no mantener un seguro que constituye un riesgo al patrimonio o al público; o el uso no autorizado de colateral en efectivo que es sustancialmente perjudicial para un acreedor.

La causa para la desestimación o cambio incluye también el hecho injustificado de no cumplir a tiempo con los requisitos de presentación y reportes; no participar en la reunión de acreedores o en un examen sin motivo justificado; no proveer información puntualmente al fiduciario de los Estados Unidos y no pagar a tiempo los impuestos posteriores a la petición o no presentar a tiempo las declaraciones de impuestos posteriores a la petición. Fed. R. Bankr. P. 2004. Además, el no presentar una declaración de divulgación o presentar y confirmar un plan dentro del tiempo determinado por el Código de Bancarrota o la orden del tribunal; la incapacidad para efectuar un plan; la denegación o revocación de la confirmación; la incapacidad para concluir un plan confirmado representan "causa justificada" para desestimación según el estatuto. En un caso individual, si el deudor no paga sus obligaciones de apoyo doméstico posteriores a la petición esto constituye "causa justificada" para desestimación o conversión. La Sección 1112(c) del Código de Bancarrota

estipula una excepción importante al proceso de conversión en un caso de capítulo 11. A tenor de esta provisión, el tribunal tiene prohibido cambiar un caso que involucra a un agricultor o a una institución caritativa a un caso de liquidación de capítulo 7 a menos que el deudor solicite el cambio.

La Declaración de Divulgación

Generalmente, el deudor (o cualquier proponente del plan) debe presentar una declaración de divulgación por escrito y obtener la aprobación del tribunal antes de que pueda existir una votación acerca del plan de reorganización. La declaración de divulgación tiene que ofrecer "información adecuada" acerca de los asuntos del deudor para permitir a quienes tienen reclamaciones o interés formarse un juicio informado acerca del plan. 11 U.S.C. § 1125. Sin embargo, en un caso de pequeñas empresas, el tribunal puede determinar que el mismo plan contiene la información adecuada y que no es necesaria una declaración de divulgación por separado. 11 U.S.C. § 1125(f). Luego de presentar la declaración de divulgación, el tribunal tiene que celebrar una audiencia para determinar si la declaración de divulgación debe aprobarse. La aceptación o rechazo de un plan usualmente no puede solicitarse hasta que el tribunal haya aprobado primero la declaración de divulgación por escrito. 11 U.S.C. § 1125(b). Existe una excepción a esta regla si la solicitud inicial de la parte ocurrió antes de presentar la bancarrota como sería el caso de los llamados planes de bancarrota "preempaquetados" (o sea, en los que el deudor negocia un plan con grupos importantes de acreedores antes de presentar la bancarrota). La solicitud continuada tras la presentación de estas

partes no está prohibida. Luego que el tribunal aprueba la declaración de divulgación, el deudor o el proponente del plan puede comenzar a solicitar aceptaciones del plan, y los acreedores pueden también solicitar rechazos del plan.

Cuando se aprueba la declaración de divulgación, el que propone el plan debe enviar por correo al fiduciario de los Estados Unidos y a todos los acreedores y titulares de garantía en valores lo siguiente: (1) el plan, o un resumen del plan aprobado por el tribunal; (2) la declaración de divulgación aprobada por el tribunal; (3) la notificación del período dentro del cual se pueden presentar aceptaciones y rechazos del plan; y (4) información tal como indicaciones del tribunal ; incluyendo cualquier opinión del tribunal aprobando la declaración de divulgación o un resumen de la opinión aprobado por el tribunal. Fed. R. Bankr. P. 3017(d). Adicionalmente el deudor tiene que enviar por correo a todos los acreedores y titulares de valores con derecho a votación sobre el plan o planes : (1) notificación del período fijado para presentar objeciones; (2) notificación de la fecha y hora de la audiencia sobre confirmación del plan; y (3) una boleta para aceptar o rechazar el plan y, si es apropiado, una designación para los acreedores para identificar sus preferencias entre planes competidores. Id. Pero en un caso de pequeñas empresas, el tribunal puede aprobar condicionalmente una declaración de divulgación sujeta a la aprobación final luego de la notificación y una audiencia combinada de declaración de divulgación y confirmación del plan. 11 U.S.C. § 1125(f).

Aceptación del Plan de Reorganización

Como se explicó anteriormente, solamente el deudor puede presentar un plan de reorganización durante los primeros 120 días luego de presentar la petición (o luego de emitir la orden de amparo, si se presentó una petición involuntaria). El tribunal puede conceder la extensión de este período exclusivo hasta 18 meses después de la fecha de la petición. Además, el deudor tiene 180 días luego de la fecha de la petición o imposición de la orden de amparo para obtener aceptaciones de su plan. 11 U.S.C. § 1121. El tribunal puede extender (hasta 20 meses) o reducir este período exclusivo de aceptación por causa justificada. 11 U.S.C. § 1121(d). En la práctica, los deudores típicamente buscan extensiones de las fechas límites de la presentación del plan y de su aceptación a la vez para que cualquier orden solicitada del tribunal le brinde al deudor dos meses para buscar aceptaciones luego de presentar un plan antes de que cualquier plan rival sea presentado.

Si el período exclusivo finaliza antes de que el deudor presente y obtenga aceptación de un plan, otras partes interesadas en un caso, tales como un comité de acreedores o un acreedor, pueden presentar un plan. Dicho plan puede competir con un plan presentado por otra parte interesada o por el deudor. Si se designa a un síndico, el mismo debe presentar un plan, o una recomendación para conversión o desestimación del caso. 11 U.S.C. § 1106(a)(5). El que propone un plan está sujeto a los mismos requisitos que el deudor con respecto a la divulgación y a la solicitud.

En un caso de capítulo 11 se permite un plan de liquidación. Dicho plan a menudo permite que el deudor en posesión liquide su empresa en circunstancias más

ventajosas económicamente que una liquidación de capítulo 7. También permite que los acreedores asuman un papel más activo en modelar la liquidación de bienes y la distribución de las ganancias que en un caso de capítulo 7.

La Sección 1123 (a) del Código de Bancarrota enumera las provisiones obligatorias de un plan de capítulo 11, y la sección 1123(a) enumera las disposiciones discrecionales. La Sección 1123(a) estipula que un plan de capítulo 11 debe designar tipos de reclamaciones e intereses para tratamiento mediante la reorganización. Generalmente, un plan clasificará a quienes tienen reclamaciones como acreedores asegurados, acreedores no asegurados con derecho a prioridad, y tenedores de garantía en valores.

Según la sección 1126(a) del Código de Bancarrota, se considera que una categoría de reclamaciones entera acepta un plan si el plan es aceptado por acreedores que poseen al menos dos tercios del monto y más de la mitad del número de las reclamaciones permitidas en esa categoría. Según la sección 1129(a)(10), si existen categorías de reclamaciones afectadas, el tribunal no puede confirmar un plan a menos que haya sido aceptado por al menos una categoría de no-conocedores que poseen reclamaciones afectadas (o sea, reclamaciones que no van a pagarse completamente o en las que algún derecho legal, equitativo o contractual es alterado). Además, según la sección 1129(f) se considera que los tenedores de reclamaciones no afectadas han aceptado el plan.

Según la sección 1127 (a) del Código de Bancarrota el proponente del plan puede modificar el plan en cualquier momento

antes de la confirmación, pero el plan modificado debe reunir todos los requisitos del capítulo 11. Cuando se propone una modificación luego de la votación y el tribunal determina luego de audiencia que la modificación propuesta no afecta negativamente el trato de ningún acreedor que haya aceptado la modificación por escrito, dicha modificación se considera aceptada por todos los acreedores que previamente aceptaron el plan. Fed. R. Bankr. P. 3019. Si se determina que la modificación propuesta tiene un efecto negativo en las reclamaciones de los acreedores que no estuvieron de acuerdo, entonces debe efectuarse otra votación.

Debido a que se puede presentar más de un plan a los acreedores para su aprobación, cada plan y modificación propuestos deben tener la fecha y el nombre de la entidad o entidades que presentan el plan o la modificación. Fed. R. Bankr. P. 3016(b). Al presentarse planes diferentes que reúnen los requisitos para confirmación, el tribunal debe tener en cuenta las preferencias de los acreedores y tenedores de garantía en valores para determinar cuál plan confirmar.

Cualquier parte interesada puede presentar una objeción a la confirmación de un plan. El Código de Bancarrota requiere que el tribunal, luego de la notificación, convoque a una audiencia para la confirmación de un plan. Si no se presenta a tiempo ninguna objeción a la confirmación, el Código de Bancarrota permite que el tribunal determine si el plan se ha propuesto de buena fe y de acuerdo a la ley. Fed. R. Bankr. P. 3020(b)(2). Antes de conceder la confirmación el tribunal debe estar satisfecho de que se haya cumplido con

todos los otros requisitos para confirmación estipulados en la sección 1129 del Código de Bancarrota, aun sin que haya objeción. Para confirmar el plan el tribunal debe determinar, entre otras cosas, que: (1) el plan es factible (2) se propone de buena fe; y (3) el plan y su proponente acatan el Código de Bancarrota. Para satisfacer el requisito de viabilidad el tribunal debe determinar que no es probable que la confirmación del plan sea sucedida por liquidación (a menos que el plan sea un plan de liquidación) o la necesidad de reorganización financiera adicional.

La Condonación

La Sección 1141 (d)(1) generalmente estipula que la confirmación de un plan libera a un deudor de cualquier deuda surgida antes de la fecha de confirmación.

¹ Además, excepto en circunstancias limitadas, una condonación no está disponible para un deudor individual a

¹ Las deudas no canceladas incluyen deudas por pensión alimenticia y manutención de menores; ciertos impuestos; deudas por sobrepagos de ciertos beneficios educacionales o préstamos realizados o garantizados por una unidad gubernamental; deudas por daños intencionales y maliciosos del deudor a otra entidad o a la propiedad de otra entidad; deudas por muerte o lesión personal ocasionada mientras el deudor operaba un vehículo motorizado intoxicado por consumo de alcohol u otras sustancias, y deudas por ciertas órdenes de restituciones penales. 11 U.S.C. § 523(a). El deudor continuará siendo responsable por estos tipos de deudas que no serán pagadas en el caso por capítulo 11. Las deudas por obtención de dinero o propiedad con intenciones fraudulentas, deudas por fraude o desfalco mientras desempeñaba una función fiduciaria, y deudas por daño intencional y malicioso del deudor a otra entidad o a la propiedad de otra entidad serán liberadas a no ser que un acreedor presente a tiempo una acción y prevalezca para que dichas deudas se declaren no condonables. 11 U.S.C. § 523(c); Fed. R. Bankr. P. 4007(c).

Después de confirmar el plan, se requiere que el deudor realice pagos del plan y queda obligado a las disposiciones del plan de reorganización. El plan confirmado crea nuevos derechos contractuales, reemplazando o sustituyendo contratos anteriores a la bancarrota.

Por supuesto, existen excepciones a la regla general, en las que una orden confirmando un plan opera como una condonación. La confirmación de un plan de reorganización libera a cualquier tipo de deudor - corporación, sociedad, o individuo - de la mayoría de los tipos de deudas anteriores a la petición. Sin embargo, no libera a un deudor de ninguna deuda declarada no condonable según la sección 523 del Código de Bancarrota.

menos que y hasta que todos los pagos se realicen según el plan. 11 U.S.C. § 1141(d)(5). La confirmación no libera al deudor si el plan es un plan de liquidación, a diferencia de un plan de reorganización, a no ser que el deudor sea un individuo. Cuando el deudor es un individuo la confirmación de un plan de liquidación resultará en una liberación (luego que se hayan efectuado los pagos) a no ser que existan bases para denegar la liberación del deudor si el caso estuviese procesándose a tenor del capítulo 7 en lugar de conforme al capítulo 11. 11 U.S.C. §§ 727(a), 1141(d).

Modificación posterior a la confirmación del plan

En cualquier momento después de la confirmación y antes de la "confirmación substancial" de un plan, el que propone el plan puede modificarlo si el plan modificado reúne ciertos requisitos del Código de Bancarrota. 11 U.S.C. §

1127(b). Esto debe distinguirse de la modificación anterior a la confirmación del plan. Un plan modificado posteriormente a la confirmación no se convierte en plan automáticamente. Un plan modificado después de la confirmación en un caso de capítulo 11 se convierte en plan solo “si las circunstancias justifican dicha modificación” y el tribunal, luego de la notificación y la audiencia, confirma el plan como modificado. Si el deudor es un individuo, el plan puede ser modificado con posterioridad a la confirmación a solicitud del deudor, síndico, fiduciario de los Estados Unidos o aquel que tenga una demanda no asegurada autorizada para realizar ajustes a pagos que se deben según el plan. 11 U.S.C. § 1127(e).

Administración posterior a la confirmación

A pesar de la entrada de la orden de confirmación, el tribunal tiene la autoridad para emitir cualquier otra orden necesaria para administrar el patrimonio. Fed. R. Bankr. P. 3020(d). Esta autoridad incluiría la determinación de objeciones a demandas o a procedimientos contenciosos, posteriores a la confirmación, que tienen que ser resueltos antes de que un plan sea completado absolutamente. Las Secciones 1106(a)(7) y 1107(a) del Código de Bancarrota requieren que un deudor en posesión o un síndico informe

acerca del progreso realizado en la implementación de un plan luego de la confirmación. Un síndico del capítulo 11 o deudor en posesión debe cumplir con varias responsabilidades después de la confirmación, incluyendo la cumplimentación del plan, reportar el estatus de la consumación y solicitar un decreto final.

Revocación de la orden de confirmación

La revocación de la orden de confirmación es la condonación o cancelación de la confirmación de un plan. Una petición para revocar la confirmación, si es que se hace, tiene que ser solicitada por una parte interesada dentro de los 180 días posteriores a la confirmación. El tribunal, luego de la notificación y la audiencia, puede revocar una orden de confirmación “si y solo si la orden [de confirmación] se obtuvo por medio de fraude”. 11 U.S.C. § 1144.

El Decreto Final

Después que el patrimonio ha sido “completamente administrado” hay que dictar un decreto final que cierre el caso. Fed. R. Bankr. P. 3022. Las políticas del tribunal local de bancarrota generalmente determinan cuándo se dicta el decreto final y se cierra el caso.

Capítulo 12: Bancarrota de familia de agricultores o de pescadores

El capítulo del Código de Bancarrota que permite el ajuste de deudas para "familias agricultoras" o "familias de pescadores" según la definición de dichos términos en el Código de Bancarrota.

Alcance

El Capítulo 12 está diseñado para "familias de agricultores" o "familias de pescadores" con "ingresos anuales regulares". El mismo permite que familias de agricultores y de pescadores con problemas financieros propongan y lleven a cabo un plan para el pago de toda o parte de sus deudas. A tenor del capítulo 12 los deudores proponen un plan para realizar pagos a los acreedores durante un período de tres a cinco años. Generalmente, el plan debe efectuar pagos durante tres años, a menos que el tribunal apruebe períodos más largos "con causa justificada". Pero a no ser que el plan proponga pagar el 100% de reclamaciones de apoyo doméstico (por ej., manutención a menores y pensión alimenticia) si existiera alguna, ha de ser por cinco años y tiene que incluir todos los ingresos disponibles del deudor. En ningún caso el plan puede permitir pagos por un período mayor de cinco años. 11 U.S.C. (Código de EE. UU.) § 1222(b)-(c).

Al ajustar la ley de bancarrota a las realidades económicas de familias de agricultores y de pescadores, el capítulo 12 elimina muchas de las barreras que los deudores enfrentarían al buscar reorganizarse según el capítulo 11 o el 13 del Código de Bancarrota. Por ejemplo, el capítulo 12 es más directo, menos complicado y menos costoso que el capítulo 11, el cual es más apropiado para reorganizaciones de grandes

corporaciones. Además, pocas familias de agricultores y de pescadores consideran el capítulo 13 como ventajoso porque está concebido para asalariados que tienen deudas más pequeñas que las que enfrentan las familias de agricultores. En el capítulo 12, el Congreso trató de combinar las características del Código de Bancarrota que brindan un marco para la reorganización exitosa de familias de agricultores y de pescadores.

El Código de Bancarrota estipula que solo una familia de agricultores o de pescadores con "ingresos anuales regulares" puede presentar una petición de amparo bajo el capítulo 12. 11 U.S.C. §§ 101(18), 101(19A), 109(f). El propósito de este requisito es asegurar que los ingresos anuales del deudor son lo suficientemente estables y regulares para permitir que el deudor realice pagos acogido a un plan del capítulo 12. Pero el capítulo 12 tiene en cuenta situaciones en las cuales familias de agricultores o de pescadores reciben ingresos de naturaleza temporal. El amparo según el capítulo 12 es voluntario y solo el deudor puede presentar una petición para acogerse al mismo.

De acuerdo con el Código de Bancarrota, las "familias de agricultores" y "familias de pescadores" caen en dos categorías: (1) un individuo o individuo y su cónyuge y (2) una corporación o sociedad. Los agricultores o pescadores que caen en la primera categoría deben reunir cada uno de los cuatro requisitos siguientes a partir de la fecha en la cual se presenta la solicitud para poder optar por alivio mediante el capítulo 12:

- El individuo o cónyuges deben estar involucrados en una operación agrícola o en una operación de pesca comercial.

- El total de las deudas (aseguradas y no aseguradas) de la operación no debe exceder los \$3, 792,650 (si es una operación agrícola) o \$1, 757,475 (si es una operación de pesca comercial).
- Si es una familia de agricultores, al menos 50%, y si es una familia de pescadores al menos 80% de las deudas totales que tienen cifras fijas (excluyendo la deuda por la casa del deudor) deben estar relacionadas con la operación agrícola o pesquera.
- Más del 50% de los ingresos brutos del individuo o de los cónyuges del año impositivo anterior (o, para familias de agricultores solamente, por cada 2do y 3er año impositivo anterior) tienen que haber provenido de la operación agrícola o pesquera.

Para que una corporación o sociedad caiga dentro de la segunda categoría de deudores elegibles para presentar como familia de agricultores o de pescadores, la corporación o sociedad debe reunir cada uno de los requisitos siguientes a partir de la fecha de la presentación de la solicitud:

- Más de la mitad de las acciones en circulación o valores en la corporación o sociedad debe ser propiedad de una familia o de una familia y sus parientes.
- La familia o la familia y sus parientes deben llevar a cabo la operación agrícola o pesquera.
- Más del 80% del valor de los activos de la corporación o sociedad deben estar relacionados con la operación agrícola o pesquera. El endeudamiento total de la corporación o sociedad no puede exceder los \$3, 792,650 (si es una operación agrícola) o los \$1,

757,475 (si es una operación pesquera comercial).

- Al menos el 50% para una operación agrícola o el 80% para una operación pesquera de la deuda total fija de la corporación o sociedad (excluyendo una deuda por una casa ocupada por un accionista) debe estar relacionada con la operación agrícola o pesquera.
- Si la corporación emite acciones las mismas no pueden cotizarse en la bolsa.

Un deudor no puede presentar su caso de acuerdo el capítulo 12 (ni ningún otro capítulo) si durante los 180 días anteriores se le denegó una petición previa de bancarrota debido a la no comparecencia intencional del deudor ante el tribunal o al no cumplimiento de las órdenes del tribunal o fue voluntariamente desestimada luego de que los acreedores buscaron la asistencia del tribunal de bancarrota para recuperar propiedad sobre la cual tenían gravámenes. 11 U.S.C. §§ 109(g), 362(d) and (e). Adicionalmente, ningún individuo puede ser un deudor según el capítulo 12 a no ser que dentro de los 180 días anteriores a la solicitud, él o ella haya recibido consejería crediticia de una agencia de consejería crediticia aprobada en una sesión individual o de grupo. 11 U.S.C. §§ 109, 111. Existen excepciones en situaciones de emergencia o cuando el fiduciario (o administrador de bancarrota)¹

¹ En Carolina del Norte y Alabama, los administradores de bancarrota desempeñan funciones similares a las que los fiduciarios de los Estados Unidos realizan en los cuarenta y ocho estados restantes. El programa de administrador de bancarrota es administrado por la Oficina Administrativa de los Tribunales de los Estados Unidos, mientras que el programa de fiduciarios de los Estados Unidos es dirigido por el Departamento de Justicia. Para los fines de esta publicación las

determina que hay insuficientes agencias aprobadas para ofrecer el asesoramiento requerido, Si se elabora un plan de administración de deudas durante la asesoría crediticia requerida, el mismo debe presentarse ante el tribunal.

Cómo funciona el Capítulo 12

Un caso de capítulo 12 comienza al presentarse una petición al tribunal de bancarrota correspondiente al área en la cual el individuo reside o donde la corporación o sociedad deudora tiene su lugar principal de transacciones o activos principales. A no ser que el tribunal ordene lo contrario, el deudor también deberá presentar al tribunal (1) listas de activos y pasivos, (2) relación de ingresos y desembolsos actuales, (3) una relación de contratos pendientes y arrendamientos sin expirar y (4) un informe de estado financiero. Reglas Federales de Procedimiento de Bancarrota (Fed. R. Bankr. P.)1007(b). Marido y mujer pueden presentar una solicitud conjunta o individual. 11 U.S.C. § 302(a). (Los Formularios Oficiales pueden adquirirse en tiendas de papelería legal o descargarse de internet en www.uscourts.gov/bkforms/index.html También están disponibles a través del tribunal.)

A partir del 17 de octubre del 2005 los tribunales deben cobrar una cuota por procesamiento de caso y una cuota miscelánea administrativa. Normalmente los honorarios se le deben pagar al secretario del tribunal al presentar el caso. Sin embargo con el permiso del tribunal pueden pagarse a

plazo. 28 U.S.C. § 1930(a); Fed. R. Bankr. P. 1006(b); Lista de Cuotas por Misceláneos del Tribunal de Bancarrota, ítem 8. La cantidad de dichos pagos a plazo se limita a cuatro y el deudor debe realizar el pago final no más allá de 120 días luego de presentar la petición. Fed. R. Bankr. P. 1006(b). Por causa justificada, el tribunal puede extender el tiempo de cualquier plazo, siempre que el último plazo se pague no más allá de 180 días después de presentar la solicitud. Id. El deudor también puede pagar el honorario administrativo de \$46 a plazo. Si se presenta una solicitud conjunta solo se cobran un honorario administrativo y un honorario por procesamiento. Los deudores deben estar conscientes de que el no pagar estos honorarios puede resultar en la desestimación del caso. 11 U.S.C. § 1208(c) (2).

Para completar los Formularios Oficiales de Bancarrota que constituyen la petición, estado financiero y listas, el deudor necesitará recopilar la siguiente información:

- Una relación de todos los acreedores y las cantidades y naturaleza de las reclamaciones;
- La fuente, cantidad y frecuencia de los ingresos del deudor;
- Una relación de todas las propiedades del deudor; y
- Una lista detallada de los gastos mensuales agrícolas del deudor y sus gastos de vida, por ej. comida, vivienda, servicios públicos, impuestos, transporte, medicinas, forraje, fertilizante, etc.

Las personas casadas deben recopilar esta información para cada cónyuge, sin

referencias a los fiduciarios de los Estados Unidos también son aplicables a los administradores de bancarrota.

importar si están presentando una petición conjunta o peticiones individuales, o si solo uno de los esposos está haciendo la solicitud. En una situación donde solo uno de los cónyuges presenta la solicitud los ingresos y gastos del cónyuge que no está presentando se requieren para que el tribunal, fiduciario y acreedores puedan evaluar la posición financiera del núcleo familiar. Cuando se presenta una solicitud por el capítulo 12 se elige un fiduciario imparcial para administrar el caso. 11 U.S.C. § 1202. En algunos distritos, el fiduciario de Estados Unidos designa a un síndico permanente para servir en todos los casos de capítulo 12. 28 U.S.C. § 586(b). Al igual que en el capítulo 13, el síndico evalúa el caso y además sirve como un agente distribuidor, recaudando pagos del deudor y distribuyéndolos a los acreedores. 11 U.S.C. § 1202. Presentar la solicitud bajo el capítulo 12 “automáticamente suspende” (para) la mayoría de las acciones de cobranza contra el deudor o su propiedad. 11 U.S.C. § 362. Presentar la petición sin embargo no detiene ciertos tipos de acciones que aparecen en 11 U.S.C. § 362(b). Bajo ciertas circunstancias la suspensión puede ser limitada, o puede no entrar en efecto en lo absoluto. 11 U.S.C. § 362(c). La suspensión surge por efecto de la ley y no requiere acción judicial. Siempre que la suspensión esté en efecto, los acreedores generalmente no pueden iniciar o continuar ninguna demanda, embargar salarios, o tan siquiera efectuar llamadas telefónicas exigiendo pagos. El secretario de bancarrota notifica a todos los acreedores cuyos nombres y direcciones provee el deudor acerca del caso de bancarrota.

El capítulo 12 también incluye una disposición especial de suspensión automática que protege a los codeudores. A no ser que el tribunal de bancarrota autorice lo contrario, un acreedor no puede tratar de recaudar una “deuda de un consumidor” de ningún individuo que sea responsable con el deudor. 11 U.S.C. § 1201(a). Las deudas de consumidores son aquellas incurridas por un individuo primariamente por razones personales, familiares u hogareñas 11 U.S.C. § 101(8).

Entre 20 y 35 días luego de presentar la petición, el Síndico del capítulo 12 convocará una “reunión de acreedores”. Si el fiduciario de los Estados Unidos o el administrador de bancarrota coordina la reunión en un lugar que no tiene personal regular fiduciario de Estados Unidos o administrador de bancarrota, la reunión puede tener lugar no más de 60 días después de que el deudor haga la solicitud. Durante la reunión el síndico toma juramento al deudor y tanto el síndico como los acreedores pueden hacer preguntas. El deudor debe participar en la reunión y responder preguntas acerca de su estado financiero y los términos propuestos para su plan de pago. 11 U.S.C. § 343; Fed. R. Bankr. P. 4002. Si un matrimonio presenta una petición conjunta ambos deben presentarse en la reunión de los acreedores. Los jueces de bancarrota tienen prohibido participar para conservar así su imparcialidad. 11 U.S.C. § 341(c). Típicamente, las partes resuelven los problemas con el plan durante la reunión o poco después de la misma. Generalmente, el deudor puede evitar problemas asegurándose de que la petición y el plan están completos y

exactos, y consultando con el síndico antes de la reunión.

En casos del capítulo 12, para participar en distribuciones del patrimonio de bancarrota, los acreedores no asegurados deben presentar sus reclamaciones al tribunal dentro de los 90 días posteriores a la primera fecha establecida para la reunión de acreedores. Fed. R. Bankr. P. 3002(c). Sin embargo, una unidad gubernamental tiene 180 días a partir de la fecha en la cual el caso se registra para presentar pruebas de reclamación 11 U.S.C. § 502(b)(9).

Después de la reunión de los acreedores, el deudor, el síndico del capítulo 12 y los acreedores interesados participarán en una audiencia para confirmar el plan de pago del capítulo 12 del deudor.

El Plan del Capítulo 12 y la Audiencia de Confirmación

A no ser que el tribunal conceda una extensión, el deudor debe presentar un plan de reembolso con la solicitud o hacerlo dentro de 90 días luego de presentarla. 11 U.S.C. § 1221. El plan, que debe enviarse al tribunal para su aprobación, estipula cuatro pagos regulares de una cantidad fija al síndico. Este distribuirá entonces los fondos recaudados a los acreedores según los términos del plan, el cual típicamente ofrece a los acreedores una cantidad menor al monto total de sus demandas.

Existen tres tipos de demandas: con prioridad, asegurada y no asegurada. Las demandas con prioridad son aquellas que reciben un estatus especial según la ley de bancarrota, como los impuestos y los costos

del procedimiento de bancarrota.² Las demandas aseguradas son aquellas para las cuales los acreedores tienen el derecho de liquidar cierta propiedad si el deudor no paga la deuda primigenia. En contraste con la demanda asegurada, las demandas no aseguradas son generalmente aquellas para las cuales los acreedores no tienen derechos especiales a cobrar contra una propiedad particular que tenga el deudor.

Un plan bajo el capítulo 12 usualmente dura de tres a cinco años. El mismo debe procurar el pago completo de todas las demandas con prioridad, a no ser que un acreedor con prioridad esté de acuerdo con un tratamiento diferente de la demanda o en el caso de una obligación de apoyo económico, a menos que el deudor aporte todo sus "ingresos disponibles"- se discute a continuación - a un plan de cinco años. 11 U.S.C. § 1222(a)(2), (4).

Los acreedores con garantías deben recibir al menos un equivalente al valor del colateral comprometido por la deuda. Una de las características del Capítulo 12 es que los pagos a los acreedores con garantía pueden a veces continuar más allá del período de tres a cinco años del plan. Por ejemplo, si la obligación de deuda primigenia del deudor estaba planificada para pagarse durante más de cinco años (por ej., un préstamo de equipo o una hipoteca) el deudor puede ser capaz de saldar el préstamo a lo largo del período original de amortización del préstamo siempre que cualquier atraso sea recuperado durante el plan.

El plan no tiene que pagar las demandas no aseguradas completamente, siempre que

² La Sección 507 establece 10 categorías de demandas no aseguradas a las que el Congreso les ha dado prioridad de distribución sobre otras demandas no aseguradas por razones de política pública.

comprometa todos los “ingresos disponibles” proyectados del deudor (o propiedad de valor equivalente) a planes de pago durante un periodo de 3 a 5 años, y siempre que los acreedores no asegurados reciban al menos tanto como recibirían si los bienes no exentos del deudor se liquidaran bajo el capítulo 7. 11 U.S.C. § 1225. “Ingreso disponible” se define como ingresos que no son razonablemente necesarios para la manutención o apoyo del deudor, o sus dependientes, o para realizar pagos necesarios para continuar, preservar y operar la empresa del deudor. 11 U.S.C. § 1225(b)(2).

Dentro de 45 días luego de presentar el plan, el juez de bancarrota que preside decidirá en una “audiencia de confirmación” si el plan es factible y reúne los requisitos para confirmarlo bajo el Código de Bancarrota. 11 U.S.C. §§ 1224, 1225. Los acreedores, quienes recibirán una notificación con 20 días de antelación, podrán presentarse en la audiencia y objetar la confirmación. Fed. R. Bankr. P. 2002(a)(8). Si bien pueden hacerse una variedad de objeciones, los argumentos típicos son que los pagos que se ofrecen bajo el plan son menores que los que recibirían los acreedores si se liquidaran los bienes del deudor, o que el plan no compromete todos los ingresos disponibles del deudor para el periodo de tres a cinco años del plan.

Si el tribunal confirma el plan, el síndico del capítulo 12 distribuirá los fondos recibidos según los términos del plan. 11 U.S.C. § 1226(a). Si el tribunal no confirma el plan, el deudor puede presentar un plan modificado. 11 U.S.C. § 1223. El deudor también puede convertir el caso en una

liquidación bajo el capítulo 7³. 11 U.S.C. § 1208(a). Si el deudor no confirma el plan y el caso es desestimado, el tribunal puede autorizar al síndico a conservar parte de los fondos para costos, pero el síndico debe devolver los fondos restantes al deudor (los fondos que no han sido distribuidos a los acreedores). 11 U.S.C. § 1226(a).

En ocasiones, un cambio de circunstancias afectará la capacidad del deudor para hacer pagos. Un acreedor puede objetar o amenazar con objetar un plan, o el deudor puede inadvertidamente haber fallado en enumerar a todos los acreedores. En estos casos el plan puede modificarse antes o después de la confirmación. 11 U.S.C. §§ 1223, 1229. Una modificación después de la confirmación no se limita a la iniciativa del deudor, sino que también puede hacerse a solicitud del síndico o de un acreedor no asegurado. 11 U.S.C. § 1229(a).

Hacer funcionar el plan

Las disposiciones de un plan confirmado obligan al deudor y a cada acreedor. 11 U.S.C. § 1227. Una vez que el tribunal confirme el plan, el deudor debe lograr que funcione. El deudor debe hacer pagos regulares al acreedor, lo cual implicará ajustes para vivir en un presupuesto fijo por un período largo. Además, aunque la confirmación del plan le da derecho al deudor de conservar propiedad, siempre que los pagos tengan lugar, el deudor no puede incurrir en ninguna deuda nueva importante sin consultar al síndico, porque una deuda adicional puede comprometer la habilidad del deudor de completar el plan. acreedores deben haber recibido al menos tanto como recibirían en un caso de liquidación por capítulo 7, y el deudor debe

³ Se aplica un cargo de \$25 por convertir un caso de capítulo 12 en uno según el capítulo 7.

ser incapaz de modificar el plan. Por ejemplo, una lesión o enfermedad que imposibilita el empleo lo suficiente para impedir sufragar ni siquiera un plan modificado puede ser la base para una exención por dificultades. La exención por dificultades no se aplica a ninguna deuda que sea no condonable en un caso de capítulo 7 11 U.S.C. § 523.

Capítulo 13: Ajuste Individual de deudas

Este capítulo del Código de Bancarrota brinda ajuste de deudas a individuos con ingresos regulares. (El capítulo 13 permite que un deudor conserve su propiedad y pague sus deudas durante cierto tiempo, usualmente de tres a cinco años)

Alcance

Una bancarrota del capítulo 13 es llamada también un plan de asalariados. Permite a los individuos con ingresos regulares elaborar un plan para reembolsar todas o parte de sus deudas. Bajo este capítulo los deudores proponen un plan de reembolso para pagar a los acreedores durante un período de tres a cinco años. Si el ingreso mensual actual del deudor es menor que el promedio estatal aplicable, el plan será por tres años, a menos que el tribunal apruebe un período más largo por “motivo justificado”¹. Si el ingreso actual del deudor es mayor que el promedio estatal correspondiente, el plan generalmente debe durar cinco años. En ningún caso el plan debe permitir pagos durante un período mayor de cinco años. 11 U.S.C. (Código de EE. UU.) §1322(d). Durante este período la ley prohíbe que los acreedores

¹ Los “ingresos mensuales actuales” recibidos por el deudor es un término definido en el Código de Bancarrota y quiere decir el promedio mensual de ingresos recibidos durante los seis meses naturales anteriores del comienzo del caso de bancarrota, incluyendo las contribuciones regulares a los gastos del hogar de los no deudores e incluyendo ingresos del cónyuge del deudor si la petición es conjunta, pero sin incluir ingresos de seguridad social o ciertos pagos realizados porque el deudor es víctima de ciertos delitos 11 U.S.C. § 101(10A).

comiencen o continúen sus gestiones de cobro.

Este capítulo analiza seis aspectos de los procedimientos del capítulo 13: las ventajas de escoger el capítulo 13, los requisitos para la elegibilidad según el capítulo 13, cómo funcionan los procedimientos del capítulo 13, cómo lograr que funcione el plan, y la condonación especial del capítulo 13.

Ventajas del capítulo 13

El capítulo 13 ofrece a los individuos una serie de ventajas respecto a la liquidación bajo el capítulo 7. Quizás lo más importante es que el capítulo 13 brinda a los individuos una oportunidad de salvar sus hogares de ejecución hipotecaria. Al presentar bajo este capítulo, las personas pueden detener el proceso de ejecución hipotecaria y pueden ponerse al día con los pagos atrasados durante un período determinado. Sin embargo, deben efectuar todos los pagos debidos en tiempo durante el plan del capítulo 13. Otra ventaja del capítulo 13 es que permite a los individuos reprogramar deudas aseguradas (distintas a la hipoteca de su residencia primaria) y extenderlos a lo largo del período de duración del plan del capítulo 13. Hacer esto puede disminuir los pagos. El capítulo 13 también tiene una provisión especial que protege a terceras partes que son responsables junto con el deudor en “deudas de consumidores”. Esta estipulación puede proteger a codeudores. Finalmente, el capítulo 13 actúa como un préstamo de consolidación según el cual los individuos hacen los pagos del plan a

un síndico del capítulo 13, el cual distribuye pagos a los acreedores. Los individuos no tendrán contacto directo con los acreedores mientras estén bajo la protección del capítulo 13.

Elegibilidad para el capítulo 13

Cualquier individuo, aunque sea un empleado autónomo u opere una empresa no incorporada, es elegible para asistencia bajo el capítulo 13 siempre que la deuda no asegurada del individuo sea menor de \$360,475 y las deudas aseguradas sean menos de \$1,081,400. 11 U.S.C. § 109(e).² Estas cantidades se ajustan periódicamente para reflejar cambios en el índice de precios del consumidor. Una corporación o sociedad no puede ser un deudor del capítulo 13. Id.

Un individuo no puede presentar bajo el capítulo 13 ni ningún otro capítulo si, durante los 180 días anteriores se le denegó una petición previa de bancarrota debido a la no comparecencia del deudor ante el tribunal o incumplimiento de las órdenes del tribunal o si fue desestimada voluntariamente luego de que los acreedores pidieron la intervención del tribunal de bancarrota para recuperar propiedad sobre la cual tenían gravámenes. 11 U.S.C. §§ 109(g), 362(d) y (e).

Adicionalmente ningún individuo puede ser un deudor bajo el capítulo 13 ni ningún otro capítulo a menos que 180 días antes de presentar haya recibido asesoría crediticia de una agencia

aprobada en una sesión individual o en grupo. 11 U.S.C. §§ 109, 111.

Existen excepciones en situaciones de emergencia o donde el fiduciario de los Estados Unidos (o administrador de bancarrota) determina que no existen suficientes agencias aprobadas para ofrecer el asesoramiento necesario. Si se elabora un plan de pago de deudas durante la asesoría crediticia requerida, éste debe presentarse al tribunal.

Cómo funciona el capítulo 13

Un caso de capítulo 13 comienza al presentarse una petición en el tribunal de bancarrota correspondiente al área donde el deudor tiene domicilio o residencia. A menos que el tribunal ordene lo contrario, el deudor también debe presentar al tribunal: (1) relación de activos y pasivos; (2) una relación de ingresos y desembolsos actuales; (3) relación de contratos pendientes de ejecución y arrendamientos; y (4) un estado financiero. Reglas Federales de Procedimiento de Bancarrota (Fed. R. Bankr. P.) 1007(b).

El deudor debe también presentar un certificado de asesoramiento sobre crédito y una copia de cualquier plan de reembolso de deudas elaborado a través del asesoramiento crediticio; evidencia de pagos a empleadores, si existen, recibido 60 días antes de presentar el caso; un informe del ingreso bruto mensual y cualquier aumento anticipado en ingresos o desembolsos después de presentar el caso y una relación de cualquier interés que el deudor tenga en

² Estas cantidades son efectivas para casos presentados después del 1ro de abril del 2010.

cuentas calificadas de educación o matrícula. 11 U.S.C. § 521. El deudor debe presentar evidencia de seguro de propiedad y responsabilidad civil actual y suficiente con respecto a cualquier inmueble o vehículo de los que el deudor posea garantía.³ Esto no incluye seguro que pueda haberse obtenido por una parte con derecho de garantía en la propiedad.

El deudor debe entregar al síndico del caso de capítulo 13 una copia de la declaración de impuestos o transcripciones del año más reciente, así como las presentadas durante el caso (incluyendo declaraciones de impuestos de años anteriores que no habían sido presentadas al iniciarse el caso). Id. Los acreedores pueden también solicitar esta información del deudor. 11 U.S.C. § 521(e)(2)(A). Un matrimonio puede presentar una petición conjunta o individual. 11 U.S.C. § 302(a). (Los Formularios Oficiales pueden comprarse en tiendas de papelería legal o descargar de internet en www.uscourts.gov/bkforms/index.html. También están disponibles en el tribunal).

Los tribunales tienen que cobrar una cuota por procesamiento de caso y una cuota miscelánea administrativa. Normalmente las cuotas se le deben pagar al secretario del tribunal al presentar el caso. Sin embargo con el permiso del tribunal pueden pagarse a plazo. 28 U.S.C. § 1930(a); Fed. R. Bankr. P. 1006(b); La cantidad de dichos pagos a plazo se limita a cuatro y el deudor ha de realizar el pago final no más allá de 120 días después de presentar la petición. Fed. R. Bankr. P. 1006(b); ver también, Reglas Locales 1006-1, 1006-2.

Por causa justificada suficiente el tribunal puede extender el tiempo de cualquier plazo, siempre que el último plazo se pague no más allá de 180 días después de presentar la solicitud. Id. El deudor también puede pagar la cuota administrativa a plazo. Si se presenta una solicitud conjunta solo se cobra una cuota administrativa y una por procesamiento. Los deudores deben estar conscientes de que el no pagar estas cuotas puede resultar en la desestimación del caso. 11 U.S.C. § 1208(c)(2).

Para completar los Formularios Oficiales de Bancarrota que constituyen la petición, estado financiero, y listas el deudor necesitará recopilar la siguiente información:

- Una relación de todos los deudores y las cantidades y naturaleza de las reclamaciones ;
- La fuente, cantidad y frecuencia de los ingresos del deudor;
- Una relación de todas las propiedades del deudor;
- Una lista detallada de los gastos mensuales del deudor y sus gastos de vida, por ej. comida, ropa, vivienda, servicios públicos, impuestos, transporte, medicinas, etc.

Las personas casadas deben recopilar esta información para cada cónyuge, sin importar si están presentando una petición conjunta o peticiones individuales por separado, o si solo uno de los esposos está haciendo la solicitud.

En una situación donde solo uno de los cónyuges presenta la solicitud los ingresos y gastos del cónyuge que no

³ Ve a las Reglas Locales, Apéndice 1, Capítulo 13-2.

está presentando se requieren para que el tribunal, el síndico y los acreedores puedan evaluar la posición financiera del núcleo.

Cuando se presenta una solicitud por el capítulo 13 se elige un síndico imparcial para administrar el caso. 11 U.S.C. § 1302. En algunos distritos, el fiduciario de los Estados Unidos o el administrador de bancarrota ⁴ designa a un síndico permanente para servir en todos los casos de capítulo 13. 28 U.S.C. § 586(b). El síndico del capítulo 13 evalúa el caso y sirve además como un agente depositario, recaudando pagos del deudor y distribuyéndolos a los acreedores. 11 U.S.C. § 1302.

Presentar la solicitud bajo el capítulo 13 “automáticamente suspende” (para) la mayoría de las gestiones de cobro contra el deudor o su propiedad. 11 U.S.C. § 362. Presentar la petición sin embargo no detiene ciertos tipos de acciones que aparecen en 11 U.S.C. § 362(b), y la suspensión puede ser efectiva solo por un corto plazo en algunas situaciones. Ver por ej., 11 U.S.C. § 362(c). La suspensión surge por efecto de la ley y no requiere acción judicial. Siempre que la suspensión este en efecto, los acreedores generalmente no podrán iniciar o continuar ninguna demanda, embargo de salarios, ni tan siquiera efectuar llamadas

⁴ En Carolina del Norte y Alabama, los administradores de bancarrota desempeñan funciones similares a las que los fiduciarios de los Estados Unidos desempeñan en los cuarenta y ocho estados restantes. El programa de administrador de bancarrota es dirigido por la Oficina Administrativa de los Tribunales de los Estados Unidos, mientras que el programa de fiduciarios de los Estados Unidos es administrado por el Departamento de Justicia. Para los fines de esta publicación las referencias a los fiduciarios de los Estados Unidos también corresponden a los administradores de bancarrota.

telefónicas exigiendo pagos. El secretario de bancarrota notificará a todos los acreedores cuyos nombres y direcciones provee el deudor acerca del caso de bancarrota.

El capítulo 13 también incluye una disposición especial de suspensión automática que protege a los codeudores. A no ser que el tribunal de bancarrota autorice lo contrario, un acreedor no puede tratar de cobrar una “deuda de consumidor” de ningún individuo que sea responsable conjuntamente con el deudor. 11 U.S.C. § 1201(a). Las deudas de consumidores son aquellas incurridas por un individuo primariamente por razones personales, familiares u hogareñas. 11 U.S.C. § 101(8).

Los individuos pueden usar el capítulo 13 para salvar su hogar de ejecución hipotecaria. La suspensión automática detiene el proceso de ejecución hipotecaria tan pronto como la persona presenta la petición mediante el capítulo 13. Entonces el individuo puede actualizar sus pagos atrasados durante un período de tiempo razonable. Sin embargo, el deudor aún puede perder su hogar si la compañía de hipoteca completa la venta de la ejecución hipotecaria bajo la ley estatal antes de que el deudor presente la solicitud. El deudor también puede perder su hogar si no realiza los pagos regulares de hipoteca debidos luego de presentar a tenor del capítulo 13. 11 U.S.C. § 1322(c).

Entre 20 y 50 días posteriores a que el deudor presente la petición, el síndico del capítulo 13 convocará una reunión de acreedores. Si el fiduciario de los Estados Unidos o el administrador de bancarrota coordina la reunión en un lugar donde no

cuentan con personal regular, la reunión puede tener lugar no más de 60 días después de que el deudor haga la solicitud. Fed. R. Bankr. P. 2003(a). Durante la reunión el síndico toma juramento al deudor y tanto el síndico como los acreedores pueden hacer preguntas. El deudor debe participar en la reunión y responder preguntas acerca de su estado financiero y los términos propuestos para su plan de pago. 11 U.S.C. § 343. Si un matrimonio presenta una petición conjunta, ambos deben presentarse en la reunión de los acreedores. Para conservar su imparcialidad los jueces de bancarrota tienen prohibido participar. 11 U.S.C. § 341(c). Las partes típicamente resuelven los problemas con el plan durante la reunión o poco después de la misma. Generalmente el deudor puede evitar problemas asegurándose de que la petición y el plan están completos y correctos, y consultando con el fiduciario antes de la reunión.

En casos del capítulo 13, para participar en distribuciones de patrimonio de bancarrota, los acreedores no asegurados deben presentar sus reclamaciones al tribunal dentro de los 90 posteriores a la primera fecha fijada para la reunión de acreedores. Fed. R. Bankr. P. 3002(c). Sin embargo una unidad gubernamental tiene 180 días a partir de la fecha en la cual el caso es registrado para presentar una prueba de reclamación. 11 U.S.C. § 502(b)(9). Los acreedores deberán consultar con un abogado para asegurarse de que sus pruebas de reclamación satisfacen los requisitos de las reglas y el código. Ver por ej., Fed. R. Bankr. P. 3001, et seq.; Regla Local, Apéndice 1, Capítulo 13 Regla 13-13.

Plan y Audiencia de Confirmación para el capítulo 13

A no ser que el tribunal conceda una extensión, el deudor tiene que presentar un plan de reembolso con la solicitud o dentro de los 15 días posteriores a presentarla. Fed. R. Bankr. P. 3015. El plan debe enviarse al tribunal para su aprobación, y debe estipular cuatro pagos de una cantidad fija al síndico sobre una base regular, típicamente mensual. El síndico entonces distribuye los fondos a los acreedores según los términos del plan, el cual típicamente ofrece a los acreedores una cantidad menor que el pago total de sus reclamaciones.

Existen tres tipos de reclamaciones: con prioridad, asegurada y no asegurada. Las demandas con prioridad son aquellas que reciben un estatus especial según la ley de bancarrota, como los impuestos y los costos del procedimiento de bancarrota.⁵ Las demandas aseguradas son aquellas para las cuales los acreedores tienen el derecho a incautarse cierta propiedad (por ej., la colateral) si el deudor no paga la deuda primigenia. A diferencia de la reclamación asegurada, las demandas no aseguradas son generalmente aquellas en las cuales los acreedores no tienen derechos especiales de recaudación sobre una propiedad particular que tenga el deudor.

El plan debe estipular pago completo por todas las demandas con prioridad, a no ser que un acreedor con prioridad

⁵ La Sección 507 establece 10 categorías de demandas no aseguradas a las que el Congreso ha dado prioridad de distribución sobre otras demandas no aseguradas por razones de política pública.

esté de acuerdo con un tratamiento diferente de la demanda o en el caso de una obligación de apoyo económico, a menos que el deudor aporte todo sus "ingresos disponibles"-se discute a continuación- a un plan de cinco años. 11 U.S.C. § 1322(a).

Si el deudor quiere mantener el colateral que garantiza una reclamación en particular, el plan tiene estipular que el que tenga la demanda asegurada reciba al menos el valor del colateral. Si la obligación primigenia de la reclamación asegurada fue usada para adquirir el colateral (por ej., un préstamo para adquirir un vehículo), y la deuda fue adquirida dentro de cierto período antes de presentar la bancarrota, el plan debe ofrecer pago completo de la deuda, no solamente el valor del colateral (el cual puede ser menor debido a depreciación). Los pagos a ciertos acreedores asegurados (por ej., el prestamista de la hipoteca del hogar), pueden ser establecidos sobre el período de pago del préstamo original (el cual puede ser más largo que el plan) siempre que cualquier atraso se elimine durante el transcurso del plan. El deudor debe consultar a un abogado para determinar el tratamiento adecuado de las demandas aseguradas en el plan.

El plan no necesita pagar completamente las demandas no aseguradas siempre que estipule que el deudor pagará todo el "ingreso disponible" proyectado en el transcurso de un "período de compromiso correspondiente", y siempre que los acreedores no asegurados reciban según el plan al menos tanto como recibirían si los bienes del deudor fueran liquidados según el capítulo 7. 11 U.S.C. § 1325. En el capítulo 13, "ingreso disponible" es ingreso (sin incluir pagos

por manutención de menores recibidos por el deudor) menos cantidades necesariamente razonables para la manutención o apoyo del deudor o sus dependientes y menos contribuciones caritativas de hasta un 15 por ciento del ingreso bruto del deudor. Si el deudor opera una empresa, la definición de ingreso disponible excluye aquellas cantidades que son necesarias para gastos regulares de operaciones. 11 U.S.C. § 1325(b)(2)(A) y (B).

El "período de compromiso aplicable" depende del ingreso mensual actual del deudor. El período de compromiso aplicable debe ser de tres años si el ingreso mensual actual es menos que el promedio estatal para una familia del mismo tamaño-y cinco años si el ingreso actual mensual es mayor que una familia de igual tamaño. 11 U.S.C. § 1325(d). El plan puede ser más corto que el período aplicable de compromiso (tres a cinco años) solo si la deuda no asegurada se paga por completo en el transcurso de un período más corto.

Dentro de 30 días luego de presentar el caso de bancarrota, aunque el plan aun no haya sido aprobado por el tribunal, el deudor debe comenzar los pagos del plan al síndico. 11 U.S.C. § 1326(a)(1). Si algún pago a préstamos asegurados o de arrendamientos se debe realizar antes de que el plan de pago se confirme (típicamente pagos de casa y vehículo) el deudor debe hacer los pagos adecuados de protección directamente al prestamista asegurado o arrendador-deduciendo la cantidad que pague de la cantidad que le pagaría de lo contrario al síndico. Id.

Los acreedores pueden objetar a la confirmación del plan 30 días después de

la primera reunión de acreedores o 30 días luego del recibo del plan modificado. El procedimiento aparece en el Reglamento Local, Apéndice 1, Capítulo 13 Regla 13-8. No más de 45 días después de la reunión con los acreedores, el juez de bancarrota debe celebrar una audiencia de confirmación y decidir si el plan es factible y si cumple con los requisitos para recibir confirmación que estipula el Código de Bancarrota. 11 U.S.C. §§ 1324, 1325; también ver Reglamento local, Apéndice 1, Capítulo 13 Regla 13-11. Los acreedores recibirán una notificación 25 días antes de la audiencia y pueden objetar la confirmación. Fed. R. Bankr. P. 2002(b). Si bien es posible hacer una serie de objeciones, las más frecuentes son que los pagos que se ofrecen bajo el plan son menores que los que recibirían los acreedores si se liquidaran los bienes del deudor, o que el plan no compromete todos los ingresos disponibles del deudor para el período de tres o cinco años del período de compromiso aplicable.

Si el tribunal confirma el plan, el fiduciario del capítulo 13 distribuirá los fondos recibidos "tan pronto como sea posible". 11 U.S.C. § 1326(a)(2). Si el tribunal no confirma el plan, el deudor puede presentar un plan modificado. 11 U.S.C. § 1323. El deudor también puede cambiar el caso a una liquidación por capítulo 7.⁶ 11 U.S.C. § 1208(a). Si el tribunal se niega a confirmar el plan, o el plan modificado y en su lugar desestima el caso o lo convierte en un caso del capítulo 7, el tribunal puede autorizar al síndico a conservar parte de los fondos para costos, pero debe devolver los fondos restantes al deudor (los fondos

que no hayan sido aún distribuidos o que se deben a los acreedores). Ver 11 U.S.C. § 1326(a)(2).

En ocasiones un cambio de circunstancias afectará la habilidad del deudor de hacer pagos. Por ejemplo, un acreedor puede objetar o amenazar con objetar a un plan, o el deudor puede inadvertidamente haber dejado de enumerar a todos los acreedores. En estos casos el plan puede modificarse antes o después de la confirmación.

11 U.S.C. §§ 1323, 1329. La modificación luego de la confirmación no se limita a la iniciativa del deudor, también puede hacerse por solicitud del síndico o de un acreedor no asegurado. 11 U.S.C. § 1329(a).

Hacer que el plan funcione

Las disposiciones de un plan confirmado obligan al deudor y a cada acreedor. 11 U.S.C. § 1327. Una vez que el tribunal confirme el plan, el deudor debe lograr que funcione. El deudor debe hacer pagos regulares al acreedor directamente o a través de deducción de nómina, lo cual implicará ajustes para vivir con un presupuesto fijo por un período largo. Además, aunque la confirmación del plan le brinda el derecho al deudor de conservar propiedad siempre que los pagos tengan lugar, el deudor no puede incurrir en ninguna deuda nueva sin consultar al síndico, porque una deuda adicional puede comprometer la habilidad del deudor de completar el plan. 11 U.S.C. §§ 1322(a)(1), 1327.

Si el deudor deja de hacer los debidos pagos según el plan confirmado, el tribunal puede desestimar el caso o cambiarlo a un caso de liquidación de

⁶ Se cobra una cuota por cambiar un caso de capítulo 13 a uno de capítulo 7.

capítulo 7 del Código de Bancarrota. 11 U.S.C. § 1307(c). El tribunal también puede desestimar o cambiar el caso si el deudor deja de pagar cualquier obligación doméstica después de presentarlo (por ej., manutención de menores, pensión alimenticia), o deja de realizar las declaraciones de impuestos requeridas durante el caso. U.S.C. §§ 1307(c) and (e), 1308, 521.

Pago a Acreedores

Los pagos del plan se hacen al síndico y éste distribuye los pagos según los términos del plan confirmado del capítulo 13.

El tribunal no desempeña ningún papel en la distribución de los pagos. Las preguntas acerca de los pagos deben hacerse directamente a la oficina del capítulo 13 asignada al caso.

Condonación de capítulo 13

La ley de bancarrota acerca del alcance de la condonación del capítulo 13 es compleja y ha sido transformada recientemente. Por lo tanto, los deudores y acreedores deben consultar a consejeros legales antes de presentar, teniendo en cuenta el alcance de una cancelación por capítulo 13.

Un deudor del capítulo 13 tiene derecho a condonación tras completar todos los pagos según el plan del capítulo 13 siempre que el deudor: (1) certifique (si corresponde) que todas las obligaciones de apoyo doméstico que se debían antes de realizar dicha certificación han sido cumplidas; (2) que no ha recibido una cancelación en un caso anterior presentado dentro de cierto período (dos años para casos previos del capítulo 13 y cuatro años para casos previos de los capítulos 7,11 y 12) ; y (3) ha completado

un curso aprobado de administración de finanzas (si el fiduciario de los Estados Unidos o el administrador de bancarrota del distrito del deudor ha determinado que dichos cursos están disponibles para el deudor) 11 U.S.C. § 1328

Sin embargo, el tribunal no procesará la condonación hasta que determine, luego de la notificación y la audiencia, que no hay razón para creer que existe algún procedimiento pendiente que pueda dar lugar a una limitación de la exención de la vivienda del deudor. 11 U.S.C. § 1328(h).

La condonación libera al deudor de todas las deudas que estipula el plan o anuladas (según la sección 502), con excepciones limitadas. Los acreedores a quienes se proveyó completa o parcialmente en el plan del capítulo 13 no pueden iniciar ni continuar acción legal o ninguna otra contra el deudor para recaudar las obligaciones perdonadas.

Como regla general, la condonación libera al deudor de todas las deudas dispuestas en el plan o desestimadas, con la excepción de ciertas deudas a las que se hace referencia en 11 U.S.C. § 1328. Las deudas no liberadas en el capítulo 13 incluyen ciertas obligaciones de largo plazo (como hipotecas), deudas por pensión alimenticia o manutención de menores, ciertos impuestos, deudas para la mayoría de préstamos estudiantiles financiados o garantizados por el gobierno, o sobrepago de beneficios, o préstamos educacionales garantizados, deudas resultado de muertes o lesiones personales ocasionadas por conducir en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, y deudas por restitución o una

multa penal incluida en una sentencia en la convicción de un crimen del deudor. Mientras no sean pagadas en su totalidad según el plan del capítulo 13, el deudor aún será responsable por estas deudas luego de que el caso de bancarrota haya concluido. Las deudas por dinero o propiedad obtenidas de manera fraudulenta, deudas por fraude o desfalco mientras se actúa en capacidad fiduciaria, y deudas por restitución o daños recibidos en un caso civil por acciones intencionales o maliciosas del deudor que ocasionan lesiones personales o muerte a una persona serán eliminadas a no ser que un acreedor presente a tiempo y prevalezca en una acción para declarar dichas deudas como no condonables. 11 U.S.C. §§ 1328, 523(c); Fed. R. Bankr. P. 4007(c).

La condonación en un caso de capítulo 13 es algo más amplia que en un caso de capítulo 7. Las deudas condonables en un capítulo 13, pero no en un capítulo 7, incluyen deudas por daño intencional y malicioso a propiedad (a diferencia de daño a personas), deudas incurridas para pagar obligaciones de impuestos no condonables y deudas que surgen de acuerdos sobre inmuebles en

procedimientos de divorcio o separación. 11 U.S.C. § 1328(a).

La condonación por dificultades del capítulo 13

Después de confirmar un plan pueden surgir circunstancias que impidan que el deudor complete el plan. En tales situaciones el deudor puede pedirle al tribunal que conceda una "condonación por dificultades." 11 U.S.C. § 1328(b). Generalmente dicha condonación está disponible solamente si: (1) el fallo del deudor en completar los pagos se debe a circunstancias más allá de su control y no debido al deudor mismo; (2) Los acreedores deben haber recibido al menos tanto como recibirían en un caso de liquidación por capítulo 7; y (3) no es posible modificar el plan. Una lesión o enfermedad que afecta el empleo lo suficiente para impedir sufragar aunque sea un plan modificado puede constituir base para una condonación por dificultades. La condonación por dificultades es más limitada que la condonación descrita anteriormente y no se aplica a ninguna deuda que sea no condonable en un capítulo 7. 11 U.S.C. § 523.

Condonación en Bancarrota

¿Qué es la condonación en bancarrota?

Una condonación en la bancarrota exime al deudor de responsabilidad legal personal por ciertos tipos específicos de deudas. En otras palabras, el deudor ya no está obligado legalmente a pagar las deudas condonadas. La condonación es una orden permanente que prohíbe a los acreedores del deudor tomar cualquier medida de recaudación sobre las deudas condonadas, incluida la acción legal y las comunicaciones con el deudor tales como llamadas telefónicas, cartas y contacto personal.

Aunque el deudor no es responsable personalmente por las deudas condonadas, todo embargo válido (por ejemplo, un cobro en una propiedad específica para garantizar el pago de una deuda) que no haya sido evitado (hecho inejecutable) en el caso de bancarrota, permanecerá después del mismo. Por lo tanto, un acreedor garantizado puede aplicar el embargo para recuperar la propiedad garantizada por el mismo.

¿Cuándo se produce la condonación?

El momento de la condonación varía, dependiendo del capítulo según se haya presentado el caso. En un caso de capítulo 7 (liquidación), por ejemplo, el tribunal por lo general concede la condonación con prontitud al vencimiento del tiempo fijado para presentar una demanda objetando la condonación y del tiempo fijado para presentar una petición de desestimación del caso por abuso sustancial (60 días tras la primera fecha fijada para la reunión 341). Típicamente esto se produce unos cuatro meses después de la fecha en que el deudor presente la petición ante el secretario del tribunal de bancarrota. En casos individuales de capítulo 11, y en casos de capítulo 12 (ajuste de las deudas de una familia de

agricultores o pescadores) y 13 (ajuste de las deudas de una persona individual con ingresos normales), el tribunal generalmente concede la condonación cuanto antes sea viable luego de que el deudor haya completado todos los pagos en virtud del plan. Puesto que un capítulo 12 o capítulo 13 puede estipular que se realicen los pagos en tres a cinco años, la condonación se produce típicamente unos cuatro años después de la fecha de presentación. El tribunal puede denegar la condonación de un deudor individual en un caso de capítulo 7 o de capítulo 13 si el deudor no ha completado “un curso educativo sobre gestión financiera”. El Código de Bancarrota estipula algunas excepciones limitadas al requisito de “gestión financiera” si el síndico estadounidense o administrador de la bancarrota determina que no existen programas educativos adecuados disponibles, o si el deudor está discapacitado o incapacitado, o en servicio militar activo en una zona de combate.

¿Cómo obtiene el deudor una condonación?

A menos que existan litigios que conlleven objeciones a la condonación, el deudor generalmente recibirá una condonación automáticamente. El Procedimiento Federal de Reglas de Bancarrota estipula que el secretario del tribunal de bancarrota envíe por correo una copia de la orden de condonación a todos los acreedores, al síndico estadounidense, el síndico en el caso y el abogado del síndico, si los hay. El deudor y su abogado también recibirán copias de la orden de condonación. El aviso, que simplemente es una copia de la orden final de condonación, no es específico en cuando a las deudas determinadas por el tribunal como no condonables, es decir, no cubiertas por la condonación. El aviso informa a los acreedores en general que las deudas que se les deben han sido descargadas y que no

deberían intentar recaudarlas. Se les advierte en el aviso que si continúan las iniciativas de recaudación, podrían estar sujetos a penas por contestación. Todo fallo inadvertente por parte del secretario de enviar al deudor o a cualquier acreedor una copia de la orden de condonación con prontitud dentro del tiempo requerido por las reglas no afecta la validez de la orden que concede la condonación.

¿Se condonan todas las deudas de un deudor o solamente algunas?

No se condonan todas las deudas. Las deudas condonadas varían en virtud de cada capítulo del Código de Bancarrota. La Sección 523(a) del Código indica específicamente varias categorías de deudas exentas de la condonación concedida a deudores individuales. Por lo tanto, el deudor todavía debe pagar esas deudas después de la bancarrota. El Congreso ha determinado que estos tipos de deudas no son condonables por razones de política pública (basándose o bien en la naturaleza de la deuda o en el hecho de que las deudas se contrajeron debido a la conducta incorrecta del deudor, como por ejemplo, manejando bajo la influencia de alcohol).

Existen 19 categorías de deuda exentas de condonación en virtud de los capítulos 7, 11 y 12. Una lista más limitada de excepciones se aplica a los casos del capítulo 13.

Por lo general, las excepciones de la condonación se aplican automáticamente si el lenguaje estiplado por la sección 523(a) es aplicable. Los tipos más comunes de deudas no condonables son ciertos tipos de reclamaciones fiscales, deudas no estipuladas por el deudor en las listas y formularios que debe presentar ante el tribunal, deudas por

mantenimiento conyugal o de menores, deudas por lesiones intencionadas y maliciosas a personas o propiedades, deudas contraídas con unidades gubernamentales por multas y cargos, deudas por la mayoría de los préstamos educativos financiados o garantizados por el gobierno, o por sobrepago de beneficios, deudas por lesión personal causada por la operación por parte del deudor de un vehículo de motor estando bajo la influencia del alcohol, deudas con ciertos planes de jubilación con ventajas fiscales, y deudas por ciertos cargos de vivienda de condominio o cooperativa.

Los tipos de deudas descritos en las secciones 523(a)(2), (4) y (6) (obligaciones afectadas por fraude o malicia), no están exentos automáticamente de la condonación. Los acreedores deben pedir al tribunal que determine que estas deudas están exentas de condonación. En ausencia de una solicitud afirmativa por el acreedor y de la concesión de la solicitud por parte del tribunal, los tipos de deudas estipulados en las secciones 523(a) (2), (4) y (6) serán condonadas.

Una condonación de deuda ligeramente más amplia está disponible para los deudores del capítulo 13 que para los del capítulo 7. Las deudas condonables del capítulo 13 pero no del 7 incluyen deudas por daño intencionado y malicioso a propiedad, deudas contraídas para pagar obligaciones fiscales no condonables, y deudas surgidas de liquidaciones de propiedad en procesos de divorcio o separación. Aunque en general un deudor del capítulo 13 recibe una condonación solamente luego de haber completado todos los pagos requeridos por el plan de repago aprobado por el tribunal (es decir “confirmados”), existen algunas circunstancias limitadas en las cuales el deudor puede solicitar al tribunal que conceda una “condonación por dificultades financieras”, aunque el deudor no haya

completado los pagos del plan. Dicha condonación está disponible solamente para un deudor cuyo incumplimiento de los pagos del plan se deba a circunstancias fuera de su control. El alcance de una “condonación por dificultad financiera” del capítulo 13 es similar al del capítulo 7 en relación a los tipos de deudas que están exentas de la condonación. Una condonación por dificultad financiera también está disponible en el capítulo 12 si el incumplimiento de los pagos del plan se debe a “circunstancias por las cuales no es justo que el deudor fuese considerado responsable”.

¿Tiene derecho el deudor a una condonación o pueden objetar a ella los acreedores?

En casos del capítulo 7, el deudor no tiene un derecho absoluto a una condonación. Un acreedor, el síndico del caso o el síndico estadounidense pueden presentar una objeción a la condonación del deudor. Los acreedores recibirán un aviso poco después de haber presentado el caso, que estipula información muy importante, incluida la fecha límite para presentar la objeción a la condonación. Para objetar la condonación de un deudor, un acreedor debe presentar una demanda en el tribunal de bancarrota antes de la fecha límite indicada en el aviso. La presentación de la demanda comienza un pleito denominado en la bancarrota como “procedimiento de adversario”.

El tribunal puede denegar una condonación de capítulo 7 por cualquiera de los motivos descritos en la sección 727(a) del Código de Bancarrota, incluido el no proporcionar los documentos fiscales solicitados; el no completar un curso sobre gestión financiera personal; transferir u ocultar propiedad con la intención de obstaculizar, demorar o defraudar a los acreedores; destruir u ocultar libros o registros; perjurio y otros actos

fraudulentos; no incluir la pérdida de activos; infringir una orden judicial o condonación anterior en un caso previo comenzado dentro de ciertos límites de tiempo (tratados abajo) antes de la fecha de presentación de la petición. Si el motivo del derecho del deudor a una condonación va a juicio, la parte objetora tiene la obligación de demostrar todos los hechos esenciales para la objeción.

En casos del capítulo 12 y 13, el deudor por lo general tiene derecho a una condonación tras haber completado todos los pagos en virtud del plan. No obstante, como el en capítulo 7, la condonación puede no producirse en el capítulo 13 si el deudor no completa un curso requerido sobre gestión financiera personal. Un deudor no es elegible para una condonación en el capítulo 13 si recibió una condonación anterior en otro caso comenzado dentro de los límites de tiempo tratados en el próximo párrafo. A diferencia del capítulo 7, los acreedores no tienen derecho a objetar la condonación de un deudor de capítulo 12 o de capítulo 13. Los acreedores pueden objetar la confirmación del plan de repago, pero no pueden objetar la condonación si el deudor ha completado los pagos del plan.

¿Puede recibir un deudor una segunda condonación en un caso de capítulo 7 posterior?

El tribunal denegará una condonación en un caso de capítulo 7 posterior si el deudor ha recibido una condonación de capítulo 7 u 11 en un caso presentado dentro de los ocho años anteriores a la presentación de la segunda petición. El tribunal también denegará una condonación de capítulo 7 si el deudor había recibido anteriormente una condonación en un caso de capítulo 12 o de capítulo 13 presentado dentro de los seis años anteriores a la fecha de presentación del

segundo caso, a menos (1) que el deudor haya pagado todos los reclamos “permitidos y no garantizados” en el caso anterior por completo, o que (2) el deudor hiciera pagos en virtud del plan en el caso anterior, por un total de al menos el 70 por ciento de los reclamos permitidos y no garantizados, y que el plan del deudor se hubiese propuesto de buena fe y los pagos representasen el mejor esfuerzo del deudor. Un deudor no es elegible para condonación en virtud del capítulo 13 si ha recibido una condonación anterior en un caso de capítulo 7, 11 ó 12 presentado cuatro años antes del caso anterior o en un caso de capítulo 13, dos años antes del caso actual.

¿Puede revocarse la condonación?

El tribunal puede revocar una condonación en ciertas circunstancias. Por ejemplo, un síndico, acreedor o el síndico estadounidense pueden solicitar que el tribunal revoque la condonación del deudor en un caso de capítulo 7 según los alegatos de que el deudor: obtuvo la condonación fraudulentamente; no divulgó el hecho de que había adquirido o tenido derecho a adquirir propiedad que constituiría propiedad del patrimonio de la bancarrota; cometió uno de varios actos de impropiedad descritos en la sección 727 (a) (6) del Código de Bancarrota; o no explicó ninguna de las declaraciones incorrectas descubiertas en una auditoría del caso o no proporcionó documentos o información solicitados en una auditoría del caso.

Típicamente, una solicitud de revocación de la condonación del deudor debe presentarse dentro de un año de la condonación, o en algunos casos, antes de la fecha en que se cierre el caso. El tribunal decidirá si dichos alegatos son ciertos y de ser así, si revocar o no la condonación.

En casos del capítulo 11, 12 y 13, si se obtiene la confirmación de un plan o la

condonación por medio de fraude, el tribunal puede revocar la orden de confirmación o condonación.

¿Puede el deudor pagar una deuda condonada luego de haberse concluido el caso de bancarrota?

Un deudor que haya recibido una condonación puede pagar voluntariamente cualquier deuda condonada. Un deudor puede pagar una deuda condonada incluso aunque ya no pueda ser aplicada legalmente. A veces, un deudor acepta pagar una deuda porque es contraída con un familiar o porque representa una obligación para un individuo para quien la reputación del deudor es importante, como por ejemplo, un médico de familia.

¿Qué puede hacer el deudor si un acreedor intenta recaudar una deuda condonada después de la conclusión del caso?

Si un acreedor intenta recaudar una deuda condonada, el deudor puede presentar una petición ante un tribunal, reportando la acción y pidiendo que se vuelva a abrir el caso para tratar el tema. A menudo, el tribunal de bancarrota lo hará para asegurarse de que no se infrinja la condonación. La condonación constituye una inyunción estatutaria permanente que prohíbe a los acreedores tomar ninguna acción, incluida la presentación de un pleito, destinada a recaudar una deuda condonada. Un acreedor puede ser sancionado por el tribunal por infringir la inyunción de condonación. La sanción normal por infringir la inyunción de condonación es desacato civil, el cual frecuentemente es castigado por una multa.

¿Puede un empleador terminar el empleo de un deudor solamente porque la

persona fue un deudor o no pagó una deuda condonada?

tarifa por página para descargar y copiar documentos presentados electrónicamente.

La ley estipula prohibiciones expresas contra el tratamiento discriminatorio de deudores, tanto por unidades gubernamentales como por empleadores del sector privado. Una unidad gubernamental o empleador del sector privado no pueden discriminar contra una persona únicamente a causa de haber sido un deudor, insolvente antes o durante el caso, o no ha pagado una deuda que hubiese sido condonada en el caso. La ley prohíbe las siguientes formas de discriminación gubernativa: terminar el empleo de un empleado; discriminar con respecto a contratación; o denegar, revocar, suspender, o declinar renovar una licencia, franquicia o privilegio similar. Un empleador privado no puede discriminar con respecto al empleo si la discriminación se basa solamente en la presentación de un caso de bancarrota.

¿Cómo puede obtener el deudor otra copia de la orden de condonación?

Si el deudor pierde o no encuentra la orden de condonación, puede obtenerse otra copia contactando al secretario del tribunal de bancarrota que registró la orden. El secretario cobrará una tarifa por buscar los registros del tribunal y tarifas adicionales por hacer y certificar copias. Si se ha cerrado el caso y está archivado, también habrá una tarifa de recuperación, y obtener la copia llevará más tiempo.

La orden de condonación puede estar disponible electrónicamente. El sistema PACER proporciona al público acceso electrónico a información seleccionada del caso por medio de una computadora personal ubicada en muchas secretarías. El deudor también puede tener acceso a PACER. Los usuarios deben crear una cuenta para adquirir acceso a PACER y deben pagar una

GLOSARIO

ACREEDOR

Una persona o compañía que tiene una reclamación contra el deudor.

ACTIVOS EXENTOS

Propiedad que se le permite al deudor retener, libre de las reclamaciones de los acreedores que no tienen garantías sobre la propiedad.

ACUERDO DE REAFIRMACIÓN

Un acuerdo entre un deudor y un acreedor en el cual el deudor acepta pagar toda o una parte de una deuda que de otra forma sería condonable.

AFIDÁVIT, ATESTADO, DECLARACIÓN JURADA

Una declaración por escrito de hechos, confirmada por un juramento dado ante un funcionario con la autoridad para tomarlo (tal como un notario público) o afirmación de la parte que lo hace. Ver también **VERIFICACIÓN**.

ALEGATO, PETICIÓN

Un documento escrito donde una parte alega y/o contrarresta los hechos que dan lugar a una acción legal o solicitud de protección (amparo, alivio, liberación).

APELANTE

La parte que presenta y busca una apelación de la decisión de un juez.

APELADO

La parte contra quien la apelación ha sido tomada. El apelado es la parte que no tiene interés en objetar el fallo, decisión u orden del tribunal.

CITATORIO

Un documento oficial del tribunal informando a la parte que se entrega que una acción ha sido presentada en su contra, el tribunal donde se originó el citatorio y ante el cual se requiere que la parte comparezca, en la fecha indicada en el citatorio, y responda la queja en tal acción.

COLATERAL

Propiedad prometida como garantía para la satisfacción de una deuda.

COMPENSACIÓN

Una reclamación de un deudor de que el acreedor le debe dinero al deudor, que debe substraerse de la cantidad reclamada por el acreedor. Al reclamar una compensación, el deudor no necesariamente disputa la reclamación del acreedor, sino que reclama

el derecho de probar que el acreedor le debe a su vez una cantidad de dinero de otra transacción y que esa cantidad debe deducirse de la reclamada por el acreedor.

CONDONACIÓN, LIBERACIÓN, PERDÓN, ELIMINACIÓN, CANCELACIÓN

El requerimiento, mandato u orden emitida por el tribunal de Bancarrota que elimina la responsabilidad personal del deudor en deudas condonables. Ver también Capítulo 11 del Código de EE.UU (U.S.C.) Sección 523.

CONFIRMACIÓN

Aprobación de un plan para un deudor para pagar a acreedores si se cumplen los criterios específicos.

CONOCEDOR

Un familiar, amigo, compañero de trabajo u otra persona de estrecha relación de un deudor individual o una persona con una relación cercana con el deudor. También un director oficial o persona en control del deudor corporativo, una sociedad en la que el deudor es un socio general; un socio general del deudor, o un pariente de un socio general, director oficial o persona en control del deudor.

CONTESTACIÓN, CONTESTA

Una contestación del acusado a una queja presentada en un procedimiento contencioso. Dado que el acusado puede ser un demandante y también un acusado en una contrademanda, la contestación es llamada también *Respuesta*.

CONTRATO O ARRENDAMIENTO PENDIENTE DE EJECUCIÓN

Contratos o arrendamientos según los cuales ambas partes del acuerdo tienen deberes pendientes que realizar o no han sido completados del todo. Si un contrato o arrendamiento está pendiente, un deudor puede continuarlo para cumplimentar los términos del contrato o arrendamiento (“asumirlo”) o escoger cancelar el contrato o arrendamiento (“rechazarlo”). Ejemplos de un contrato pendiente son: un arriendo de una residencia, auto o equipo; un acuerdo de empleo; un contrato de mejoramiento de una vivienda; un contrato de servicio; o un contrato para la entrega de productos en el futuro.

DEMANDA EVENTUAL

Una demanda que puede hacer el deudor bajo ciertas circunstancias, por ejemplo, cuando el deudor es el cosignatario del préstamo de otra persona y esa persona no paga.

DEPOSICIÓN, DECLARACIÓN, AFIRMACIÓN

Un procedimiento autorizado según las Reglas Federales de Procedimientos Civiles y la Reglas Federales de Procedimiento de Bancarrota, donde las declaraciones se toman declaraciones a los testigos bajo juramento. Ver también **Revelación**.

DESESTIMACIÓN

Una orden o fallo terminando una moción, un procedimiento contencioso o un caso de bancarrota.

DESESTIMACIÓN CON PERJUICIO

Una orden o fallo terminando una moción, un procedimiento contencioso o un caso de bancarrota que prohíbe a la parte actuar sobre el mismo caso, reclamo o causa por un período específico (ver por ejemplo § 109(g)).

DEUDA NO ASEGURADA

Una obligación financiera que no está respaldada por un acuerdo de garantía o un gravamen sobre una propiedad del deudor.

DEUDA NO CONDONABLE

Una deuda que no estará sujeta a condonación. Ver 11 U.S.C. §§ 523(a), 1328(a).

DEUDA NO RELACIONADA

Una deuda que debió ser relacionada en las listas presentadas al Tribunal pero no lo fue.

DEUDOR

Una persona o compañía que ha presentado una petición de protección a tenor del Código de Bancarrota.

ESTIPULACIÓN

Un acuerdo voluntario entre partes opuestas

EX PARTE

Un procedimiento traído ante el tribunal solamente por una parte, sin aviso a la otra parte o recusación por la otra parte a la disputa.

FECHA LÍMITE

Tradicionalmente la última fecha establecida para efectuar una acción específica.

FIDUCIARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS

Un funcionario del Departamento de Justicia que supervisa síndicos y la administración de patrimonios de bancarrota. El fiduciario de los Estados Unidos designa síndicos y monitorea planes, declaraciones de divulgación, comités de acreedores, solicitudes de compensación y el proceso de casos de bancarrota, además de realizar otros deberes estatutarios (ver 28 U.S.C. § 586).

GRAVAMEN, DERECHO A INCAUTAR

Un cargo contra una propiedad específica diseñado para asegurar el pago de un deudor o cumplimiento de una obligación.

IN FORMA PAUPERIS

La designación dada por el Tribunal a alguien que no posee los fondos para pagar las cuotas de presentación correspondientes al caso de bancarrota.

INTERROGATORIOS

Una forma de constatación por cuyo medio se le hace preguntas escritas a otra parte para ser respondidas por escrito y bajo juramento. Ver también **Revelación**.

JURISDICCIÓN

La autoridad legal a la que el tribunal tiene que escuchar y decidir el caso.

JURISDICCIÓN, LUGAR

Localidad apropiada para un procedimiento legal.

LIQUIDAR

Convertir activos en dinero efectivo.

MOCIÓN

Una solicitud de protección (amparo, alivio, liberación); o petición de una orden del Tribunal presentada al Tribunal. Ciertas mociones tienen un plazo para el cual otra parte debe responder u objetar la solicitud de protección (amparo, alivio, liberación, desgravación) solicitada (o) en la moción.

MOCIÓN PARA LIBERACIÓN DE DETENCIÓN

Una solicitud de un acreedor para una orden que termine y/o limite la detención automática para permitir que el acreedor emprenda una acción que de otro modo sería prohibida por la actúe.

NO PERTINENTE

No sujeto a regulación u orden judicial debido a que la controversia o no ha surgido o ha finalizado.

OBJECCIÓN A CONDONACIÓN

Una objeción, presentada por una parte interesada al deudor siendo liberado de responsabilidad personal respecto a alguna o todas las deudas. Es interpuesta mediante un **PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO**.

OBJECCIÓN A EXENCIÓN

Objeción de un fiduciario o acreedor a un intento del deudor de reclamar cierta propiedad como exenta.

ORDEN

Una orden es un decreto judicial que resuelve un tópico o cuestión surgidos ante el Tribunal que otorga o deniega protección, (amparo, alivio, liberación) o indica a una parte llevar a cabo o abstenerse de llevar a cabo una acción.

ORDEN DE PROTECCIÓN (AMPARO, ALIVIO, LIBERACIÓN)

Un mandato que detiene todos los procedimientos contra el deudor y la propiedad de éste. La orden de protección (amparo, alivio, liberación) o detención automática es efectiva inmediatamente tras la presentación de una petición voluntaria, sujeta a las limitaciones planteadas en § 362.

PARTE INTERESADA

Una parte real y sustancialmente interesada en el asunto, a diferencia de uno que tiene solo un interés nominal o técnico en él.

PLAN

La descripción detallada de un deudor do cómo propone pagar las reclamaciones del acreedor durante un periodo fijado.

PREFERENCIA

Ciertos pagos o transferencias de propiedad de un deudor a un acreedor pueden considerarse preferenciales dentro de los 90 días anteriores a la presentación del caso de bancarrota, y un síndico puede tratar de recuperar esos pagos en nombre del. Ver § 547.

PRESENTAR

El acto de colocar un documento bajo la custodia oficial del secretario del Tribunal para ingresarlo en los expedientes o registros del caso.

PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO

Una demanda que surge en un caso de bancarrota que se inicia presentando una queja en el Tribunal de Bancarrota.

PRUEBA DE RECLAMACIÓN

Un documento escrito que identifica la cantidad que un deudor debe a un acreedor y la razón por la cual le debe ese dinero. Ver Formulario Oficial 10.

RECLAMACIÓN LIQUIDADADA

Una reclamación de un acreedor por una cantidad de dinero fijada.

RECLAMACIÓN NO LIQUIDADADA

Una reclamación para la que no ha sido determinado un valor específico.

RECLAMACIÓN NO ASEGURADA

Una reclamación con respecto a una deuda, cuyo pago no está respaldado por colateral o gravamen sobre una propiedad del deudor.

RECLAMACIÓN PRIORITARIA

Una reclamación que tiene derecho a ser pagada antes que reclamaciones generales no aseguradas. Ver § 507.

RECLAMACIÓN SUBASEGURADA

Una reclamación asegurada con propiedad de menor valor que la cantidad adeudada.

REDENCIÓN

Cuando el deudor paga al acreedor todo el “valor de mercado” de una propiedad que está garantizada por un acuerdo de garantía de dinero de compra. A cambio, el gravamen sobre la propiedad fenece.

RETIRAR, INVALIDAR

Cancelar, anular o dejar sin efecto. Si un fallo o una orden son invalidados, es como si la orden o fallo jamás hubiera existido.

REVELACIÓN, CONSTATACIÓN

El proceso donde las partes intercambian y obtienen información acerca de sus respectivas posiciones. Ver Reglas Federales de Procedimientos de Bancarrota 7026, y siguientes.

SOLICITUD

Una solicitud formal, usualmente por escrito, al tribunal de otorgar cierto alivio. Ver también **MOCIÓN**.

TRANSCRIPCIÓN

Informe escrito preparado por el estenógrafo (taquígrafo, reportero) del tribunal sobre los procedimientos ocurridos en el Tribunal.

TRANSFERENCIA, TRASPASO, CESIÓN FRAUDULENTA/O

Una transferencia, traspaso o cesión fraudulenta(o) de propiedad del deudor hecha(o) con la intención de defraudar o por la que el deudor recibe menos del valor de la propiedad transferida, traspasada o cedida.

VERIFICACIÓN

Confirmación de corrección, verdad o autenticidad de una queja, declaración o documento. Las Reglas Federales o El Procedimiento de Bancarrota 1008 requiere que las solicitudes, listas, relaciones, declaraciones y enmiendas de bancarrota sean verificadas como se estipula en 28 U.S.C. § 1746.